

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 24 de Septiembre de 2026 / 28072

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N.º 1972

Que decreta sobre: Aprueba Reglamentación Ley N°14395 relacionado a los Parques y Distritos Productivos para el ordenamiento, promoción, consolidación y desarrollo de los mismos en Territorio Santafesino. La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=366784&cod=ebbb79a41ed6e6aaafa70d18a46fe7ad>

50088

LICITACIONES DEL DIA

CCT CONICET SANTA FE

LICITACIÓN N° 01/26

El presente llamado a Licitación tiene por OBJETO la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE PÚBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONDENCIA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE (CCT CONICET SANTA FE) en las sedes ubicadas en Colectora Ruta Nacional 168 - Paraje El Pozo, Güemes 3450 y Avellaneda 3657, de la ciudad de Santa Fe. Fecha de apertura: Viernes 16 de octubre de 2026.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al email de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE - compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

SANTA FE, 22 de septiembre de 2026

\$ 1000 567929 Set. 24 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Ex-tensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".

APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.

\$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.250.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en ho-

rario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/10/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/10/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/10/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 567970 Set. 24 Set. 28

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: Compra de 826 m3 (con una variación en más/menos de 20%) de Hormigón elaborado tipo H-25 con piedra granítica 1:3 y asentamiento de 6 cm.-

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego \$200.000,00 (Pesos doscientos mil).-

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Octubre de 2026, a las 10.00 hs., en el Municipal.

\$ 50 567987 Set. 24 Set. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) HIDROELEVADOR NUEVO, sobre tráiler, con un alcance no menor a 12 mts. de altura.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SETENTA MIL C/00 (\$70.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 50 567992 Set. 24 Set. 28

COMUNA DE PAVON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: COMPRA DE CAMION CABINA SIMPLE -EQUIPO NUEVO - 0 KM. - PARA LA COMUNA DE PAVÓN.-

Presupuesto Oficial: \$ 107.210.000 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL).-

Valor del Pliego: \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL).-

Fecha de apertura de Ofertas: 09 de octubre de 2026 a las 12:00 hs en Sede Comunal (Santa Fe 206).-

Retiro del pliego: hasta 08 de octubre de 2026 a las 12:00 hs.-

Presentación de ofertas: hasta 09 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. En Sede Comunal (Santa Fe 206).-

\$ 100 567930 Set. 24

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOLIN COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37

EXPEDIENTE: N° 3463/2026.
 APERTURA: 20/10/2026. HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DESCARTABLES QUE DEMANDAN GRAN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO
 DESTINO: Servicio de Farmacia
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 756.508.051,84 (setecientos cincuenta y seis Millones quinientos ocho mil cincuenta y uno con 84/100)
 DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) - S/C 50075 Sep. 23 Sep. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-0000012-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de treinta (30) cámaras fotográficas con destino a la Dirección Provincial de Seguridad en Eventos Masivos dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.
 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 23 de octubre de 2026 a las 10 horas.
 S/C 50019 Sep. 23 Sep. 24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/26

"Sistema integral de gestión de turnos para la Oficina de Certificaciones y de Atención de Víctimas Poder Judicial de Santa Fe"
 FECHA DE APERTURA: Día 15 de octubre de 2026 a las 9:00 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 79.301.880,00 (pesos setenta y nueve millones trescientos un mil ochocientos ochenta).
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Oficina Videovigilancia: 3058-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 50077 Sep. 23 Sep. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002900

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA GESTIONES COMERCIALES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 835.138.277,36 (Pesos, ochocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 36/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 11:00
 LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 50072 Sep. 23 Sep. 25

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002901

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA GESTIONES COMERCIALES REGIÓN NORTE - SUCURSAL CENTRO, RAFAELA, NOROESTE Y RECONQUISTA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.706.742.604,86 - (Pesos: mil setecientos seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuatro c/86/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2026 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - AA vda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 50074 Sep. 23 Sep. 25

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2026

OBJETO: OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL INMUEBLE LABORATORIO ROSARIO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.102.080.-
 COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-
 APERTURA: Día 05 - 10 - 2026 HORA: 11 HS.
 LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/)
 INFORMES: - Mesa de Entradas - Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.
 S/C 50079 Sep. 23 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1182/2026)

Apertura: 9/10/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la adquisición de 30 tambores de líquido de curado base solvente para la ejecución de obras de pavimento y conservación de calzadas en la ciudad de Rafaela.
 Presupuesto: \$88.943.208,90.
 Sellado: \$44.471,60. Pliego: \$44.471,60.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 567843 Set. 23 Set. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002898

OBJETO: REMODELACIÓN LAMT 13,2 Kv SAN AGUSTÍN, SALIDA SAN JOSÉ - LEY FER 13.414
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 597.855.506,01 (Pesos, Quinientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 01/100) IVA INCLUIDO.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 20/10/2026 HORA: 10:00
 LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 50058 Sep. 22 Sep. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002899

OBJETO: Contratación del servicio de mano de obra para gestiones comerciales en Sucursales Sur, Villa Constitución y San Lorenzo
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.850.727.634,37 (Pesos, mil ochocientos cincuenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro con 37/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2026 HORA: 11.00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 - 1° Piso
 Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 50068 Sep. 22 Sep. 24

COMUNA DE CAMPO PIAGGIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: Adquisición, transporte, descarga y entrega de materiales pétreos destinados a la Traza N.º 340 del Programa Caminos Productivos, dividida en los siguientes lotes:

LOTE N° 1: Dos mil trescientas (2.300) toneladas de piedra calcárea de granulometría nominal 10-20 mm.

LOTE N° 2: Mil trescientas (1.300) toneladas de suelo de cantera de granulometría nominal 0-30 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO GLOBAL: \$359.219.455,36, IVA, extracción, procesamiento, transporte, descarga y demás costos incluidos. Dicho importe global se instrumentará y ejecutará en dos etapas, la primera por \$ 259.414.591,52 y la Segunda por \$ 69.804.863,84, quedando ésta última (la Segunda) condicionada a la rendición y certificación del avance de obra y conclusión de la primera etapa presupuestaria.

FINANCIAMIENTO: Programa Caminos Productivos - Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 0108/2026.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de octubre de 2026, a las 11.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Sede de la Comuna de Campo Piaggio, Zona Suburbana, Campo Piaggio, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 01 de octubre de 2026, a las 10.30 horas, en la sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000-

ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Administración Comunal, Zona Suburbana, Campo Piaggio, en días y horarios administrativos, hasta el día hábil anterior a la apertura. Correo electrónico/teléfono: comunadepiaggio@gmail.com/ 3404-529362

Los oferentes podrán cotizar uno o ambos lotes. La Comuna podrá adjudicarlos separadamente y a distintos oferentes. La oferta de menor precio no implica adjudicación automática.

CONTROL TÉCNICO: La conducción técnica comunal estará a cargo del Ing. José Carignano. La Comuna se reserva expresamente el derecho de solicitar muestras y contra muestras, ordenar ensayos, controlar origen, granulometría, calidad, pesaje y descarga, suspender recepciones y rechazar materiales conformes.

Campo Piaggio, 16 de setiembre de 2026.-

\$ 800 567743 Sep. 22 Sep. 24

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

COMISION COMUNAL HUGHES

Hughes, septiembre de 2026.

\$ 500 567764 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026

Ordenanza 28/2026

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP

Presupuesto: \$ 41.754.110

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$ 417.000

Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 567784 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA N° 007-2026

Decreto de apertura N° 0361/2026

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaria de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la pagina web de la Municipalidad <https://funes.gob.ar/>.

\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Provisión de Hormigón Elaborado H-25 - Plan de Bacheo Integral De Calles Pavimentadas. Ley Provincial N° 12.385

APERTURA: 25 de Septiembre de 2026 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Ángel Tíbaldo N° 1578

PRESENTACIÓN: hasta el 25/09/26 a las 10:00 Hs. En Mesa de Entradas del Palacio Municipal

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 100.000 Hasta el 23/09/26 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com.

\$ 1000 567709 Set. 21 Set. 29

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque reductor o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.

Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.

\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.

Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar -

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENTO MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-

\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE RAMAYON

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2026 para la adquisición de : UN (1) TRACTOR NUEVO 0 KM, tracción 4x4, con motor PERKINS, Potencia de 90/95 HP, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.

Presupuesto Oficial : \$ 50.000.000.- (Pesos: Cincuenta millones)

Condición Especial : Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas

Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:

comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026

Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Lugar de Apertura: Salón SUM - Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)

\$ 1000 567672 Sep. 18 Sep. 24

COMUNA DE RAMAYON

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2026 para la adquisición de : UNA (1) DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA 0 KM, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.

Presupuesto Oficial : \$ 30.000.000.- (Pesos: Treinta millones)

Condición Especial: Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas

Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:

comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026

Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
 Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
 Lugar de Apertura: Salón SUM – Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao
 Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)
 \$ 1000 567673 Set. 18 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SAN MARTÍN Y CALLE PAVÓN.
 Apertura: Viernes 02 de Octubre de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Recepción de ofertas: Viernes 02 de Octubre de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 02/10/2026.-
 Presupuesto Oficial: \$370.000.000.- (pesos trescientos setenta millones).-
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gob.ar
 \$ 450 567427 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 11.300 metros de tendido eléctrico, y hasta 150 metros de colocación de luminarias y conexionado, en sectores de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos trescientos doce millones quinientos veinte mil (\$312.520.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta (\$625.040.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 567436 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reemplazo modular integral de la estructura metálica, acondicionamiento y pintado, de los juegos acuáticos del Centro Recreativo y Deportivo Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000.-). -
 Valor del Pliego: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-). -
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 567277 Set. 14 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PRIVADA N° 007-2026
(Decreto de apertura N° 0361/2026)**

OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES".
 Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/
 \$ 450 567237 Set. 14 Set. 25

COMUNA DE LUIS PALACIOS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N° 24/2026)**

OBJETO: COMPRA DE 344 M3 DE HORMIGON H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.000.000,00 (setenta millones)
 PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 14 de setiembre hasta el día 25 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)
 Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 28 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios.
 Fecha de Apertura: 28 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.
 \$ 1000 567096 Set. 11 Set. 24

COMUNA DE ELORTONDO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2026**

OBJETO: compra de piedra 10:30
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 30/09/2026.
 Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 30/9/2026.
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 30/9/2026.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).
 \$ 450 567141 Set. 11 Set. 24

**MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)****LICITACION PÚBLICA**

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".
 OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la oferta, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.
 CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar
 PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de setiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-
 APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de setiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-
 \$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

LEY ANTERIOR 11867

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.
 \$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/26. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026.

María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento Del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CARDOSO ELENA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567373 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANABRIA SEVERO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567374 Set. 15 Set. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsido Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO

BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MAJHINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA NANCY (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/09/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGLIO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREIRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO. ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);
\$ 6000 567375 Set. 15 Set. 28

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucia Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2026.- Disposición N° 74/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucia Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida

de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración, y previo trámites de ley de una GUARDA JUDICIAL en favor de un pariente (art. 643 y 657 ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de sus misma hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. El otorgamiento de la guarda no implicará modificación de la titularidad de la responsabilidad parental del Sr. José María Villegas, quien conservará los derechos y responsabilidades derivados de su condición de progenitor, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la guardadora en relación con el cuidado personal del niño y la adopción de las decisiones vinculadas a su vida cotidiana. (cfr. art. 657 in fine, CCyCN); ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente otorgue la GUARDA JUDICIAL sugerida y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50087 Sep. 24 Sep. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber al Sr. FRANCO JESÚS QUIROGA, DNI N° 37.100.255 sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “QUIROGA V. Y. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto

por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “DISPOSICIÓN N° 75/26. San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ... ARTÍCULO N° 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña QUIROGA, VICTORIA YOSELIN, DNI N° 57.454.386, F/N 21/01/2019, hija de la Sra. Ortiz, Milagros Stefania, DNI N° 44.066.527, con domicilio en calle Pedroni N° 1133 de San Lorenzo y del Sr. Quiroga, Franco Jesús, DNI N° 37.100.255, en situación de calle y con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y disponer su separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojada, de acuerdo al art. 52 inc. a), en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Sra. Marisabel Vanesa Espinoza, DNI N° 38.133.341, con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo (mismo predio que el de la progenitora, diferentes viviendas).- ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N° 3: Solicitar ante el Juzgado de Familia competente de la ciudad de San Lorenzo la correspondiente Medida Cautelar contra la progenitora, Sra. Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527), de Exclusión del Hogar y Prohibición de Acercamiento y cese de hostigamiento respecto del domicilio sito en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo, de la niña (Victoria Yoselin Quiroga) y de su cuidadora (Sra. Marisabel Vanesa Espinoza), en resguardo del centro de vida de la niña (atento a que las viviendas se encuentran en un mismo predio).- ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a los progenitores y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo que corresponda, conforme lo establecido en el art. 61 y ss. de la Ley Pcial. N° 12.967.- ARTÍCULO N° 5: Aprobar y cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTÍCULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50090 Sep. 24 Sep. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/26 de Fecha 22 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.980 referenciados administrativamente como “ARIAS, JONAS ELIAN – DNI N° 70.899.198 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVENIDA AVELLANEDA N° 4285 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 22 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 206/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - hijo de la Sra. Andrea Cecilia Arias - DNI N° 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N° 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que el niño JONAS ELIAN ARIAS – DNI N° 70.899.198 – Nacido en Fecha 23 de Enero de 2026 - sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS - DNI N° 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N° 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50091 Sep. 24 Sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 20

SANTA FE, Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00079838-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO” mediante el cual la Institución Formadora JURIS N° 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso “La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles”, como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 1747/11 (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establece la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua, en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as y comediadores/as para que puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro de Mediadores y Comediadores; Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto de los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de “promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos”;

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto de-

berán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la Institución Formadora JURIS N° 27, a través de su responsable institucional, Dra. Virginia Dagotto, solicita la homologación del curso "La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles", como capacitación continua, con una carga horaria de doce (12) horas, a cargo de Matilde Dalmau, como docente invitada y la Dra. Virginia Dagotto como docente titular.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en materia civil y comercial y familiar.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Homologuese como Capacitación Continúa el curso "La participación efectiva del adolescente en la mediación familiar. Herramientas jurídicas, comunicacionales y metodológicas para una escucha responsable y la construcción de acuerdos sostenibles", a cargo de la Institución Formadora JURIS N° 27, como válido para acreditar doce (12) horas de capacitación continua en el fuero de familia, conforme a las exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 50092 Sep. 24 Sep. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 279

SANTA FE, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00103683-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N° 20-14558302-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. AGUILAR SERGIO RODOLFO, es dependiente de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Salud);

Que en virtud de ello, se remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos comunicó mediante Nota N° 813/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de dicha jurisdicción del agente AGUILAR SERGIO RODOLFO DNI 14.558.302: Situación de revista, Titular; Cargo, Jefe de Sala; Lugar de Trabajo, Hospital J.B. Iturraspe dependiendo del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los

contratos suscriptos con la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N° 20-14558302-1; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el pedido de inscripción como proveedor a la empresa AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N° 20-14558302-1;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 y Circular N° 2/2026 UG;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma AGUILAR SERGIO RODOLFO CUIT N° 20-14558302-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50086 Sep. 24 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón Chico, construido en el Lote N° 23, sito en Calle 1 D, en favor del Sr. URRUTIA NICOLORICH, José María Alberto; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SANGIACOMO, Hugo Cesar Israel, fallecido el 05/06/2026, sepultado en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 33 hacia la Nichera construida en el Lote N° 37, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, BENITEZ, Alberto Joaquín, fallecido el 23/07/2006, sepultado en la Nichera Municipal, en el Nicho N° 962 2da Fila, hacia la Nichera Construida en el Lote N° 36, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MASE, Viviana Gabriela, fallecida el 29/11/2025, sepultada en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 32, hacia la Nichera construida en el Lote N° 31, sito en la calle 5 D del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MUÑOZ, Alejandra Monica, fallecida el 30/07/2026, sepultada en el Nicho Extra Grande de la Nichera Municipal, hacia la Nichera construida en el Lote N° 30, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 567917 Set. 24 Oct. 1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 9/2026

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c).

Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por

la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de agosto de 2026, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano

RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA OCTUBRE 2026			
TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	-	934.960,00	48.600
AUDITORIA DE EEECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	934.961,00	4.565.960,00	72.290
INVENTARIOS	4.565.961,00	9.131.170,00	95.370
	9.131.171,00	22.894.530,00	118.310
	22.894.531,00	45.718.830,00	167.260
	45.718.831,00	91.505.500,00	222.030
	91.505.501,00	137.222.700,00	277.500
	137.222.701,00	228.656.680,00	332.810
	228.656.681,00	457.381.650,00	415.780
	457.381.651,00	686.037.080,00	526.410
	686.037.081,00	1.143.347.910,00	802.720
	1.143.347.911,00	1.600.728.250,00	969.180
	1.600.728.251,00	2.286.763.750,00	1.197.090
	2.286.763.751,00	4.573.456.590,00	1.482.350
	4.573.456.591,00	9.146.912.680,00	1.738.420
	9.146.912.681,00	13.832.759.430,00	1.985.490
	13.832.759.431,00	20.749.137.620,00	2.158.000
	20.749.137.621,00	29.258.902.570,00	2.676.060
	29.258.902.571,00	39.097.342.440,00	2.965.020
	39.097.342.441,00	50.191.753.110,00	3.601.590
	50.191.753.111,00	62.751.463.210,00	4.182.240
	62.751.463.211,00	en más	4.849.480
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	-	1.610.270,00	46.850
	1.610.271,00	en +	68.710
DICTAMENES FISCALES			46.850
ENCARGOS INALES			68.710
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			90.600
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			68.710
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			90.600
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			90.600
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EEECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	-	21.539.940,00	46.850
	21.539.941,00	86.153.900,00	68.710
	86.153.901,00	215.383.070,00	132.290
	215.383.071,00	430.764.480,00	134.260
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	430.764.481,00	861.527.340,00	158.240
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	861.527.341,00	en +	184.340
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)	-	34.462.440,00	46.850
(CAPITAL TOTAL)	34.462.441,00	107.692.190,00	68.710
	107.692.191,00	646.145.700,00	90.600
	646.145.701,00	en +	112.290
OTROS PATROCINIOS			46.850
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			46.850
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			46.850
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			46.850
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			46.850
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			46.850
INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)			46.850

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EEECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EEECC mismo criterio que Aud 1 EEECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo mas Pasivo Según la escala de MS BS

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente de la legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de

Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de octubre de 2026 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 14 de septiembre de 2026

Dr. Hernán J. Perotti

CONTADOR PUBLICO NACIONAL

PRESIDENTE

C.P.C.E. PROV. SANTA FE – LEY 8738

\$3000

567951 Sep.24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GONZALEZ, Micaela Betiana, DNI N° 34.732.673, argentina, mayor de edad, y al Sr. ZALAZAR, Ramón Antonio, DNI N° 28.829.141, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, y privados judicialmente de su responsabilidad parental, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFIA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 09/09/2026.- Disposición Nro. 71/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que se dictó mediante Disposición N° 80/25, de fecha 31 de Octubre de 2025, en relación a la adolescente; SALAZAR, SOFIA BEATRIZ, DNI 50.351.839, F/N 17/05/2010, hija de la Sra. GONZALEZ, Micaela Betiana, DNI N° 34.732.673, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZALAZAR, Ramón Antonio, DNI N° 28.829.141, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, y privados judicialmente de su responsabilidad parental, siendo responsable de sus cuidados personales, su Tutora y también abuela por línea materna; Sra. GONZALEZ, Celsa Beatriz, DNI 12.480.683, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Avila 389 de la Localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe. Que Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTÍCULO N° 2: Disponer el ingreso de la adolescente al Programa de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania Heinen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

quisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C

50073

Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ VERGARA SHIRLEY AMBAR Legajo N° 17932 - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8 ; se cita, llama y emplaza a Natalia Soledad Sejas, D.N.I. 32.456.218 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de agosto de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: FDO. ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de la niña SHIRLEY ÁMBAR VERGARA, DNI N° 59.862.307, nacida el 17 de marzo de 2023, hija de la Sra. Natalia Soledad Sejas, DNI N° 32.456.218, domicilio real desconocido, domicilio informado por la Secretaría Electoral en calle Moreno N° 308, San Carlos Centro, Dpto. Las Colonias; y el Sr. Facundo Ezequiel Vergara, DNI N° 41.633.849, domiciliado detrás del Centro de Salud de calle Santa Fe N° 1361 de la localidad de Pilar Dpto. Las Colonias.- ARTICULO N° 2: Sufragar a la Judicatura interviniente: 1.- otorgue la Tutela de la niña -en los términos de los artículos 104 a 107 CCCN- a favor de su abuela paterna, Sra. Verónica Soledad Denis, DNI N° 28.571.852, domiciliada en Marcial Candiotti N° 7047 de la localidad de Pilar, Dpto. Las Colonias, a cuyos cuidados se encuentra Shirley; 2.- Prive de Responsabilidad Parental a los progenitores.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal.- ARTICULO N° 4: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. - ARTICULO N° 5: Comunicar las posibles variaciones que hubieren en el plan de acción a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Soledad Ruiz de Galarreta. Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de NNA. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser

resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. NATALIA QUATROCCHIO, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 50080 Sep. 23 Sep. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0167

SANTA FE, 21 SEP 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0199604-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Guillermo solicita habilitación para la colocación de cinemómetros de control de infracciones por exceso de velocidad sobre la Ruta Provincial N.º 23;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de San Guillermo celebró el respectivo convenio en fecha 08 de Agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7123, Folio N° 068, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que por Resolución N.º 0074/2018 de la APSV de fecha 07 de Noviembre de 2018 se habilitó a la otrora Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco del Convenio vigente;

Que la Municipalidad de San Guillermo solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el ob-

jeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Guillermo con las formalidades correspondientes, y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de San Guillermo para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 23, Km 31,2 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe: Carril uno (C1) con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Provincial N.º 23, Km 29 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Provincial N.º 23, Km 31,2 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV. 2 A Número de Serie: NEO-0539.

- Ruta Provincial N.º 23, Km 29 en jurisdicción de la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV. 2 A Número de Serie: NEO-0537.

ARTICULO 3º: El periodo de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por quien resulte competente, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de San Guillermo registrado al N.º 7123, Folio N.º 068, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de el Municipio de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo

dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por el Municipio de San Guillermo y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código del Municipio más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0368	29.240.511 TORRES, Jorgelina Analía
E0369	16.752.354 MONTARZINO, René Guillermo
E0370	36.887.442 RODRIGUEZ, Pablo Denis
E0371	37.421.077 HERRERA, Gastón Jesús
E0372	27.321.140 CINQUINI, Homar Matías
E0373	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0374	29.387.758 MARGARIA, Facundo
ARTICULO 6°:	Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C	50076 Set. 23 Sep. 25

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA FIRMA TDC LOGISTICA S.A.

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma TDC LOGISTICA S.A. con domicilio fiscal sito en calle Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, al Sr. TACAIN LEONARDO MAXIMILIANO en el domicilio sito en calle Yatay N° 2025 de la ciudad de Funes y al Sr. FONGI CARLOS ROBERTO en el domicilio especial sito en calle Paraguay 1272 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución 2026-00000004-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040847-1 "TDC LOGISTICA S.A."

Rosario, 29 de JULIO de 2026

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 150-8/25 al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9 y a los Sres. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO, DNI N° 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado y FONGI, CARLOS ROBERTO, DNI 20.408.599, con domicilio legal en calle Paraguay 1272 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, presidente del directorio desde el 02/01/2024 (según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 02/01/2024 obrante a fs. 40) como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB - CM por los anticipos 01/2021 a 01/2024 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivadas de la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025, conforme lo establecido en los Arts. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018.

ARTÍCULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente TDC LOGISTICA S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9, por los anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022, 01 a 12/2023; 01/2024 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aplicar al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022, 01 a 12/2023; 01/2024 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Res. Gral. N° 020/2014, y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de las

DDJJ mensuales de los anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018, todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente TDC LOGISTICA S.A., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 30.798.610,02.- (pesos treinta millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos diez con 02/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto de los Sres. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO, DNI N° 25.982.609 y FONGI, CARLOS ROBERTO, DNI 20.408.599, en su carácter de Presidentes del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recurso, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la ID Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente TDC LOGISTICA S.A. en el domicilio fiscal sito en calle Pte. Perón 7759 de la Ciudad de Rosario y a los Presidentes del Directorio de la firma, Sres. TACAIN, LEONARDO MAXIMILIANO, DNI N° 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes y FONGI, CARLOS ROBERTO, DNI 20.408.599, con domicilio especial constituido en calle Paraguay 1272 de la Ciudad de Rosario, todos ellos de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

S.A. / R.B.

MARIA EUGENIA ALVAREZ

ADMINISTRADORA REGIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

 República de Argentina Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas										PLANILLA ANEXA									
CONTRIBUYENTE:					DOMICILIO:					CUENTA N° 971-848598-5									
TDC LOGISTICA SA					Pte Perón 7759 - ROSARIO (SANTA FE)					EXPEDIENTE: 13302-1040847-1									
CONCEPTO		Diferencias de Impuestos Liquidados al 04/02/2025		MULTAS						INTERESES		TOTAL							
				Calificación		%	Monto												
Ingresos Brutos: 08 a 12/2021		481.069,71		Art. 87 Código Fiscal		47,30		227.545,96		1.072.584,40		1.783.200,27							
Ingresos Brutos: 01, 03 a 12/2022		2.349.459,63		Art. 87 Código Fiscal		47,30		1.111.294,42		4.471.614,28		7.932.368,33							
Ingresos Brutos: 03 a 12/2023		6.322.258,71		Art. 87 Código Fiscal		47,30		2.990.446,35		9.894.552,21		19.117.295,27							
Ingresos Brutos: 02/2024		685.936,97		Art. 87 Código Fiscal		47,30		324.448,19		949.960,92		1.960.348,13							
Multa I.D.F.: DD JJ anticipos 01 y 02/2021				Art. 78 Código Fiscal				1.600,00				1.600,00							
Multa I.D.F.: DD JJ anticipos 04/2022				Art. 78 Código Fiscal				800,00				800,00							
Multa I.D.F.: Resistencia a la fiscaliz. Req. Incumpl.				Art. 77 Código Fiscal				5.000,00				5.000,00							

S/C

567860

Set. 23 Set. 25

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. TACAIN LEONARDO MAXIMILIANO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. Tacain Leonardo Maximiliano en el domicilio sito en calle Yatay 2025, de la ciudad de Funes, todos de la provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), Res-2026-00000003-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1032005-8 "UNANIMO S.A."

Rosario, 29 de JULIO de 2026

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 123-4/25 al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., con domicilio fiscal en Paraguay 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 con domicilio real sito en calle Tarragona 980 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Administradora titular de la firma como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5, por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023 conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 42.570.727,53.- (pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta mil setecientos veintisiete con 53/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto de la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 en su carácter de Administradora titular CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. durante el período verificado, por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o.

2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recursos, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la ID Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. en el domicilio fiscal sito en Paraguay 1050 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 en el domicilio real sito en calle Tarragona 980 y en el domicilio fiscal en A.R.C.A. sito en calle Buenos Aires 1490 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

SA / RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ

ADMINISTRADORA REGIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



República del Paraguay

Administración Provincial de Ingresos

PLANILLA ANEXA

2

CONTRIBUYENTE		DOMICILIO		Cuenta: 07-021-809508-7		
CABAÑAS DON HERNAN SAS		PARAGUAY 1050 - ROSARIO, SANTA FE		RESPONSABLE: 03003-01-00000-0		
CONCEPTO	IMPORTE DE LOS IMPUESTOS UOCIONES AL CORRIENTE	MÚLTAS			INTERESES	TOTAL
		Categoría	%	monto		
Ingresos Brutos 2023 - 05 a 07 y 09 a 12	9.586.500,00	AL 87 C.F.	27,77	884.809,87		8.805.547,41
Ingresos Brutos 2024 - 01, 03 a 09	34.585.070,73	AL 87 C.F.	27,77	9.603.840,34	15.558.049,31	33.468.760,32
Multa Omisión - Presentación fuera de término de DDJJ 09-2023		AL 78 C.F.				800,00
Multa Omisión - Presentación fuera de término de DDJJ 12-2022 y 01-2023		AL 78 C.F.		1.600,00		1.600,00
Multa Omisión - Presentación fuera de término de DDJJ 01 a 12-2023		AL 78 C.F.		1.600,00		1.600,00
Multa Omisión - Presentación fuera de término de DDJJ 01 a 07-2024		AL 78 C.F.		1.600,00		1.600,00
Multa Omisión - Presentación fuera de término de DDJJ 01 a 07-2024		AL 77 C.F.		800,00		800,00

**MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
JUZGADO DE FALTAS****AVISO**

El Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Gálvez, a cargo del Dr. Ledesma Sergio Alejandro, sito en calle Belgrano 818, en el marco de lo actuado en la Ordenanza N° 4859/2024 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 26.348 - Art 1., cita y emplaza por el término de 15 días a todo aquel que se considere con- derecho sobre los bienes que se encuentran secuestrados en el corralón Municipal desde el 17/08/2014 hasta el 30/06/2025, a comparecer ante el Juzgado a los fines de abonar las multas impuestas y presentar la documentación de los rodados que les fueron retenidos, bajo apercibimiento de disponer de su compactación.

\$ 750 567887 Set. 23 Set. 25

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N°277**

SANTA FE, 22 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00103424-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALONSO LEANDRO MANUEL CUIT N° 23-20143350-9; GABE INGENIERIA S.A. CUIT N° 30-71853966-4; GENTILI BRUNO CUIT N° 20-27421977-8; INTELIGENCIA NATURAL S.A.S. CUIT N° 30-71609009-0; KENIG HÉCTOR CARLOS CUIT N° 20-16035563-9; MANSUR RODOLFO CUIT N° 20-24492458-2; TAMOGLIA HERNÁN RODRIGO CUIT N° 20-26772745-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AMERICAN AGRO S.R.L. CUIT N° 30-71589193-6; CASA EDEL S.A. CUIT N° 30-71035534-3; COMPULAB S.R.L. CUIT N° 30-70854283-7; CONKRETO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71046410-9; PAPIRONLINE S.R.L. CUIT N° 30-71806428-3; PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-57878067-6; SERVICIOS BARBOSA S.R.L. CUIT N° 33-71838587-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50081 Sep. 23 Sep. 24

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**RESOLUCIÓN N° 31**

Ref.: Crear la Comisión Técnica Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y certificación de los entregables en el marco de la Licitación Pública N° 28/26, tendientes a la Adquisición de un sistema de almacenamiento de datos con servicios de migración y mantenimiento técnico preventivo, evolutivo y correctivo con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Establecer que la Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por: Sra. Mónica Cabrera, DNI N° 16.401.682, Sr. Alejandro Sager, DNI No 20.403.276, Sr. Maximiliano Reus, DNI N° 24.902.578, Sr. Mauricio Papa, DNI No 26.460.705, Sr. Rodolfo Ramírez, DNI N° 18.030.513, Sr. Germán Saudejadu, DNI N° 40.121.959, Sr. Mario Finos, DNI N° 16.017.843, Sr. Claudio Weiner, DNI N° 23.107.001 y Sr. Jose Cardilli, DNI N° 17.877.819. Designar Coordinadora de la presente Comisión, a la Ingeniera en sistemas de Información, Sra. Maria Josefina

Morais, Clase 1973, D.N.I. N.o 23.143.549, CUIL N° 27- 23.143.549-8 – Administrador de proyectos semi senior de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=366316&cod=d52571156b2c7a63053d0497a3ad24b2>

S/C 50082 Sep. 23 Sep. 25

RESOLUCIÓN N° 32

Ref.: Autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el siguiente detalle: (512) quinientas doce licencias de VMware Cloud Foundation (VCF).

Link de Acceso :

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=366328&cod=941e92dc90485f1015fce3bb8d6e8ce7>

S/C 50083 Sep. 23 Sep. 25

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - U.T.E.****AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 815 del Grupo F07 suscripto en fecha 09/12/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Giulia Rosa Luisetti, DNI: 92.474.623, ha sido extraviado.
\$ 500 567884 Set. 23 Set. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 205/26 de Fecha 21 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.201, N° 18.202 y N° 18.203, referenciadas administrativamente como: "FERREYRA, MAICOL - DNI N° 71.064.107 - FERREYRA, ALONZO - DNI N° 71.064.108 - FERREYRA, MARTINA - DNI N° 71.064.109 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA SOLEDAD VELOZO - DNI N° 34.489.352 – Y AL SR. CLAUDIO FERREYRA - DNI N° 37.686.498 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE LUIS OUVVARD N° 7974 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 205/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MAICOL FERREYRA - DNI N° 71.064.107 - ALONZO FERREYRA - DNI N° 71.064.108 - y MARTINA FERREYRA - DNI N° 71.064.109 - Nacidos en Fecha 30 de Abril de 2026 - hijos de la Sra. María Soledad Velozo - DNI N° 34.489.352 - y del Sr. Claudio Ferreyra - DNI N° 37.686.498 - ambos con domicilio en calle Luis Ouvvard N° 7974 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad

de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 50071 Sep. 22 Sep. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-764, suscrito con fecha 04/05/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Banchini Sibila Inés, DNI 24.396.952, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 567572 Set. 18 Set. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BA-

RRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MARTINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTE-NEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CAS-TELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/06/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGOLO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREYRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);
\$ 6.000 567375 Sep. 14 Sep. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAPRODONARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores socios a la Reunión Extraordinaria de Socios, que el día 16 de octubre de 2026, a las 11.00 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión juntamente con el señor Gerente.
- Distribución de utilidades realizadas en fecha 10/10/2025, 9/2/2026 y 25/08/2026.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de so-

cios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandror1971@icloud.com, At. Alejandro Rodríguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados. Reconquista, Santa Fe, 17 de Setiembre de 2026.
\$ 1000 568016 Set. 24 Oct. 01

TIRO FEDERAL LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL DE NORMALIZACIÓN

La entidad civil Tiro Federal Las Rosas, con domicilio en la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, expediente de normalización N° EE-2026-00004262-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en proceso de normalización institucional conforme Resolución General N° 3/2024, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL DE NORMALIZACIÓN a celebrarse el día 14 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Las Tres Lagunas N° 467 de la ciudad de Las Rosas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta junto al Delegado Normalizador;
2. Lectura y consideración del informe del Delegado Normalizador.
3. Consideración del estado de situación patrimonial de la entidad.
4. Elección de autoridades: miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se convoca en primera convocatoria. De no alcanzarse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria treinta minutos después, en el mismo lugar, con los asociados presentes.
\$ 200 567911 Set. 24 Set. 25

ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE MONTE VERA Y ARROYO AGUIAR (A.CRE.DE.M.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N°20 de los Estatutos Sociales de la Asociación para el Crecimiento Desarrollo de los distritos de Monte Vera y Arroyo Aguiar (A.CRE.DE.M.A.), y en consonancia a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2.026, se invita a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a desarrollarse el día 07 de Octubre de 2.026 a las 08:00 horas en la Oficina de Planificación de la Municipalidad de Monte Vera, sita en Av. San Martín 6100 de dicha localidad. En esta ocasión se abordará el siguiente:

ORDEN del DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta en forma conjunta a los miembros de Comisión Directiva que revisten el cargo de Presidente y Secretario.-
- 2) Poner a consideración la Memoria, Balance y Cuadros Anexos del 27° Ejercicio Económico, correspondiente al período transcurrido entre el 01 de Julio de 2.025 y el 30 de Junio de 2.026.-
\$ 183 567924 Set. 24 Set. 28

CLÍNICA FLORIDA S.R.L.

REUNIÓN DE SOCIOS

CLÍNICA FLORIDA S.R.L. (en Liquidación) - CUIT 30-64568323-6, con domicilio legal en Bv. Rondeau 3651, Rosario, inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 136, F° 4351, N° 1425, de fecha 19/12/1985. La Sra. Liquidadora Rocío Soriano, DNI 25.588.974, convoca a los señores socios a Reunión de Socios a celebrarse el día 9 de octubre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sita en Urquiza N° 3612 de esta ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Rendición de cuentas de la gestión de la liquidadora.
 - 2) Aprobación del balance final de liquidación.
 - 3) Solicitud de cancelación de la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Rosario.
 - 4) Designación de depositario de los libros y documentación social.
- ROSARIO, 22 de septiembre de 2026.
\$ 100 567926 Set. 24

AEROCUBO GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva del AEROCUBO GOBERNADOR CRESPO de la localidad de Gobernador Crespo, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Estatuto Social, la convocatoria se realizará para el día 8 de OCTUBRE de 2026 a las 20.00 horas, en la sede sita en ZONA RURAL de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b. Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de JUNIO de 2026.
- c. Elección por renovación Parcial de la Comisión Directiva.

ZILLI MAURICIO IGNACIO
Presidente

\$ 50 567943 Set. 24

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión directiva del AEROCUBO GOBERNADOR CRESPO, de la localidad de Gobernador Crespo acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 8 de OCTUBRE de 2026, a las 19:00 horas, en la sede del AEROCUBO sito en ZONA RURAL de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b. Reforma TOTAL de Estatuto. Lectura y aprobación del nuevo texto.

ZILLI MAURICIO IGNACIO
Presidente

\$ 50 567941 Set. 24

ARGENTAL SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 9 de setiembre del 2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Octubre del 2026 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
 2. Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.
- GRANADERO BAIGORRIA, Setiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Lic. AGUSTÍN INZA
Presidente
\$ 500 567942 Set. 24 Oct. 1

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 23 de octubre de 2026, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 8.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma

fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.
3. Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.
4. Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2026. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
6. Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retirios del fondo de riesgo.
7. Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.
8. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
9. Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 20 de octubre de 2026 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.
\$ 500 567965 Set. 24 Oct. 1

TABOGA HERMANOS SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro sede, sita en Arístobulo del Valle N° 9800 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Aprobación de todo lo actuado por el Directorio en relación a la venta del inmueble inscripto i) T° 192 Par - F° 1145 - N° 25158 (Lote 8 - Manzana 32); ii) T° 200 Par - F° 2091 - N° 52128 (Lote 7 - Manzana 32); y iii) T° 192 Par - F° 1370 - N° 30354 (Lote 17 - Manzana 32); sito en la calle Facundo Zuviría N° 5440/5468 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;
3. Autorización de la venta el citado inmueble;
4. Autorización al presidente del directorio para que, en representación de TABOGA HERMANOS S.A., realice todos los actos y suscriba toda la documentación necesaria para perfeccionar la operación de venta.

HUGO TABOGA
Presidente

NOTA:

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.
\$ 500 567968 Set. 24 Oct. 1

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 24 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.

3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2026.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

JUAN ARAUJO
Presidente

\$ 500 567983 Set. 24 Oct. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO GUEMES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y la normativa del I.N.A.E.S., el Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO GUEMES", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 30 de Octubre del 2.026, (30/10/2.026), a las horas 12:30. La misma se desarrollara en las instalaciones de la entidad sita en calle Tucumán N° 2435 - P.1 Dpto.6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Asignación del Resultado, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 21, cerrado el 31 de marzo de 2026.-
- 3) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.026.-

SANCHEZ, AGUSTÍN
Presidente

VAN STRATE, SEBASTIÁN
Secretario

De nuestro Estatuto:

A partir del 25/9/2.026, estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. (Art. 32° del Estatuto).-

Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. (Art. 33° del Estatuto).-

El padrón de los socios en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 25/09/2.026, debiendo actualizarse cada cinco días.- (Art. 36° del Estatuto).-

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros. (Art. 41° del Estatuto).-

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que estable nuestro Estatuto Social. (Art. 42° del Estatuto).-

La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día. (Art. 43° del Estatuto).-

\$ 200 567969 Sep. 23 Sep. 24

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 22 de octubre de 2026, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

TEMARIO:

1. Designación de 2 (dos) accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento del punto 7 del presente Orden del Día.
2. Consideración por parte de los accionistas de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y

demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 99, comprendido entre el 1ro. de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

4. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

5. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio, conforme a la propuesta del directorio contenida en la Memoria.

6. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

7. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.

8. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

9. Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores.

10. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Rosario, 07 de septiembre de 2026.

EL DIRECTORIO

NOTAS IMPORTANTES

a. Toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del Directorio, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas en el sitio web www.mav-sa.com.ar y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 70 Ley N° 26.831).

b. Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo N° 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el caso de aquellos Señores Accionistas "personas humanas" titulares de cuenta y apoderados que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de la Aplicación Móvil "Caja de Valores - Inversores", la cual puede ser descargada en el siguiente link <https://www.cajadevalores.com.ar/AppInversores> - el certificado es enviado a través de esta, dentro de las 24hs hábiles siguientes al ingreso de la solicitud- mientras que aquellos Señores Accionistas "personas jurídicas" que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de un correo electrónico, enviando el formulario (F-41700.07 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VALORES NEG. ESCRITURALES) completo a registro@cajadevalores.com.ar con firma y aclaración simple del apoderado o presidente acompañado por una copia simple de DNI. Ante cualquier consulta los Señores Accionistas podrán comunicarse con el "Contact Center" de dicha Entidad al Tel. +54 9 11 43166000 de 9:00 a 18:00 hs. En el caso de aquellos Señores Accionistas que posean sus acciones en el Depósito Colectivo, en cuentas comitentes, deberán solicitar el certificado a su Depositante. Una vez obtenidos los mencionados certificados, los Señores Accionistas deberán presentarlos para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas a través de un correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 16 de octubre de 2026. En dicha comunicación, los Señores Accionistas deberán informar en el asunto "Confirmación Asistencia Asamblea General Ordinaria 2026 en primera y segunda convocatoria".

c. El Señor Accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco (art. 46 Estatuto Social), la cual deberá ser redactada en idioma español. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad, atento lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el supuesto en que la carta poder sea expedida por una persona jurídica se deberá certificar notarialmente tanto la firma como las facultades suficientes para la expedición del mismo o, en su caso, acompañar la documentación que las acredite. En caso de ser una carta poder con certificación de firma bancaria, se deberá acompañar la documentación que acredite las facultades del firmante. Los representantes legales de personas jurídicas constituidas en la República Argentina deberán presentar la documentación original o certificada que acredite su designación e inscripción como tal ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Conforme lo dispuesto por el art. 62 bis de la Ley N° 26.831 y el art. 25, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), una persona jurídica constituida en el extranjero podrá participar de la Asamblea de accionistas a través de mandatarios debidamente instituidos. Para la presentación y admisión en la Asamblea, el poder emitido por el accionista extranjero a favor de un representante, deberá cumplir con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. En todos los casos se solicita tengan a bien, para evitar demoras en la registración durante el día de celebración de la Asamblea, remitir con al menos 72 hs. de anticipación, es decir hasta las 17:00 hs. del 19 de octubre el instrumento habilitante corres-

pondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico legales@mav-sa.com.ar. Asimismo, junto con la remisión de los instrumentos habilitantes, los Señores Accionistas deberán informar el representante que participará en la Asamblea.

d. A los fines de asistir a la Asamblea, será requisito indispensable concurrir con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y el poder habilitante en forma física. Los poderes generales se deberán presentar en original, no siendo válida la exhibición de fotocopia certificada notarialmente o simple.

e. Los Señores Accionistas que deseen nominar un candidato para cubrir las vacantes correspondientes deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en los arts. 20 y 21 del Estatuto Social de MAV.

f. El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

g. La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

h. Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día de la asamblea, personal de MAV estará presente en el lugar de su celebración a partir de las 16:00 hs. a fin de facilitar la acreditación de asistencia a la misma.

EL DIRECTORIO

\$ 2500 567711 Sep. 23 Sep. 29

CLUB DEPORTIVO TACURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE

Presidente

\$ 330 567847 Set. 23 Oct. 7

3 JOTAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de 3 JOTAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.

\$ 350 567874 Set. 23 Set. 29

SARFE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SARFE S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 09:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efec-

tos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.
\$ 350 567875 Set. 23 Set. 29

AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 22 de octubre de 2026 en la sede social de calle Mariano Moreno 1152, Sarmiento, Santa Fe, en primera convocatoria a las 15:00 horas y en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo día (Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta juntamente con la Presidenta del Directorio. 2) Consideración de la renuncia al cargo de Director Titular del señor Gustavo Adolfo Leurino y de la imposibilidad de asumir y renuncia al cargo de Director Suplente del señor Lucas Leone. 3) Consideración de la gestión del Director Titular saliente (arts. 234 inc. 1 y 275 LGS). 4) Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente para completar el mandato en curso, en reemplazo de los cesantes (arts. 234 inc. 2 y 258 LGS). 5) Designación de dos (2) tasadores profesionales independientes para la valuación integral de la empresa, conforme a lo acordado en la reunión de socios del 12 de agosto de 2026. 6) Autorización para inscribir lo resuelto ante el RPJEC de la Provincia de Santa Fe.
\$ 350 567876 Set. 23 Set. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL RED SOLIDARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Red Solidaria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 2026 a las 10 hs., en la Sede Social de calle San Martín 862, piso 2 oficina 201 – Rosario, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión del órgano directivo.
- 4) Retribuciones a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.
- 5) Actualización valor de la cuota social.

EL CONSEJO DIRECTIVO

\$ 300 567571 Sep. 22 Sep. 24

LUMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos trece mil setecientos sesenta con cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta cuatro mil setecientos sesenta con 04 centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El

aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta con dieciséis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.

3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.

4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.

5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.

6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.

7. Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Germán Diego Medina

Presidente del Directorio de LUMAGE SA

Notas: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 450 567655 Sep. 22 Sep. 28

SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. ESTRELLA DE ITALIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 16 de septiembre de 2026, según Acta N° 1040 y en base a lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el miércoles 28 de octubre de 2026 a las 19:30 horas, en el Hall Salón Social Cay. Off. José Cerchio, sito en calle Italia N° 707 de esta ciudad de EL TRÉBOL, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del orden del día.
2. Apertura del acto.
3. Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 131° Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutual cerrado el 30 de junio de 2026. Informe de la Junta Fiscalizadora.
5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

El Trébol, 16 de Septiembre de 2026.

MARIA EUGENIA SBRASCINI

Secretaria

BAUDUCCO SONIA
Vice-presidente

NOTAS: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación {Art. 33° del Estatuto Social}.

"Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34° del Estatuto Social).

"El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido, o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Ley 20.321" (Art. 39° del Estatuto Social). "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, se harán por el sistema de listas completas. La elección será por voto

secreto, salvo el supuesto de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en la Asamblea" (Art. 49°).
\$ 294,03 567772 Sep. 22 Sep. 24

JATI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas de JATI S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Rioja 651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Fijación del número de directores titulares y suplentes.
3. Designación de los nuevos miembros del órgano de administración, titulares y suplentes.
4. Consideración de la gestión del actual Directorio saliente.

NOTA: Para asistir, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad, en Rioja 651, en el horario de 10 a 17 hs, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 567777 Sep. 22 Sep. 28

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO**COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 26 de noviembre de 2026, de 10.00 a 14.00 horas. Se procederá a la elección, por un periodo de dos años, de cinco Vocales Titulares, por finalización de mandato de María Belén Fraga, Martín A. Spino, Pablo H. Cechi, Hugo Fabio Morón y Gustavo R. Badosa; de dos Vocales Suplentes por finalización de mandato de Santiago J. Gamulin y para cubrir la vacante producida por la asunción de Gustavo Badosa como vocal titular. También se elegirán, por un periodo de un año, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos de Ernesto Antuña, Carlos A. García Beltrame y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Cintia L. Majul, Clara Vogel y Daniel Vigna (como suplentes).
Rosario, 8 de septiembre de 2026

MIGUEL A. SIMIONI
Secretario

PABLO A. BORTOLATO
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido en el artículo 44° del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resuelve prescindir de la realización del acto eleccionario previsto en este capítulo; dando en consecuencia por designados a los candidatos incluidos en la misma. Esta resolución es puesta en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo a fin de proceder a la proclamación en la asamblea general ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2026 a las 17.00 horas, en la sede social de la Institución (Córdoba 1402-Rosario), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
- 3°) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026.
- 4°) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Rosario, 8 de septiembre de 2026

MIGUEL A. SIMIONI
Secretario

PABLO A. BORTOLATO
Presidente

\$ 300 567783 Sep. 22 Sep. 24

LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de LA SEGUNDA Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 23 de octubre de 2026 a las 9 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
8. Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores: Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Mario Nelson González, Miguel Ángel Boarini y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Augusto González Álzaga, Alicia Pilar Cullen, Pablo Gerardo Bonechi, Cristian Rafael Ceva y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
 - c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.
 - d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 400 567717 Set. 21 Set. 25

LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de LA SEGUNDA Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo octavo, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 22 de octubre de 2026 a las 18 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acedo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
8. Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Miguel Ángel Boarini, Mario Nelson González y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores, Juan Arnoldo Ouwerkerk, Pablo Gerardo Bonechi, Marcelo Aldo Giordano, Alejandro Daniel Bertone y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
 - c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.
 - d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Alberto Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 500 567718 Set. 21 Set. 25

EMPRENDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DEL LITORAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer N° 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.
 2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$ 14.147.389,03 (pesos catorce millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con tres centavos) elevando el capital social a la suma de \$ 14.187.389,03 (pesos catorce millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con tres centavos) con valor nominal cada una de \$ 354,68 (pesos, trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$ 53.242.708,86 (pesos cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos ocho pesos con ochenta y seis centavos), mediante la emisión de 150.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 354,68 (pesos trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.
 3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.
 4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar todos los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.
 5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$ 67.390.097,89.
 6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción. Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.
 7. Autorizaciones profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.
- Martin Dario Porreca
Presidente del Directorio de Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA

Notas:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o.).

\$ 750 567658 Set. 21 Set. 25

LA CAÑADITA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de La Cañadita S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Cardales Restaurante, Hotel Pampas, Buenos Aires y Ruta 34 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y su aprobación.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente.
3. Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, Balance General, Estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Consideración de compra Tractor Axion 930 Claas y segadora.
6. Consideración de la gestión del Directorio y de la Administración.

7. Designación de dos (2) Directores titulares y Cuatro (4) suplentes por finalización de mandato.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia e inscribir sus acciones en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

En Cañada Rosquín, a los 17 días del mes de setiembre de 2026.

Guillermo Stiefel

Presidente

\$ 350 567671 Set. 21 Set. 25

ROSARIO DERIVADOS S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

El Directorio convoca dentro de los términos legales, a la realización de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el jueves 15 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y, una hora después en segunda convocatoria, para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse en la sede social; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N.º 16, comprendido entre el 1ro de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino del resultado del Ejercicio.
5. Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
6. Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, con mandato por tres ejercicios.
7. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que dictaminará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.
8. Reforma Parcial Estatuto Social. Texto Ordenado.

NOTAS IMPORTANTES

a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.

b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a los accionistas que la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 8 y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

c) La documentación prevista en el punto 2º que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) La Comisión Fiscalizadora de Rosario Derivados S.A. ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 567713 Sep. 21 Sep. 25

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de octubre de 2026, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora; Notas a los Estados Contables, Cuadros y Anexos, correspondiente al 39º Ejercicio Económico finalizado el 30 de

junio de 2026.

- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 7) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 8) Elección de tres (3) Síndicos Titulares, por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 9) Elección de tres Síndicos (3) Suplentes, por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 10) Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.
\$ 500 567797 Set. 21 Sep. 25

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quorum requerido se cita a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1). Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2). Modificación del Reglamento de Convivencia- Determinación de Montos de sanciones por exceso de velocidad.
- 3). Evaluación del Informe de Seguridad elevado por Comisión Ad Hoc – Definición de Inversiones en la materia.
- 4). Tratamiento de la renuncia de miembros de la Comisión Liquidadora. Tratamiento de su gestión.
- 5).- Migración a Propiedad Horizontal a través de adecuación funcional. Informe de Situación respecto de titulares dominiales – Definición de medios para su correcta individualización.

\$ 500 567678 Sep. 18 Sep. 24

MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2025 y el 31 de Agosto de 2026.

MARIA JOSE NICOLETTI
Presidenta

VALERIA RISTOFF

Secretaria

\$ 500 567593 Set. 18 Set. 24

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, en la Sede de la Sociedad: Lote 49, Área Industrial de Villa Ocampo, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y por videoconferencia:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

Miércoles, 14 de octubre 4:00 - 5:00pm

Zona horaria: America/Argentina/Buenos Aires Información para unirse

con Google Meet

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/dyh-dnyd-kqd>

O marca el: (AR) +54 11 3986-3700 PIN: 285 621 796 8510#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/dyh-dnyd-kqd?pin=2856217968510>

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

5. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
6. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
7. Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio.
8. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

\$ 500 567508 Set. 17 Set. 23

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Protección Integral para la Familia Asociación Mutual, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 2026 a las 18.00 hs. en su sede social de calle San Luis 953 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
2. Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de los convenios suscriptos.
4. Consideración de la cuota social.

JAVIER SVEDA
Presidente

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

R&M SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, publíquese por un (1) día el siguiente aviso referido a la cesión de cuotas y designación de socio gerente de R&M SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.

- 1) Fecha del instrumento: 3 de julio de 2026.
- 2) Cesión de cuotas: JECLO S.R.L. vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social, consistente en cuatrocientas (400) cuotas de capital de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, representativas de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), a favor de FACUNDO MANUEL ZARATE, quien las acepta. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 14 de abril de 2023, en Contratos, Tomo 174, Folio 2556, N.º 487.
- 3) Designación de socio gerente: Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente a FACUNDO MANUEL ZARATE, quien actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato social.

4) Capital social: Como consecuencia de la cesión de cuotas, el capital social, fijado en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: FACUNDO MANUEL ZARATE, titular de noventa y nueve (99) cuotas, representativas de pesos noventa y nueve mil (\$99.000), y AMARU SOLEDAD ZARATE, titular de cien (100) cuotas, representativas de pesos cien mil (\$100.000).

5) Datos personales: FACUNDO MANUEL ZARATE, argentino, comerciante, soltero, nacido el 17 de noviembre de 1976, D.N.I. N.º 25.328.776, C.U.I.T. N.º 20-25328776-5, con domicilio en calle Santa Fe 2609, piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y AMARU SOLEDAD ZARATE, argentina, comerciante, soltera, nacida el 5 de febrero de 1987, D.N.I. N.º 32.735.347, C.U.I.T. N.º 27-32735347-6, con domicilio en calle Cimarrón 1779, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, septiembre de 2026. Se publica por un (1) día.

"CHURRA ROSARIO S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "CHURRA ROSARIO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 29 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LUCIANO FUCCI, D.N.I. 33.551.811, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de no-

viembre de 1987, domiciliado en Mendoza 309 – P.3 Depto 2 de la ciudad de Rosario, soltero, de profesión comerciante, CUIT 20-33551811-0, lucianofucci@gmail.com; MARIANA ALICIA SOSA, D.N.I. 26.609.142, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de diciembre de 1977, domiciliada en Italia N° 1477 de la ciudad de Rosario, soltera, de profesión comerciante, CUIT 27-26609142-2, mariansosa@hotmail.com; EDUARDO MARTIN SOSA, D.N.I. 23.185.387, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de febrero de 1973, domiciliado en Alvarez Thomas N° 841 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Gabriela Virginia De Haro, de profesión comerciante, CUIT 20-23185387-2, sosamartin1973@gmail.com; ANDRES ALEJANDRO SOSA, D.N.I. 24.586.391, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de agosto de 1975, domiciliado en calle 16 de Enero N° 8830 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Analía Sandra Bocassi, de profesión comerciante, CUIT 20-24586391-9, andressosa@hotmail.com; SABRINA VANESA LONGO, D.N.I. 34.933.442, de nacionalidad argentino, nacida el 29 de marzo de 1990, domiciliada en 1° de Mayo N° 1391 – P. 9 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, soltera, empleada, CUIT 27-34933442-2, sabrinalongoabogada@hotmail.com; LYDIA MARIA CARRERAS, D.N.I. 5.989.880, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de 1949, domiciliada en 9 de Julio N° 2125 – Piso 7 de la ciudad de Rosario, de estado civil viuda, de profesión comerciante, CUIT 27-05989880-4, lydiacarreras@hotmail.com; y MARIA LAURA SOSA, D.N.I. 22.040.811, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de junio de 1971, domiciliada en Ayacucho N° 2230 de la ciudad de Rosario, casada en primeras nupcias con Pablo Calviño, empleada, CUIT 27-22040811-1, sosamaia@hotmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, producción y comercialización de productos de panificación, pastelería, confitería, cafetería, chocolatería y heladería, incluyendo su venta en mostrador, consumo en el establecimiento y comercialización al por mayor. Asimismo, podrá realizar la distribución de dichos productos, importación y exportación de productos y maquinarias vinculadas a la actividad principal. A tal fin, podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) dividido en 150.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La ejercen los socios Luciano Fucci y Andrés Alejandro Sosa, quienes actuarán de manera individual e indistintos. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de marzo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4259

AXIA S.A.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AXIA S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AXIA S.A. S/ designación autoridades", Expte. N° F° Año 2026 de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se hace saber que: Los integrantes de la firma AXIA S.A. han solicitado la inscripción del Acta de fecha 28 de Agosto de 2026, en la que se ha designado un nuevo directorio para la firma, quedando a cargo de la administración de la sociedad. El mismo quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Blas Esteban Páez Palud, D.N.I.: 22.036.201, CUIT 23-22036201-9, domiciliado en B°3, Manzana 4, Lote 28 S/N Complejo Aires del Llano, Autopista Rosario Santa Fe Km 5,5, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Marcelo Germán Meissner, D.N.I.: 14.854.737, CUIT: 20-14.854.737-9, domiciliado en Entre Ríos N° 3541 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Director titular: Martín Páez Palud, D.N.I.: 24.475.623, CUIT 23-24475623-9, domiciliado en Vélez Sarsfield 4642 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Director titular: María Inés Larivey, DNI: 24.214.510, CUIT 27-24214510-6, domiciliada en B°3, Manzana 4, Lote 28 S/N Complejo Aires del Llano, Autopista Rosario Santa Fe Km 5,5, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Laura Lucía Perelda, DNI: 25.480.390, CUIT 27-25480390-7, domiciliada en Vélez Sarsfield 4642 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 4258.-

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – PRORROGA – CESIÓN DE CUOTAS – AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución unánime de los socios de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RAICES S.R.L., CUIT N° 30-70970070-3, adoptada en reunión de socios de fecha 6 de abril de 2026, se resolvió:
PRORROGA: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve (99) años, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 12 de mayo de 2125.
CESIÓN DE CUOTAS: El Sr. Dante Luis Cattelan cedió y donó la totalidad de su participación social, consistente en siete mil ochocientas (7.800) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, representativas de pesos setenta y ocho mil (\$78.000), a los restantes socios en partes iguales. Asimismo, la Sra. Antía Mirtha Hebe cedió y donó la totalidad de su participación social, consistente en siete mil ochocientas (7.800) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, representativas de pesos setenta y ocho mil (\$78.000), a los restantes socios en partes iguales. Como consecuencia de ambas cesiones, cada uno de los socios Pablo Dante Cattelan, María Eugenia Cattelan, Federico Luis Cattelan y Juan Cruz Cattelan resulta titular de siete mil quinientas (7.500) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, representativas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000).

En consecuencia, la cláusula correspondiente al CAPITAL SOCIAL queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo: al Sr. Pablo Dante Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); a la Srta. María Eugenia Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); al Sr. Federico Luis Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); y al Sr. Juan Cruz Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000)."

Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial. Rosario, 24 de septiembre de 2026.

En consecuencia, la cláusula correspondiente al CAPITAL SOCIAL queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo: al Sr. Pablo Dante Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); a la Srta. María Eugenia Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); al Sr. Federico Luis Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000); y al Sr. Juan Cruz Cattelan, treinta mil (30.000) cuotas, representativas de pesos trescientos mil (\$300.000)."

Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial. Rosario, 24 de septiembre de 2026.

"SAPERA" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se ha dispuesto la siguiente publicación: "SAPERA S.A. s/ Designación de autoridades": Se dispuso inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por (3) tres ejercicios, por Asamblea General Ordinaria del 21 de Diciembre de 2025 y Acta de Directorio del 21 de Diciembre de 2025, de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: HÉCTOR LISANDRO BOTTARI, DNI 28.420.979, con domicilio en Lisandro de la Torre 2020, Venado Tuerto, Santa Fe DIRECTOR SUPLENTE: MACARENA SOLEDAD BOTTARI, DNI 32.995.319, con domicilio en Alvear 884, Venado Tuerto, Santa Fe Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2026.

RPJEC 4257

SUITEDIGITAL S.A.S.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SUITEDIGITAL SAS. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. Por Asamblea Extraordinaria de accionista de fecha 07 de septiembre de 2026, se resolvió modificar el Artículo 3 del Estatuto Social de SUITEDIGITAL S.A.S., ampliando el objeto social e incorporando actividades vinculadas con diseño, marketing y publicidad. En consecuencia, el Artículo 3 queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3 – OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: La compra, venta, distribución, representación, consignación, corretaje, intermediación, comisión, instalación, reparación, mantenimiento y comercialización de electrodomésticos, artículos de electricidad, materiales eléctricos, luminarias, cables, tableros, componentes electrónicos, dispositivos de telefonía celular, equipos de comunicación, hardware, software, equipos informáticos, accesorios tecnológicos, insumos de computación, redes de datos, artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, equipos industriales, artículos para el hogar y toda clase de bienes muebles relacionados con dichas actividades. Asimismo, podrá desarrollar sus actividades mediante locales comerciales, depósitos, plataformas digitales, comercio electrónico (e-commerce), aplicaciones móviles y cualquier otro medio físico o virtual. b) SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y VIDEOVIGILANCIA: La compra, venta, instalación, configuración, mantenimiento, reparación y soporte técnico de cámaras de seguridad, sistemas de videovigilancia, alarmas, monitoreo electrónico, controles de acceso, cercos eléctricos, sistemas de automatización, cableado estructurado, redes de comunicación y todo otro equipamiento vinculado a la seguridad electrónica y tecnológica. c) AUTOMOTOR: La compra, venta, permuta, consignación, alquiler, distribución y comercialización de vehículos automotores nuevos y usados, motocicletas, utilitarios, maquinarias y equipos de transporte, así como sus repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, lubricantes y demás productos vinculados al sector automotor. Asimismo, podrá realizar actividades de intermediación y gestión comercial relacionadas con dichas operaciones. d) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, construcción, refacción, urbanización, explotación, locación, sublocación, arrendamiento, administración y gestión de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. Asimismo, podrá administrar alquileres, complejos habitacionales, locales comerciales, oficinas, galpones y toda clase de emprendimientos inmobiliarios permitidos por la legislación vigente. e) ARTÍCULOS DEPORTIVOS: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación y comercialización de artículos deportivos, indumentaria, calzado, equipamiento, accesorios, máquinas, repuestos e insumos destinados a actividades deportivas, recreativas y

de entrenamiento, tanto nuevos como usados. Asimismo, podrá prestar servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de dichos bienes. f) **DISEÑO, MARKETING Y PUBLICIDAD:** La prestación de servicios de diseño gráfico, diseño de identidad visual y corporativa, diseño de piezas gráficas, digitales y audiovisuales, diseño y desarrollo de contenidos para medios físicos y digitales, creación y gestión de marcas e imagen institucional; la prestación de servicios de marketing, marketing digital, comunicación, promoción, comercialización y posicionamiento de productos, servicios, empresas y marcas; planificación, desarrollo, ejecución y gestión de campañas publicitarias y promocionales; publicidad en medios gráficos, digitales, audiovisuales, radiales, televisivos y plataformas de internet y redes sociales; gestión y administración de redes sociales, creación de contenido, estrategias de comunicación, publicidad digital, campañas de difusión y toda otra actividad relacionada con el diseño, marketing, comunicación y publicidad, por cuenta propia o de terceros. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y compatibles con su objeto social." Se mantienen vigentes las restantes disposiciones del Estatuto Social que no fueran modificadas por la presente.

1 día.-
RPJEC 4256.-

ZENIT INGENIERÍA S.A.S.

Escisión Parcial sin Disolución Constitución Nueva Sociedad

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ZENIT INGENIERIA SAS. Por ello, la sociedad ZENIT INGENIERIA S.A.S., C.U.I.T. 30-71777668-9, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al T: 103, F: 6669 N° 1086 de fecha 22/09/2022 y modificaciones, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 179 de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, hace saber que mediante Reunion de Socios de fecha 10 de marzo de 2026 ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria, mediante la escisión de una parte de su patrimonio, el cual se destinara a la constitución de una nueva sociedad, en base al Balance Especial de Escisión al 31 de diciembre de 2025 del cual resultan que antes de la escisión posee un activo: \$ 20.975.815,377, un pasivo: \$ 11.706.743,768 y un patrimonio neto de \$ 9.269.071,609 todo valorizado a dicha fecha. El patrimonio escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad por acciones simplificadas que se denominará GZ SERVICIOS S.A.S., con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 179 de la ciudad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe. Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: Vélez Sarsfield N° 179 de la ciudad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

1 día.-
RPJEC 4254.-

GRUPO K&B S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

GRUPO K&B SA Designación de autoridades A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 3 de agosto del 2026, el Directorio de la sociedad, quedó integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: JULIO CÉSAR IGLESIAS VICEPRESIDENTE: MARIA BELEN IGLESIAS DIRECTOR: ANA KARINA IGLESIAS DIRECTOR SUPLENTE: ANA MARIA TERZI** Siendo los datos completos de los integrantes del directorio los siguientes: **JULIO CÉSAR IGLESIAS:** CUIT 20-12987325-7, argentino, comerciante, nacido el 14 de enero de 1959, D.N.I. N° 12.987.325, casado en primeras nupcias con la Sra Ana María Terzi, con domicilio en calle España 2077 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: julio.iglesias@grupokyb.com.ar **MARIA BELEN IGLESIAS:** CUIT 27-32766445-5, argentina, comerciante, nacida el 3 de enero de 1987, D.N.I. N° 32.766.445, soltera, con domicilio en calle España 2077 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: belen.iglesias@grupokyb.com.ar **ANA KARINA IGLESIAS:** CUIT 27-30732799-1, argentina, comerciante, nacida el 30 de abril de 1984, D.N.I. N° 30.732.799, divorciada según Resolución Judicial nro. 2202 de fecha 25/07/2017, del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario archivado bajo Libro V – N°4966/2019, con domicilio en calle España 2077 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: karina.iglesias@grupokyb.com.ar **ANA MARIA TERZI:** CUIT 27-13314966-5, argentina, comerciante, nacida el 31 de agosto de 1959, D.N.I. N° 13.314.966, casada en primeras nupcias con Julio César Iglesias, con domicilio en calle España 2077 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: anaterzi.59@gmail.com.

RPJEC 4255

CC AUDIO S.R.L

EE-2026-00103620-APPSF-PE. CC AUDIO S.R.L. Se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 18 de noviembre de 2025, se acordó por unanimidad: 1) Recondicionar la vigencia del contrato social de la sociedad que giran esta ciudad bajo la denominación de CC AUDIO S.R.L., por el término de quince años. Quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: **SEGUNDA:** Duración: El término de duración se fija en quince años (15) con-

tados a partir de la Inscripción registral de la reconducción social dispuesta en este acto a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario. Rosario, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.
COD. RPJEC 4253

CROGNOAGRO SAS

CONSTITUCION

Datos personales de los socios: señorita Clara Crognoletti, Documento Nacional de Identidad número 40.363.162, argentina, de 27 años de edad, nacido el 07-11-1998, de profesión ingeniera industrial, de estado civil soltero, con domicilio en calle Jorge Raúl Rodríguez 540 de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento: 17 de julio de 2026. Denominación social: CROGNOAGRO S.A.S. Domicilio y sede social: Rivadavia 555, Pujato, Santa Fe. Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas, empresas y contratos. Objeto social **EXPLOTACION AGRICOLA:** Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización. **EXPLOTACION GANADERA:** Cría, invernada, engorde a corral (feedlot), reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación y/o, arrendamiento y/o administración de campos propios y/o terceros. **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, laboreos, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola - ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. La prestación de servicios relacionados con la cría y engorde de animales cualquiera sea el tipo. **TRANSPORTE:** la realización de transporte de carga y flete, mediante vehículos propios y/o de terceros, dentro o fuera del país. **COMERCIALES:** Compra venta al por mayor y menor, acopio, distribución, consignación, importación y exportación de: Semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera, realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines. Capital social: es de \$2.000.000 representado por 2.000 acciones nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una. Administración y fiscalización: La administración está a cargo de: 1 Administrador titular: Clara Crognoletti y 1 Administrador Suplente: Lucio Roberto Messi, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1997, D.N.I. N° 40.618.505 CUIT: 20-40618505-3, soltero, de profesión prestador de servicios agropecuarios, con domicilio en Mendoza 196 de la localidad de Coronel Arnold. Representación legal: Estará a cargo de uno o más administradores, socios o no, quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Duran por plazo indeterminado o hasta que se designen sus reemplazantes. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mes de marzo de cada año.
RPJEC 4252

SABORES GAYC S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad **SABORES GAYC SAS.** 1) Socios: **AYELEN DAFNE AYUB CENCL**, argentina, nacida el 18/05/1992, de 34 años de edad, D.N.I. N° 36.691.608, C.U.I.T. N° 27-36.691.608-9, de profesión gastronómica, soltera, domiciliada en calle San Lorenzo N° 2087, piso 5, departamento "B", de Rosario, Provincia de Santa Fe; **GIULIANA FLORENCIA CANO**, argentina, nacida el 13/12/1993, de 32 años de edad, D.N.I. N° 37.901.132, C.U.I.T. N° 27-37.901.132-8, de profesión gastronómica, soltera, domiciliada en calle Colón N° 1328, piso 3, departamento "A", de Rosario, Provincia de Santa Fe; y **GERMÁN EMILIO CARDOSO ADUR**, argentino, nacido el 13/04/1994, de 32 años de edad, D.N.I. N° 37.567.535, C.U.I.T. N° 20-37.567.535-9, de profesión gastronómica, soltero, domiciliado en calle Colón N° 1328, piso 3, departamento "A", de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de septiembre de 2026. 3) Denominación: "SABORES GAYC S.A.S." 4) Domicilio y sede social: ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Avenida Carlos Pellegrini N° 1473, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación comercial del ramo gastronómico en todas sus formas, mediante la instalación, adquisición y/o explotación de restaurantes, bares, cervecerías, bodegones, pizzerías, cafeterías, coctelerías, casas de comidas, confiterías y salones de eventos. b) Elaboración, producción, fraccionamiento, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de toda clase de productos alimenticios, comidas elaboradas y semielaboradas y bebidas, con y sin contenido alcohólico, para consumo en el local, para retirar (take away) y mediante servicio de entrega a domicilio (delivery). c) Prestación de servicios de catering, lunch, provisión de comidas y organización de eventos sociales y empresariales, propios o de terceros. d) Adquisición, otorgamiento y explotación de franquicias, licencias, marcas, patentes y designaciones comerciales vinculadas al ramo gastronómico. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: \$900.000 (pesos novecientos mil), representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por los socios en partes iguales (300.000 acciones cada uno) e integradas

en un 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo en efectivo dentro de los dos años. 8) Administración y representación: la administración está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, que actúan en forma indistinta y duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazos. Debe designarse por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La representación legal está a cargo de una persona humana distinta del administrador, conforme el artículo 51 de la Ley 27.349; en caso de ausencia o impedimento, sus funciones son ejercidas por el administrador titular. Administrador Titular: Germán Emilio Cardoso Adur, D.N.I. N° 37.567.535. Administradora Suplente: Giuliana Florencia Cano, D.N.I. N° 37.901.132. Representante Legal: Ayelén Dafne Ayub Cenci, D.N.I. N° 36.691.608. 9) Fiscalización: se prescinde de sindicatura, conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 4251.-

LUXORMIX S.A.

EE-2026-00008746-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LUXORMIX S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N°12 y Extraordinaria N°9 del 14 de Noviembre de 2025 se procedió a la designación de un nuevo Directorio por tres ejercicios, la prórroga del plazo de duración, la modificación del objeto social y el aumento del capital social conforme el siguiente detalle:

1)- SOCIOS: Guillermo Jesús Ravante: argentino, DNI: 31.951.595. CUIT: 20-31951595-0, de estado civil soltero, comerciante, nacido el: 31/10/85, con domicilio en Güemes 2036- 2do. B- Rosario- Santa Fe, mail ravan- teg@gmail.com y Juan José Parto: argentino, DNI 14.444.317, CUIT: 23-14444317-9, de estado civil casado en segundas nupcias con la señora Marcela Alejandra Curto, nacido el 02/06/1961, con domicilio en Belgrano 861 de la localidad de Ibarlucea- dpto. Rosario - Santa Fe. Mail: Juanparto@yahoo.com.ar. 2)- Objeto Social: Empresa constructora y desarrolladora inmobiliaria, prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, parquización y desmalezamiento. Control de plagas y vectores. Venta y alquiler de insumos, herramientas y equipos para la construcción, parquización y limpieza". 3)- Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el REGISTRO PUBLICO. 4)- Capital Social: El Capital Social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000) representados por 300.000 acciones de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada acción. 5)- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. En el caso de que el Directorio sea unipersonal, el director que desempeñe las funciones, asumirá el cargo de Presidente- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por un mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. -Cuando la Asamblea designare dos (2) o más Directores Titulares, el Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. -El Directorio funciona con la mayoría absoluta de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente debe volver a votar para desempatar. 6)-Representación Legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio: Guillermo Jesús Ravante, argentino, DNI: 31.951.595. CUIT: 20-31951595-0, de estado civil soltero, comerciante, nacido el: 31/10/85, con domicilio en Güemes 2036- 2do. B- Rosario- Santa Fe, mail ravan- teg@gmail.com. Domicilio Especial: Güemes 2036- 2do. B- Rosario -Santa Fe. Director Suplente: Juan José Parto: argentino, DNI 14.444.317, CUIT: 23-14444317-9, de estado civil casado en segundas nupcias con la señora Marcela Alejandra Curto, nacido el 02/06/1961, con domicilio en Belgrano 861 de la localidad de Ibarlucea- dpto. Rosario - Santa Fe. Mail: Juanparto@yahoo.com.ar. Domicilio Especial: Belgrano 861- Ibarlucea- Rosario- Sta. Fe. COD. RPJEC 4243.

MICHSE SAS

CONSTITUCION SAS

MICHSE S.A.S. CONSTITUCIÓN Se hace saber que por instrumento de fecha 16 de septiembre de 2026, con firmas certificadas el 21 de septiembre de 2026 por la Escribana Valeria S. Rivero (Registro N° 633, Santa Fe), se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Socios: SEAGE JUAN MANUEL, D.N.I. N° 26.644.555, C.U.I.T. N° 20-26644555-6, argentino, nacido el 16/06/1978, comerciante, soltero, domiciliado en Palos Cruz 6262, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y MICHELOUD LEONARDO CEFERINO, D.N.I. N° 24.899.330, C.U.I.T. N° 20-24899330-9, argentino, nacido el 10/01/1976, comerciante, casado, domiciliado en Gregorio Battisti y Nogoyá, Seguí, Provincia de Entre Ríos. 2) Denominación: MICHSE S.A.S. 3) Domicilio y sede social: Palos Cruz 6262, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Plazo: diez (10) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: El transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y/o de terceros, combustibles y encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios y/o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Esto com-

prende: Cría, venta y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos y cultivos; compra, venta y acopio de cereales. Incorporación y recuperación de tierras áridas; siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas para el mercado. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales y madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en el país o en el extranjero, referidos a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes o por el estatuto. 6) Capital: PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. Suscripción: Seage Juan Manuel: 3.000 acciones, \$ 3.000.000. Micheloud Leonardo Ceferino: 2.000 acciones, \$ 2.000.000. El capital se integra en su totalidad (100%) en dinero en efectivo. 7) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) persona humana. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se designa: Administrador titular y representante: Seage Juan Manuel, D.N.I. N° 26.644.555. Administrador suplente: Micheloud Leonardo Ceferino, D.N.I. N° 24.899.330. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios tienen el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30/06

RPJEC 4247

SAUX WERNLY S.A. -

ACOSTA MATIAS FABIAN -
UNION TRANSITORIA

MODIFICACIÓN DEL OBJETO CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en SAUX WERNLY S.A. - ACOSTA MATIAS FABIAN - UNION TRANSITORIA. Primero: objeto: El objeto de la U.T. es la obra de construcción del nuevo edificio Suursal Rafaela según Licitación Pública N° 7060002690 y Construcción de galpón de almacenamiento Rafaela según Licitación Pública N° 7060002750, convocadas por la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA PROVINCIA DE SANTA FE, con más los adicionales, ampliaciones o prórrogas que pudieran derivarse. Sexto: Representantes: A los efectos previstos por el artículo 1464 inc. g) del C.C.C.N., se designan representantes legales de esta U.T. a Matias Fabian DNI N° 33.446.359, CUIT N° 20-33446359-2 con domicilio legal en Av. Ing. Juan Bascolo N° 3624 - Villa Agro Club Rafaela, Prov. Santa Fe. No obstante la representación legal aquí establecida, las integrantes de la U.T. establecen que las decisiones de la U.T. deberán contar con los votos correspondientes del Comité Ejecutivo abajo indicado, estableciendo que a los fines de la firma de cheques y disposición de fondos se requerirá la firma conjunta de dos miembros titulares de dicho Comité, uno de cada una de las integrantes de la U.T. Si el Comité lo decide, podrá autorizarse la firma única de cualquiera de los representantes para montos de menor cuantía con el fin de agilizar trámites. Décimo Sexto: Administrador de Relaciones de Clave Fiscal: Se resuelve por unanimidad designar al Matias Fabian DNI N° 33.446.359, CUIT N° 20-33446359-2 con domicilio legal en Av. Ing. Juan Bascolo N° 3624 - Villa Agro Club Rafaela, Prov. Santa Fe, para actuar en representación de SAUX WERNLY S.A. - ACOSTA MATIAS FABIAN - UNION TRANSITORIA como administrador de relaciones de clave fiscal ante la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), antes la Administración Provincial de Impuestos de la Prov. de Santa Fe, (API), y cualquier otro organismo nacional, provincial y municipal.

1 día.-
RPJEC 4240.-

LA BICICLETERIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 03/09/2026 SOCIOS: Jonatan Walter Correa, D.N.I. 37.078.228, CUIT 20-37078228-9, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Publico 120 Fonavi - Ibarlucea , de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, Guido Fusinato, D.N.I. 32.735.005, CUIT 20-32735005-7, argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle La Paz 268, de la ciudad de Rosario, Provincia de

Santa Fe, Luciano Felix Zambruno, D.N.I. 37.448.237, CUIT 20-37448237-9, argentino, nacido el 22 de Julio de 1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Balcarce 111, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Eugenio Morello, D.N.I. 34.744.997, CUIT 20-34744997-1, argentino, nacido el 30 de Noviembre de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cochabamba 354 Piso 1 Dto 4, de la ciudad de Rosario • DOMICILIO SOCIAL: Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, con sede social legal en Colon 1902 Rosario. • DURACION: 20 años, contados desde la fecha de su inscripción registral. • OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación comercial de locales gastronómicos, con expendio de alimentos y bebidas con y sin alcohol, organización de eventos artísticos y musicales de toda índole. • CAPITAL SOCIAL: Pesos \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no fungibles, de valor nominal Pesos \$ 1 cada una y de 1 voto por acción. • ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de un Órgano de Administración compuesto de 1 a 4 personas humanas. La representación legal y el uso de la firma social corresponden a el Administrador Titular Fusinato Guido y Administrador suplente Zambruno, Luciano Felix • CIERRE DE EJERCICIO: 31 del mes de mayo de cada año. • DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Guido Fusinato, D.N.I. 32.735.005, CUIT 20-32735005-7, con domicilio en calle La Paz 268, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Administrador Suplente Zambruno Luciano Felix, D.N.I. 37.448.237, CUIT 20-37448237-9, con domicilio en calle Balcarce 111, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 4245

HEXAL CHEMISCAL SAS

EE-2026-00089242-APPSF-PE. Se hace saber que en fecha 20/10/2025 se ha resuelto designar Presidente al Sr. Federico José Terenzani CUIT 20218087052, con domicilio en 4 de Enero 3262 6 C de Santa Fe y Director Suplente el Sr. Luis Ricardo Mina, CUIT 20128842986, con domicilio en San Francisco de Asís 5315 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 4249

HEXAL CHEMISCAL SAS.

EE-2026-00089242-APPSF-PE. Se hace saber que en fecha 20/10/2025 se ha resuelto modificar la sede social a calle 4 de Enero 3262 6 C de Santa Fe, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 4250

HALTEN S.R.L.

DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad HALTEN SRL. DESIGNACIÓN DE GERENTE. Reunión Unánime de Socios celebrada en fecha 18 de septiembre del 2026, se resolvió por unanimidad designar como Gerente de la sociedad, por tiempo indeterminado, al Sr. OMAR ALBANO RIZZO, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1965, DNI N.º 17.387.545, CUIT N.º 20-17387545-3, de estado civil casado con la Sra. María del Luján Reviglio, de profesión Contador Público Nacional y Abogado, domiciliado en calle Pedro A. Ríos N.º 588 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, quien acepta expresamente el cargo y constituye domicilio especial en calle Maipú N.º 1337 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se deja constancia de que la presente designación no implica sustitución, revocación ni cese del gerente actualmente en funciones, Sr. JOSÉ GUILLERMO PÉREZ LEIVA, DNI N.º 13.167.772, CUIT N.º 20-13167772-4, quien continuará ejerciendo plenamente su cargo. En consecuencia, la gerencia de HALTEN S.R.L. queda integrada por los Sres. José Guillermo Pérez Leiva y Omar Albano Rizzo, quienes ejercerán sus funciones en forma individual e indistinta, de conformidad con las disposiciones del contrato social.

1 día.-
RPJEC 4242.-

GRIBOM S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad GRIBOM SRL. PRÓRROGA CONTRATO SOCIAL MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL Mediante instrumento de fecha 06/07/2026, la Sra. MARICEL MIRIAM BOMMER, con Documento Nacional de Identidad 25.763.473, con domicilio en calle Carlos Casado 1231 de la localidad de Arequito, soltera, nacida el 6 de Marzo de 1978, con CUIT 24-25763473-2, con mail bommermaricel@gmail.com, en su carácter de Administradora Provisoria de la sucesión de José Felipe Bommer, según oficio N.º 1900 del 22/12/2005, MATIAS LEONEL GRIVARELLO, nacido el 23/10/1984, ingeniero en sistemas, soltero, con domicilio en San Martín 1980 de la localidad de Arequito, con DNI 30.621.792, CUIT 20-30621792-6, con mail grivarello.matias@gmail.com, HERMAN DAVID GRIVARELLO, nacido el 08/06/1977, argentino, contador público, soltero, con domicilio en San Martín 1948 de la localidad de Arequito, con DNI 26.026.363, CUIT 20-26026363-4, mail grivarelloherman@gmail.com, ALEXANDER DENIS

GRIVARELLO, nacido el 11/09/1991, economista, soltero, con domicilio en Rioja 1757 9ª de Rosario, con DNI 36.373.336, con CUIT 20-36373336-1, mail grivarelloa@gmail.com y MAXIMILIANO ARIEL GRIVARELLO, nacido el 14/05/1979, comerciante, soltero, con domicilio en Brigadier López 1947 de la localidad de Arequito, con DNI 27.244.782, CUIT 23-27244782-9, mail gribomcompras@gmail.com., todos argentinos y con facultades suficientes y hábiles para contratar: en su carácter de únicos socios de la sociedad GRIBOM SRL, con CUIT 30-57379652-3, con mail finanzas@bicicletasgribom.com.ar, inscrita en Contratos el 12 de diciembre de 2016, al T 167, F 35432, N.º 2145 y modificación del 27/06/2024, inscrita en Contratos, al T 1175, F 4974, N.º 932 y dicen: a) Que, por razones de índole administrativas, resulta conveniente poder con antelación a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, la cual opera el día 12 de diciembre de 2026 y, b) como consecuencia de modificaciones en la modalidad de comercialización de los productos desarrollados por la sociedad, resulta necesario ampliar el objeto social, incluyendo la venta al por menor de los productos. Luego de un breve cambio de opiniones, se mociona aceptar la prórroga y como consecuencia prorrogar la sociedad por 20 años, es decir, al 12/12/2046 y modificar el objeto permitiendo la venta al por menor de los productos. A tal efecto, se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: TERCERA: El término de duración de la sociedad es de 30 AÑOS a contar desde la inscripción ante el Registro, es decir, hasta el 12 de Diciembre de 2046. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación agrícola ganadera en todas sus etapas, en inmueble propio o alquilado y b) la fabricación y venta al por mayor y menor de bicicletas.

1 día.-
RPJEC 4246.-

ECANC INVESTMENTS S.A.S.

CONSTITUCION SAS

ECANC INVESTMENTS S.A.S. CONTRATO 1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 16 de septiembre de 2026. 3) Socios Natali Elián Jesús (DNI 35.641.527, CUIL/CUIT/CDI 20-35641527-3, nacionalidad Argentina, 35 años, fecha de nacimiento 11/04/1991, profesión/ocupación Contador Público, estado civil Casado con María Belen Campana, DNI 33.455.545, domicilio Tucumán 59 Bis de la localidad de Funes, correo electrónico elian_natali14@hotmail.com), Natali Alex Mariano (DNI 37.713.114, CUIL/CUIT/CDI 20-37713114-3, nacionalidad Argentina, 32 años, fecha de nacimiento 20/05/1994, profesión/ocupación Comerciante, estado civil casado con Eliana Ferreyra, DNI 34.744.969, domicilio Brigadier López N.º 771 de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, correo electrónico alexnmatali@gmail.com) y Natali Corina Belen (DNI 36.577.004, CUIL/CUIT/CDI 27-36577004-8, nacionalidad Argentina, 34 años, fecha de nacimiento 14/05/1992, profesión/ocupación Comerciante, estado civil Soltera, domicilio Brigadier López N.º 771 de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, correo electrónico corinatali@hotmail.com),. 4) Domicilio legal: Brigadier Lopez 771 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: 1) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Se exceptúa el corretaje inmobiliario. 2) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 3) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 4) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados pre-

cedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. 6) Capital: El capital social es de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000) representado por 480.000 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL) acciones ordinarias de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100) cada una. 7) Organos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de 1 (UNA) a 5 (CINCO) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administradores Titular Representante: Natali Elián Jesús (DNI 35.641.527, CUIL/CAUIT/CDI 20-35641527-3, nacionalidad Argentina, 35 años, fecha de nacimiento 11/04/1991, profesión/ocupación Contador Público, estado civil Casado con Maria Belen Campana, DNI 33.455.545, domicilio Tucumán 59 Bis de la localidad de Funes, correo electrónico elian.natali14@hotmail.com). Administrador titular: Natali Alex Mariano (DNI 37.713.114, CUIL/CAUIT/CDI 20-37713114-3, nacionalidad Argentina, 32 años, fecha de nacimiento 20/05/1994, profesión/ocupación Comerciante, estado civil casado con Eliana Ferreyra, DNI 34.744.969, domicilio Brigadier López N° 771 de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, correo electrónico alexmnatali@gmail.com) Administrador Suplente: Natali Corina Belen (DNI 36.577.004, CUIL/CAUIT/CDI 27-36577004-8, nacionalidad Argentina, 34 años, fecha de nacimiento 14/05/1992, profesión/ocupación Comerciante, estado civil Soltera, domicilio Brigadier López N° 771 de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, correo electrónico corinatali@hotmail.com) 8) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año

CONNECT AIR S.A.

TRANSFORMACION

"CONNECT AIR S.A." continuadora de GESTIÓN DIRECTA S.R.L. s/Transformación, se hace Saber acerca de la transformación de la sociedad, a los fines que pudiere corresponder: Que, en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de septiembre 2026, reunidos los Sres. GUSTAVO ALBERTO DANERI, apellido materno Alcaraz, argentino, nacido el 31 de agosto de 1970, DNI N° 21.889.468, CUIT: 20-21889468-3, Ingeniero Mecánico Aeronáutico, casado en primeras nupcias con Lorena Silvia Gitlin, domiciliado en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, correo electrónico gusdaneri@gmail.com y la Sra. LORENA SILVIA GITLIN, apellido materno Rosales, argentina, nacida 29 de octubre de 1972, DNI: 22.955.320, CUIT: 27-22955320-3, Analista de Sistemas, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Alberto Daneri, con domicilio en calle Timbó 2194 de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: lorengitlin@gmail.com, quienes revisten la calidad de socios de Gestión Directa S.R.L., y poseen el 100% del capital social, encontrándose presente en este acto el Sr. NAHUEL IGNACIO DANERI, apellido materno Gitlin, argentino, nacido el día 20 de agosto de 1997, DNI: 40.361.523, CUIT: 20-40361523-5, de profesión Desarrollador Web, de estado civil soltero, con domicilio en calle Timbó 2194 de Funes, Santa Fe correo electrónico nahuel.daneri@outlook.com: todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido: ratificarla decisión de transformar la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE TRANSFORMA: Inscripta al Tomo: 155, Folio: 14587, Número: 1120 en fecha 5 de julio de 2004 y reformas: Tomo: 157, Folio: 25675, Número: 1986 en fecha 30 de abril de 2006 y Tomo: 163, Folio: 15522, Número: 982 en fecha 19 de junio de 2012.

I- ESTATUTO: "Connect Air SA continuadora de Gestión Directa SRL". Denominación: "CONNECT. AIR S.A." continuadora de Gestión Directa S.R.L.;

Domicilio: Funes, Provincia de Santa Fe;

Duración: noventa (90) años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro;

Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, las siguientes actividades: A) Prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, correo y carga, tanto interno como internacional, mediante aviones, aeroplanos, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o todo tipo de aeronaves, ya sean de pequeño o gran porte, y su correspondiente servicio de logística. B) Realizar trabajos aéreos, fluviales y terrestres en todas sus formas, especialidades y actividades, incluyendo inspección y vigilancia, búsqueda y salvamento, combate de incendios, publicidad, inspección de líneas de alta tensión, trabajos de carga aérea externa, con todo tipo de aeronaves incluso helicópteros. e) Prestación y/o comercialización y/o locación de servicio de traslado aéreo sanitario, traslado aéreo de órganos y/o evacuación sanitaria terrestre, aéreo y fluvial, tanto nacional e internacional, mediante aviones, helicópteros, drones o vehículos aéreos no tripulados, o cualquier tipo de aeronaves, barcos o ambulancias, y su correspondiente servicio de logística. D) Servicio de instrucción en materia de transporte y mantenimiento aeronáutico, de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreo no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, pudiendo constituir escuelas de vuelo y/o centros de entrenamiento para pilotos de aviones y/o helicópteros, y/o aeroplanos, y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves. E) Establecimiento de centros de mantenimiento o talleres aeronáuticos (MRO), ajustándose en todo momento a las disposiciones de la autoridad aeronáutica nacional e internacional que corresponda, y adquiriendo las certificaciones necesarias para las actividades aéreas mencionadas, dentro y fuera del país. F) Producción y/o comercialización por cuenta propia o en nombre de terceros (representantes) de bienes y servicios aeronáuticos incluyendo aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o par-

tes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos. G) Servicios de consultoría y asesoramiento aeronáutico e intermediación onerosa, compra y venta de aviones y/o helicópteros y/o aeroplanos y/o drones o vehículos aéreos no tripulados y/o todo tipo de aeronaves, o partes, componentes, adicionales, o modificaciones de ellos. H) Inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones de inversión o financieras excepto las comprendidas en la Ley 21.526 y modificatorias, y las que requieren concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19.550. Capital: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) representado por cuatro mil (4000) acciones de pesos diez (\$ 10.000) valor nominal cada una.

Ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

FIJACION DE SEDE SOCIAL:

Se fija la sede social en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

DIRECTORIO. DOMICILIO ESPECIAL DE LOS DIRECTORES:

Presidente: GUSTAVO ALBERTO DANERI, mayor de edad, apellido materno Alcaraz, argentino, nacido el 31 de agosto de 1970, DNI: 21.889.468, CUIT: 20-21889468-3, Ingeniero Mecánico Aeronáutico, casado en primeras nupcias con Lorena Silvia Gitlin, domiciliado en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, correo electrónico gusdaneri@gmail.com; Vicepresidente: LORENA SILVIA GITLIN, mayor de edad, apellido materno Rosales, argentina, nacida 29 de octubre de 1972, DNI: 22.955.320, CUIT: 27-22955320-3, Analista de Sistemas, casada en primeras nupcias con Gustavo Alberto Daneri, con domicilio en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: lorengitlin@gmail.com; Director Suplente: NAHUEL IGNACIO DANERI, mayor de edad, apellido materno Gitlin, nacido el día 20 de agosto de 1997, DNI: 40.361.523, CUIT: 20-40361523-5, profesión Desarrollador Web, de estado civil soltero, con domicilio en calle Timbó 2194 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo nahuel.daneri@outlook.com.

\$ 500

567986

Set. 24

"CONSULTORIOS SORIANO NUEVA CLINICA FLORIDA S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "CONSULTORIOS SORIANO NUEVA CLINICA FLORIDA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ROCIO SORIANO, DNI Nro. 25.588.974, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de abril de 1977, femenina, kinesióloga, soltera, con domicilio en calle Alem 1068 Piso 10 Dto A de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, Rep. Argentina, cuit 27-2558897-0. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: a- la instalación y explotación comercial de establecimientos destinados a prestación de servicios médicos de clínica y especialidades en consultorio, laboratorios de análisis, psicoterapia, kinesiología y fisioterapia. La organización, administración, explotación y/o prestación de prácticas y/o servicios médicos, ya sea por servicios directos y/o por intermedio de terceros. b- Brindar servicios de dermatología estética y servicios de medicina regenerativa mediante el uso de células madre y plasma rico en plaquetas. c- Brindar servicios de salud preventivos- ocupacionales, entre ellos la realización de exámenes médicos ocupacionales. d- La organización de cursos, conferencias, congresos de enseñanza y perfeccionamiento de la ciencia médica y kinesiológica, publicaciones relacionadas con esas disciplinas, la investigación científica y experimental. e- Alquiler de equipos: con el objeto de efectuar las tareas descriptas en el punto anterior, podrá efectuar el arrendamiento a terceros de los equipos necesarios. Así mismo, se podrá alquilar a terceros equipos propios. f- La adquisición, construcción, locación, administración, explotación, afectación y disposición de bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto social. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) representado por veinte mil (\$20.000.-) acciones ordinarias de valor nominal doscientos pesos (V\$N 200.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular: señora ROCIO SORIANO, DNI N° 25.588.974, con domicilio en calle Alem 1068 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, Rep. Argentina. Administrador Suplente: señor FERNANDO A. SORIANO, DNI Nro. 8.506.140, con domicilio en calle Bv Rondeau 3782, Piso 6 Dpto 1 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, Rep. Argentina 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

- 1 día.-

RPJEC 4241

S.A. MOLINOS FENIX**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Comunica que por Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y Reunión de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2025, se procedió a elegir a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y, a distribuir los cargos en la siguiente forma: Directores Titulares: Presidente: Contador Público Guillermo T. Herfarth, Vicepresidente: Señora Clotilde S. E. N. de Herfarth, Secretario: Arquitecto Fernando Guillén, Prosecretario: Señor Tomás Raúl Moscetta, Director Titular: Señor Raúl Jovel Quinteros, Directora Titular: Ingeniera Julia Guillén; Directores Suplentes: Señor Agustín Herfarth, Sr. Ángel Roque Caversan, Dr. Tristán García Montaña; Síndicos Titulares: Doctor Abogado Rodolfo Gustavo Razzari, Contador Público Roberto José Desirello, Contadora Pública Viviana Nélida Rivera, Síndicos Suplentes: Contador Público Juan Carlos Stein, Contador Público Jorge Marcelo Scherz, Contadora Pública . Natalia Susana Desirello. Todos los miembros integrantes del Directorio y de la Comisión fiscalizadora, fijan domicilio especial en Mendoza 8175, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CPN. \$ 100 567870 Set. 23 Set. 25

POLICLINICOS UNIÓN S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2026 de POLICLINICOS UNION S.A., se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de \$300.000.000 (pesos trescientos millones), mediante: a) la emisión de 163.835.552 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un (1) voto por acción, mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste de Capital; y b) la emisión de 90.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un (1) voto por acción, con una prima de emisión de \$110 (pesos ciento diez) por cada acción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de las 90.000.000 de acciones emitidas con prima, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación del presente edicto. Las acciones podrán integrarse mediante capitalización de créditos contra la sociedad y/o en pesos, integrándose en este último caso el veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción y el saldo en doce (12) cuotas mensuales. Las comunicaciones mediante las cuales se ejerzan los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán realizarse, dentro del plazo indicado, por medio fehaciente en calle Paraguay 1215 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, debiendo asimismo suscribirse dentro de dicho plazo los respectivos contratos de suscripción de acciones. Vencido el plazo de treinta (30) días sin que la totalidad de las acciones hubiere sido suscripta por los accionistas, el remanente podrá ser suscripto por terceros durante los treinta (30) días posteriores, en iguales condiciones a las previstas para los accionistas. En caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente suscripto dentro de los plazos indicados, el capital social quedará fijado en el importe efectivamente suscripto, por decisión del Directorio. \$ 300 567964 Sep. 23 Sep. 25

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****POR
REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados "(CUIJ. 21-26304175-2) TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA -" Se ha dispuesto que el martillero REUTEMANN ENRIQUE ROBERTO, matrícula 382, CUIT. 20 - 06235312-1. Proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARA ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO SITO EN CALLE BERUTTI 1516 DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. 1) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A117QPF MODELO: XR-190 L MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA AÑO: 2019, el que saldrá a la venta: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA: DOMINIO: JCY750 MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST 3 TIPO: PICK UP MARCA: VOLKSWAGEN AÑO: 2010 3). BIEN AUTOMOTOR VEHICULO: DOMINIO: AE495CO MODELO: KA SE 1.5 L MARCA: FORD AÑO: 2020. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///ESPERANZA, de 25 Agosto de 2026. Téngase por evacuada la vista a la Sindicatura, agréguese, téngase presente y hágase saber. Atento a ello y constancias de autos, para que tenga lugar la subasta del motovehículo dominio A-117-QPF y de los vehículos dominio: JCY -750 y AE-495-CO, cuyo desapoderamiento y secuestro obra en autos, en virtud de lo establecido en el art 493 CPCC, fíjese el día 07 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en las puertas de éste Juzgado de Distrito N° 19, 1era. Nominación, de Esperanza, ubicado en calle Berutti 1516. La venta se hará SIN BASE y al MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará

un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM) reglamentada por el BCRA. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora, y la visita de probables compradores el día jueves 24 de septiembre de 13hs a 15 hs, a cargo del martillero o quien éste designe bajo su exclusiva responsabilidad, cargo y costo. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento, bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)///. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. MOTOVEHICULO: 1) DOMINIO: A117QPF. MARCA: HONDA. TIPO: MOTOCICLETA. MODELO: XR190 L. MARCA MOTOR: HONDA N° DE MOTOR: MD43E-2008450. MARCA CUADRO: HONDA. N° DE CUADRO: LALMD4397J3005528. MODELO AÑO: 2019. EL MOTOVEHICULO SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL FALLIDO. EN UN 100%, Y REGISTRA EL SIGUIENTE EMBARGO: MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$ 1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. REGISTRA LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: CARATULA: RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVO (CUIJ. 21-02040986-7) ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R.S 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 26.09.2028. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE FENCIMIENTO 15. 10. 2030. PRENDA - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA - DENUNCIA DE ROBO - AFECTACIONES - EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO - DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018 - RADICACIÓN ANTERIOR - CESIÓN DE DERECHOS - TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A fecha 29 de Mayo 2026. Información suministrada por el Registro Sección Emisor N° 4039 - Esperanza "B", situado en calle Castelli N° 1941. Fdo. Teresa del Cello: Titular del Registro Motovehículos Esperanza. 2) DOMINIO JCY750: MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0 L TDI 4 X 2 ST3 TIPO: PICK UP. MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN N° DE MOTOR: CDC025011 MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN N° DE CHASIS: 8AWDB42H7BA018894 MODELO/AÑO: 2010. NO REGISTRA EMBARGOS. SI LAS SIGUIENTES INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 12.01.2023. CUOTAS 18 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20.01.2023. MONTO: \$ 2.050.000. ENDOSO - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA - DENUNCIA DE ROBO - MEDIDAS JUDICIALES - AFECTACIONES - EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO - DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018: NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR: PROVINCIA SANTA FE. PARTIDO: SAN JUSTO. LOCALIDAD: NARE. CO DIGO POSTAL: 3046. CALLE: ZONA URBANA SIN NÚMERO. PIEZAS DE DESARMADERO - CESIÓN DE DERECHOS - TRÁMITES PENDIENTES: NO POSEE. A LOS 29 DÍAS DE L MES DE MAYO DE 2026. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADA EN LA CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. 3) DOMINIO: AE495CO MARCA: FORD TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MODELO: KA SE 1.5 L MARCA MOTOR: FORD N° DE MOTOR: XZKCM8052373. MARCA CHASIS: FORD. N° CHASIS: 9BFZH55U3M8052373 MODELO/ AÑO: 2020. INHIBICIONES: JURISDICCIÓN SANTA FE. RODRIGUEZ RAMIRO GABRIEL C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA. (CUIJ. 21-02040986-7). ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL RS. 21008 CON EL N° 3212 EL 26.09.2023. FECHA DE VENCIMIENTO 26.09.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: C. AUTONOMA DE BS. AS. CARATULA: JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 50 COM 21093/2023 - GARANTIZAR S.G.R. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. ANOTACIÓN: INGRESADA POR EL R. S. 26100 CON EL N° 4197 EL 19.12.2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 19.12.2028. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN SANTA FE. TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO. (CUIJ. 21-26304175-2) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 19 CIVIL, COMERCIAL Y LA-

BORAL DE ESPERANZA. SANTA FE. ANOTACIÓN. INGRESADA POR EL R. S. 21023 CON EL N° 8601 EL 23.01.2024. FECHA DE VENCIMIENTO: 23.01.2029. OTRA INHIBICIÓN: JURISDICCIÓN: SANTA FE. CARATULA: TOLISSO FRANCISCO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (CUIJ. 21-26304175-2) QUE TRAMITA POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA PROVINCIA DE SANTA FE. ANOTACIÓN INGRESADA POR EL R. S. 21066 CON EL NÚMERO 3753 EL 14.10.2025 FECHA DE VENCIMIENTO 15. 10. 2030. REGISTRA PRENDA: ACREEDOR PRENDARIO: ASOC. MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO. PRENDA DE GRADO 1. CUIT. 30-63818372-9 SOLICITUD TIPO 03: 10589879 CALLE RIVADAVIA N° 396 LOCALIDAD: SAN CARLOS CENTRO. PROVINCIA DE SANTA FE. C.POSTAL: 3013. FECHA DE CONTRATO ORIGINAL 28.11.2022. CUOTAS 60 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13.12.2022. MONTO: \$ 2.500.000. ENDOSO - DENUNCIA DE COMPRA - DENUNCIA DE VENTA; DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE. MEDIDAS JUDICIALES: POSEE UN EMBARGO: FECHA DE CUMPLIMIENTO 21.09.2026. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21.09.2023 MONTO: \$ 1.350.000 CARATULA (CUIJ. 21-22701359-9) SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS C/ OTRO S/ EJECUTIVO. AFECTACIONES: NO POSEE. EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN 2018 NO POSEE. RADICACIÓN ANTERIOR; PIEZAS DE DESARMADERO; CESIÓN DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE A FECHA 29 /05/2026. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR N° 21061 ESPERANZA N° 2 SITUADO EN CALLE CASTELLI N° 1941. FDO. TERESA DEL CELLO: TITULAR. ///INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EN CONCEPTO DE PATENTES EL DOMINIO: AE495CO ADEUDA: \$ 372.893,80; EL DOMINIO: AA117QPF ADEUDA: \$ 83.234,53 Y EL DOMINIO: JCY750 ADEUDA: \$ 631.018,13. El Juzgado Municipal de Faltas informa que posee las siguientes infracciones de tránsito: Acta N° 4674232, por exceso de velocidad en Ruta Pcial N° 6 Km. 65,5 del día 01/12/2020, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 38.857,50 correspondiente al dominio AE495CO; Acta N° 4140019, por exceso de velocidad en Ruta Provincial N° 6 Km. 65,5 del día 15/06/2019, de la cual se adeudan al día de la fecha \$ 94.985 correspondiente al dominio JCY750. Que por su parte no se registran infracciones impagas con relación al dominio A117QPF. A fecha: 18 de marzo de 2026. Informa el Subcomisario Alberto R. Caligaris de la Sección de Verificación Automotor Unidad Regional XI Y DICE: "...que en el Acta de Procedimientos se constituyó en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad, siendo recibido por la Sra. Marcela Inés Brega, argentina, Instruida, DNI. 16.830.404, con domicilio en Ing. Gadda N°2706 de esta ciudad, quién nos autoriza a pasar a la finca, donde están ubicados los vehículos antes nombrados, (descriptos con dominios anteriormente - tres -) que procede a abrirlos y que en presencia de Sra. Brega se procede a verificar los guarismos alfanuméricos de motor y chasis los cuales son característicos del las marca en cuestión y no presentan anomalía alguna, por lo que puedo aseverar que no existe actitud delictiva sobre los guarismos alfanuméricos. Se tomaron vistas fotográficas de los vehículos. Las cuales adjunto a continuación. Finalizado el requerido por el Juzgado nos retiramos del lugar sin novedad alguna. Siendo todo lo que puedo informar y quedando a sus disposición. En fecha 22 días del mes de Julio de 2026. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: En la ciudad de Esperanza, a los 23 del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:00 hs. Me constituí en el inmueble sito en calle Padre Kredder N° 3944 de esta ciudad. Acto seguido la titular del inmueble procede a abrir el inmueble permitiendo su ingreso sin oposición alguna. Se ingresa al inmueble por un portón de chapa y luego se accede a un galpón cerrado dentro del mismo predio, estando en su interior se da comienzo al inventario ordenado: 1) Camioneta MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROK cubierta totalmente con un nylon, color blanca, dominio visible en la parte trasera JCY750 propiedad del Fallido, se exhibe copia título automotor, carece del paragolpe y rejilla frontal, se constata la faltante de ambas puertas del lateral izquierdo (lado del conductor) tanto delantera como trasera, no encontrándose las chapas exteriores en ellugar al momento de la constatación, en el interior del habitáculo se observa un espejo retrovisor desprendido de su ubicación habitual, así como elementos que aparentan corresponder al tapizado interior de las puertas no pudiendo verificarse su estado, se observa que la parte superior del apoyo brazo se encuentra dañada, con el material del tapizado desgarrado mostrando la espuma de relleno en su interior, se constata kilometraje 303.663 km. Del cual se obtiene al poner en contacto el vehículo, se advierte la ausencia de la rueda auxiliar al momento de la diligencia, el estado en general de la camioneta es regular. 2) UN MOTOVEHICULO MARCA HONDA - 190 L - de color negra, propiedad del Fallido, se exhibe copia del título, dominio visible A117QPF, es puesta en marcha verificando un kilometraje de 20.371 km, tapizado de color negro, aparenta encontrarse en buen estado de conservación al momento de la diligencia; 3) UN AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO KA, dominio AE495CO, color negro, el vehículo es puesto en marcha al momento de la constatación, registrando un kilometraje de 147445 km., tapizado color negro entero, se procedió a la apertura del baúl y se constató la presencia de la rueda auxiliar y un kit de seguridad. Todas las constataciones son realizadas por apreciación visual. Encontrándose el acto en curso se hizo presente el fallido - que exhibe, toma conocimiento de lo actuado continuando la diligencia con su presencia sin que formulara oposición u observaciones. Seguidamente se procede al desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 siguientes y concordantes de la ley 24522. Los vehículos quedan en resguardo dentro del galpón que se encuentra en el inmueble de calle Padre Kredder 3944 de esta ciudad y se designa depositarios judiciales ala Sra. Marcela Inés Brega DNI. N° 16.830.404 quién constituye domicilio a los fines legales en calle Ingeniero Gadda 2706 de esta ciudad y al Fallido quien constituye domicilio a los fines legales en calle Chaco 162 de esta ciudad aceptando y jurando desempeñarlos fiel y legalmente, quedando debidamente instruidos respecto a las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo. Seguidamente las llaves correspondientes a los vehículos inventariados son entregadas por el Sr. Tolisso a la Síndica quedando ésta en poder de las mismas. No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 10: 45 hs el que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, en carácter de Oficial de Justicia actuante, que certifico. Fdo. Mirta Colombo: Oficial de Justicia. /// . CONDICIONES: LUGAR, FECHA Y HORA DE EXHIBICIÓN: ESPERANZA: PADRE KREDDER N° 3944 DIA JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DESDE LAS 13,00 HS. A 15,00 HS. 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar./// S/C 567935 Sep. 22 Sep. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados: ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA 21-02062665-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 8 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, dependiente de HETZER REFRIGERACION S.A.; domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 3705 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar el deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a /os efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a /as autoridades de control de fronteras que corresponda, y de conformidad a la disposición DNM N° 914/2011, se hará saber que la misma es hasta la presentación del informe General. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre 2026 a las 10.00 horas, en Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. La Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1se@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. De la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6651, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Noviembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a /as Mesas de Entradas Unica de Distrito, Laboral y Daños de estos Tribunales, y al Juzgado de Ejecución Civil de Primera Instancia de Distrito y Juzgados Federales, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a /os Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Simultáneamente, atento lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala I, en fecha 27/12/12, en los autos: "GAMARRA, Ramón Eduardo s/ Inc. de reducción de incautación" (CUIJ N° 21-00024338-5), ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4º) del presente decisorio, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Hágase saber a la empleadora y al Banco correspondiente que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Comisionese al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas de la resolución de quiebra, de conformidad con las facultades que así le confiere el artículo 175 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Notifíquese- Firmado digitalmente por: DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria Año 2026. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. S/C 567724 Set. 24 Oct. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "MIÑO, AGUSTÍN DARIO c/ DEVOTO, BÁRBARA ANTONELLA s/ MEDIDA CAUTELAR DE CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS", CUIJ N.º 21-10787981-9, se hace saber y notifica a BÁRBARA ANTONELLA DEVOTO la resolución dictada en fecha 9 de septiembre de 2026, cuya parte pertinente dispone: "RESUELVE: I. Rechazar la medida de cuidado personal unilateral provisorio peticionada de forma principal por el Sr. Agustín Darío Miño respecto de su hija menor de edad, Maite Agustina Miño Devoto. II. Establecer con carácter de medida provisional el cuidado personal compartido de Maite bajo la modalidad alternada, disponiendo que los períodos de permanencia de la menor con cada progenitor se ejecutarán bajo el siguiente cronograma de hecho consolidado. Con el progenitor: desde los días jueves a las 14:00 horas hasta los días lunes a las 14:00 horas. Con la progenitora: desde los días lunes a las 14:00 horas hasta los días jueves a las 14:00 horas. IV. Costas en el orden causado. Protocolícese, insértese copia y hágase saber. FDO MARIA SOL NOVELLO SECRETARIA; NATALIA BELAVI JUEZA". La presente publicación se efectúa conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 16 de septiembre de 2026, en los términos de los arts. 62 y 73 del CPCCSF.- Santa Fe, 16 de septiembre de 2026.- Francisco Muller, Prosecretario.

\$ 100 567699 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia Nro. 7 Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, ROSA BEATRIZ C/ SALVA, RAMON LUIS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ 21-02045908-2, tramitados por la Defensora General Civil N.º 2 por ante el Juzgado de Familia Nro. 7 Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Agosto de 2026.-Advertido en este estado que el primer decreto de autos (de fecha 05.09.2024, fs. 20) se encuentra incompleto, por cuanto no proveyó la totalidad de lo peticionado, y atento lo manifestado por el adolescente en oportunidad de ser oído; ampliase la mencionada providencia, proveyéndose: Por iniciada demanda de SUPRESION DE APELLIDO de ROSA BEATRIZ LOPEZ, respecto de su hijo menor de edad YAHIR NAHUEL SALVA, contra el Sr. RAMON LUIS SALVA, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase vista al Defensor General Civil N.º 4. Notifíquese. "- FDO: DRA. MA. ALEJANDRA GIODA (Secretaria) DR. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez).- Santa Fe, 15 de septiembre de 2026.

S/C 567695 Set. 24 Set. 25

El Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 a cargo de la Dra. Fabiana Sosa Fanoni, con asiento en calle Urquiza N.º 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARBOSA, ZOE JULIANA s/ ADOPCION POR INTEGRACION" (Expte. CUIJ N.º 21-10781386-9), hace saber que se ha promovido solicitud de cambio de apellido respecto de la menor ZOE JULIANA BARBOSA, DNI N.º 50.312.724, quien solicita pasar a llamarse "ZOE JULIANA CHIRINO". En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese el presente edicto una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el BOLETIN OFICIAL. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que asilo ordena "SANTA FE, 28 de Agosto de 2026: Por contestada la vista en los términos expresados. Atento lo allí expresado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto a la existencia de medidas precautorias respecto de la interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional del Automotor. Cumplido, córrase vista al Sr. Fiscal. Notifíquese. Mariana V. Buzzani, Secretaria.

\$ 100 567652 Set. 24 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "ESPINDOLA, MARIA EVA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02054096-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones ochenta y dos mil cientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$2.082.149,46) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos un millón ciento veintinueve mil ciento cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$1.121.157,40) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 567729 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARANDE, LUISA ESTER GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02063442-9, en fecha 10/09/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 23/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026.

S/C 567731 Set. 24 Oct. 1

A ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL, poniendo en conocimiento que en autos: "FERNANDEZ, NORMA DELIA S/ QUIEBRA" (CUIJ N.º 21-02039804-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 10, se ha resuelto la conclusión del proceso falencial de la Sra. Norma Delia Fernández (DNI N.º 5.980.111), conforme resolución que expresa: "SANTA FE, 27 de febrero de 2026.- (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de NORMA DELIA FERNÁNDEZ, DNI 5.980.111; 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza".- Publíquese por el término de ley. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 567732 Set. 24 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERRER, YULIANA AYELEN S/ QUIEBRA - 21-02058650-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS: Los autos del epígrafe; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la Quiebra de Yuliana Ayeleen Ferrer, DNI 44.067.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Almoacid N.º 5204 B.º Liceo Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N.º 3350 Piso 4 Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3. Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- para el miércoles próximo. 4. Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7. Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 30/12/2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines oficiése a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8. Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9. Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10. Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Designar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 30/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12. Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13. Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensores acreedores. 14. Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15. Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16. Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionará. 17. Oficiése a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedáse a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado por: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 567725 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062420-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGÜELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24320977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echague y Andía N.º 6222 (B.º Layo/a Sur), fijando domicilio legal en calle Aménabar N.º 3066, Dpto. 1.º, provincia de Santa Fe.- 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 11 de diciembre de 2026, para la presentación del Informe General" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo-Cristian Silvestrini (Secretario): En la ciudad de Santa Fe, 14 del mes de Septiembre del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170, en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062420-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026. S/C 567723 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02052813-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 16 de septiembre de 2026. ...Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza)". SANTA FE, Septiembre de 2026. S/C 567719 Set. 24 Set. 25

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CLOQUELL, GILDA MICAELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días la nueva fecha de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en el provisto de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto García, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...). Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026, para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, setiembre de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 567712 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ Alejandro German s/solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02062257-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026 10º) Fijar el día 14-10-2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Marcelo Leizza -Secretario - Dr. José Ignacio Pastore - Juez a cargo". El Síndico designado en audiencia del 28 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00, en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 14 de Setiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 567698 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02063229-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcia Patricia Jimena Contreras, apellidado materno Gudiño, argentina, soltera, DNI N° 28.578.133 (CUIL N° 27-28578133-2), mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. 14 El 47 y 45 sin Bº Los Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo, y legalmente en calle Sara Pinasco de Juliér N° 2700 (Amarras Center) de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10º) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la

inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 25/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/03/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración- Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare con domicilio en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto. B de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 567690 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ACUÑA CARLOS OSCAR ERNESTO S/ QUIEBRA - 21-02063539-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Carlos Oscar Ernesto Acuña, apellidado materno Acevedo, argentino, D.N.I. Nro. 22.627.764; CUIL Nro. 20-22627764-2, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Ceferino Namuncurá N° 6365, y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo, la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registro y de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un

año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 25/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/03/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus factos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones bancarias puestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Avenida Galicia de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 567689 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASERES, KAREN GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063643-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASERES KAREN GISELA Argentina, DNI N° 39.369.374 CUIL: 27-39369374-1, apellido materno Ríos, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dijeren calle Pasaje Irala N° 3760 -Planta Alta- y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente.

Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c - OTRO DECRETO: "SANTAFE, 17 de Septiembre de 2026: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos -Prosecretaria. ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 15:00 A 20:00 HS Y DOMICILIO ELECTRONICO NCORTIZ@HOTMAIL.COM S/C 567688 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASTILLO, LUCIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063837-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 08 de Septiembre de 2026 -...AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASTILLO LUCIANA GUADALUPE Argentina, DNI N°28.217.986 CUIL: 27-28217986-0, apellido materno Glaría, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes N°5746 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N°1695, Planta alta, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón -a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. -8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. -9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12-Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Firmado Digitalmente. Dr Rodrigo Ureta Cortés -Juez a/c- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N°3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -" Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TONCOVICH, CARINA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo2466 de esta ciudad. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdepachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 567685 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MALDONADO, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ 21-02062353-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MALDONADO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.185.477, de apellido materno TEJEDA, con domicilio real en calle Almonacid 2423, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, Secretario. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 567679 Set. 24 Oct. 1

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "MOLINA JESUS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02063559-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 07 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 22 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 16 de SEPTIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. S/C 567680 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ESCOBAR, DELIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063786-9), en fecha 14/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DELIA BEATRIZ ESCOBAR, DNI 14.712.353, CUIL 27-14712353-7, domiciliada en Jujuy 4311 y con domicilio procesal constituido en Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 14 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria. S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MATO, ROSANA PATRICIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063295-7), en fecha 16/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSANA PATRICIA MATO, DNI 17.777.753, CUIL 27-17777753-1, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1236 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 16 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.

S/C 567674 Set. 24 Oct. 1

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "PINO, JOSE ANTONIO ARGENTINO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02040242-0, se han presentado informe final y proyecto que distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$2.842.529,47, para CPN. ADRIANA RAQUEL BONAPARTE y en la suma de \$1.218.226,91, para Dra. MARIA CLARA TALAME. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 567629 Set. 24 Set. 25

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SCHMJDT, NATALIA ANALIA S/ Pedido de Quiebra - C.U.I.J. N° 21-02063853-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N.; Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 29 de Octubre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs. y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-23160771-4.- SANTA FE. S/C 567631 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRASCO, RODRIGO OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02061871-7, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 06 de agosto de 2026 de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliada realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com .Se dispuso en Resolución del 06 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliada realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario Elitoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra... FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndesele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 567694 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: OLIVERA, LILIANA GRACIELA S/ USUCAPIÓN - CUIJ 21-01977180-3, se notifica la sentencia recaída en autos SANTA FE, 12 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Rechazar la demanda interpuesta e imponer las costas a la parte actora. Oportunamente regular los honorarios profesionales Regístrese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. \$ 100 567692 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONSALVO, MAURO SILVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02064009-7, atento lo ordenado en fecha 9 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declararla quiebra de MAURO SILVIO MONSALVO, D.N.I. N° 28.486.277, de apellido materno Mazzola, empleado de empresa Transporte "La Continental TPA SA", domiciliado realmente en Aristóbulo del Valle N° 4954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Dorrego No. 7599 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. GONZALEZ RUEDA María Nieves, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.-com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). S/C 567752 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, SEVERA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059726-4", atento lo ordenado en fecha 09 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SEVERA FERNANDA VALENZUELA, DNI: 11.105.487, CUIL: 27-11105487-3, de apellido materno RODRIGUEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al

deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567751 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062336-2", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. JUAN CARLOS PEREZ, DNI 12.882.635, CUIL 20-12882635-2. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VI-TTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo: Dr. Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567750 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA CUIJ 21-02062665-5", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la SR. MATIAS ROLANDO ACOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567749 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LESCANO, MAGALI ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063245-0", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. MAGALI ELISABET LESCANO, DNI 32.860.898, CUIL 27-32860898-2, apellido materno Gallegos. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567747 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo, se hace saber que en los autos caratulados "CARRANZA, ALEXIS ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063813-0), atento lo ordenado en fecha 7/9/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de Alexis Estefanía Carranza, D.N.I. N° 33.687.381, de apellido materno López, empleada de Gimnasios Fortress SA, domiciliado realmente en Pasaje Grandoli No 7551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Moreno Nro. 2571 PB, de esta ciudad. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Luis Ramon Fernández, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Pu-

blíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567746 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRANATO, IVANA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063778-9), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Ivana Elisabet Granato, D.N.I. N° 31.257.536, de apellido materno Tomimbeni. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: o., Iván Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 567745 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MAIDANA GUSTAVO ANDRES S/ QUIEBRA 21-02053426-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 VISTOS: ...; y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Fernando Miguel Altare en la suma de \$3.203.306,86.- 2) Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$1.372.845,80.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.- Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado digitalmente por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO JUEZA - SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 10797/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art 218 de la LCQ). Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. - y Firmado por DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO, JUEZA. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.

S/C 567720 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "NIEVA, JOSE FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062755-4", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. JOSE FABIAN NIEVA, D.N.I. 33.077.133, CUIL: 20-33077133-0, apellido materno MARTINEZ. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567753 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, PEDRO RUBEN C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/USUCAPION - (Expte. CUIJ. 21-02050536-9), se ha ordenado notificar, citar, llamar y emplazar a todo aquel que se considere con derecho respecto al terreno objeto de la pretensión a saber: un lote terreno ubicado en la localidad de Comuna de Cayastá, sobre calle Álvaro Gil S/N: PARTIDA INMOBILIARIA: 050200-023177 /0000-9, el siguiente proveído: "SANTA FE, 31 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 11606/25: Agréguese los informes acompañados. Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA de dominio para la obtención del título supletorio contra los herederos de Darío Ramón Roland, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, cítese y emplécese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Cayastá, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario (art. 387 del C.P.C.C.). De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. (...)". Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD -Juez-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 14225/25: Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado, revócase el proveído de fecha 31/10/2025 en la parte que reza "contra los herederos de Darío Ramón Roland" y en su lugar se ordena "contra propietario desconocido": quedando subsistente el resto. Notifíquese." Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD

-Juez- Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA - SECRETARIA.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 200 567742 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, que se hicieron efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados y en los autos caratulados: GOETTIG, WALTER C/ ALBINO, JORGE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (21-12162252-9), ha sido declarado rebelde. Publíquense los edictos de notificación por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK – SECRETARIA. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567779 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 19 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, SEC. UNICA de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "GALLENO WALTER OSCAR C/ JUNCO DE ROMERO ELVIRA Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-26304495-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: "ESPERANZA, 06 de Agosto de 2026. Téngase presente. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) Dra. Victoria Long (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 50 567744 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno-Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI N° 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis n° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) ...9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317- 01 - Ley 8.738 -con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 17 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 567708 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "OLIVERO, MARCELO CLAUDIO C/ SALATE, AGUSTIN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-25111296-4) se le hace saber al Sr. Agustín Salate (D.N.I. N° 42.333.120), que por decreto de fecha 20 de agosto de 2026 se hicieron efectivos los apercibimientos de ley conforme al art. 4.5.0 del CPCC, teniéndose por reconocida la documental y la firma inserta, y no habiendo acompañado ni exhibido el último recibo de pago, se tiene por preparada en legal forma la vía ejecutiva. Firmado digitalmente: Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA A/C) - DRA. MARIA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA). SANTA FE, 16 de Septiembre de 2.026. Dr. Alejandro Perot, Secretario.
\$ 100 567684 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "MOINE, SILVIA LILIANA C/ MANZOTTI, GERONIMO NELSO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-25111060-0), se hace saber que en fecha 15 de abril de 2025 se ha dispuesto tener por promovida demanda sumaria de DIVISION DE CONDOMINIO contra SERGIO OMAR MANZOTTI, GERONIMO NELSO MANZOTTI, JORGE ALBERTO MANZOTTI, YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, HERCILIA MAFALDA MANZOTTI DE JACQUIER y SERGIO ROMUALDO JACQUIER. Citándose y emplazándose a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Se hace saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida. En fecha 07 de agosto de 2026 se amplió la demanda contra NATALIA FABIANA JACQUIER y MARIANA ROSANA JACQUIER

en su carácter de herederas declaradas de SERGIO ROMUALDO JACQUIER, citándose las para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declaradas rebeldes. Se hace saber que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Asimismo, respecto del codemandado JORGE ALBERTO MANZOTTI y de los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE YOLANDA MAXIMA MANZOTTI, atento a lo manifestado y a las constancias de autos, se ha dispuesto su citación mediante publicación de edictos, a fin de que comparezcan a estar derechos del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: INGARAMO (Jueza a/c) - SIMONETTI (Secretaria).
\$ 100 567683 Set. 24 Set. 28

El Juzgado de Circuito de Santo Tomé, Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEI-COMISO AYUDARTE C/ TACUNDO MATIAS EZEQUIEL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-22630536-7, hace saber lo siguiente: SANTO TOME, 14-09-2026. Proveyendo cargo n° 5519 - 5520: Agréguese el edicto que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. - Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé (SF), 16 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567726 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ 21-26307648-3) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: " ... de Septiembre de 2026... Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada "GUGAX S.A." por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese." Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567639 Set. 24 Set. 28

En autos caratulados: LACTEOS LA RAMADA S.A. C/ GUGAX S.A. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ 21-26307694-7) en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de ESPERANZA, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: " ... de Septiembre de 2026. Agréguese la publicación de Edictos acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada "GUGAX S.A." por su no comparendo en autos. Publíquense Edictos conforme lo oportunamente ordenado. Notifíquese." Firmado Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).
\$ 50 567640 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. SECRETARIA UNICA Esperanza, en los autos: "CARINI GIMENA AYLEN C/ ROPOLO FACUNDO HERNAN S/ SUPRESION DE APELLIDO" (CUIJ N° 21-26306926-6) se hace saber que el LUISINA ROPOLO CARINI, DNI N° 53.030.063, ha solicitado la supresión y cambio de apellido paterno; para que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Lo que es publicado a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Esperanza, 15 de septiembre del año 2026. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 100 567778 Set. 24 Set. 25

Se hace saber que en los autos caratulados "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02046259-8, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE, DNI 29.288.155, por la causal de pago total e inexistencia de acreedores concurrentes, conforme lo dispuesto en los arts. 228 1er. Párrafo y 229 2do. Párrafo, ss y ce. de la LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber". Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 567627 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos "SCHMIDT, FACUNDO EZEQUIEL s/Quiebra" (CUIJ 21-02051155-6) se ha dispuesto: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2026.- Resolución: conclusión por pago total. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 136). En este sentido, examinado el expediente en el que no se han presentado acreedores a verificar, se han regulados honorarios (p. 99), el proyecto de distribución final (p. 94/95) con su correspondiente aprobación (p. 108) y las respectivas órdenes de pago (p. 108 y 112), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 119 y 124). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan." Fdo. DR. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez). 15 de septiembre de 2026. Daniela Piazza, secretaria.
S/C 567588 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ONYSKOW, TANIA NOEMI s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02062692-2 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 14 de setiembre de

2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Tania Noemi Onyskow, DNI 40.825.743, de apellido materno Onyskow, con domicilio real en calle República de Siria 6758 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3550, Piso 4, "B" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 8. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3714 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (juez a/c), Sta Fe, 15/09/2026, Marcelo Leizza, Secretario.
S/C 567495 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LAURIA, DIEGO OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02064123-9) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de LAURIA DIEGO OSCAR, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567595 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALMADA ALEXIS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. N° 21-02063915-3 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/09/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de ALEXIS EMANUEL ALMADA, DNI N° 38898350 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en San Isidro de la localidad de San Fabián de esta provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe.
S/C 567581 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación, en autos caratulados: STURTZ, HECTOR SANTIAGO Y OTROS c/RODRIGUEZ, GUILLERMO DANIEL s/ Escrituración 21-02038117-2 se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Lila Beatriz Rodríguez de Zeni, heredera del demandado Guillermo Daniel Rodríguez. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 24 de JUNIO de 2026. Delfina Machado. prosecretaria.
\$ 100 567582 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO, LUIS ALBERTO s/Usucapión" {CUIJ N° 21-01994596-8}, se ha dictado sentencia de fondo la cual se notifica y publica transcribiendo su parte resolutiva: "SANTA FE, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio, declarando justificada la posesión y la consiguiente adquisición de dominio por prescripción adquisitiva a favor del Sr. Alcides Rafael Taramelli, fijándose como fecha en que operó dicha adquisición el día 27 de agosto de 2019. 2) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano de mensura para usucapir N° 206.970, confeccionado por el agrimensor Santiago Andrés Locatelli, a nombre del actor, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. 3) Imponer las costas conforme los fundamentos del considerando 9°. Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco José Depetris (JUEZ). María de los Angeles Ramos (PRO-SECRETARIA)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. FRANCISCO JOSE

DEPETRIS (Juez)-Santa Fe, 11 de SEPTIEMBRE de 2026.
\$ 100 567608 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la lera. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "ESCOBAR ERICA NORALI Y OTROS c/ LOBOS ENRIQUE Y OTROS s/Juicio Ordinario" (EXPT. N° 21-01992703-9), se cita, llama y emplaza a los herederos de Enrique Lobos (M.I. 2.340.293) nacido el 30 de mayo de 1880, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial. FDO: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dr. José Ignacio Lizasoain Juez a/c. Benzo, prosecretaria. 14 SEP 2026.
\$ 100 567613 Sep. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. SEC.UNICA, en autos caratulados: ARLOTTI, EXEQUIEL ALEJANDRO c/VELAZQUEZ CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02062974-3 se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4345: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Por entablada demanda de apremio por cobro de honorarios y aportes contra Claudio Alejandro Velazquez DNI 22.620.279, Maximiliano Alberto Antonio DNI 39.204.724 y Guadalupe Maria del Valle Acosta DNI 21.818.981 por la suma de \$5.112.290,17 (en concepto de \$4.524.150,60 (36.23 JUS) de honorarios más \$588.139,58 por el 13% de aportes). Cítese de remate a los accionados con prevención de que si dentro del término de tres (3) días no oponen excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. La citación y emplazamiento de Guadalupe Maria del Valle Acosta se realizará a por edictos (art. 73 CPPC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 CPPC) - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. Guillermo A. Vales (juez a/c). Santa Fe, 25 de agosto de 2026. Dra. Suarez, secretaria.
\$ 100 567579 Sep. 24 Sep. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEYNET, HUGO DANIEL s/Quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26172172-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 30/09/2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12/11/2026 y 02/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Vouilloz, prosecretaria.
S/C 567530 Sep. 24 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados "CARDOZO CRISTIAN ALBERTO s/ Quiebra" CUIJ 21-26298443-2, de trámite por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza a cargo de la Virginia Ingarano (Jueza) se resolvió lo siguiente: "ESPERANZA, 11 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Cristian Alberto Cardozo, DNI 25.520.670, con los efectos del artículo 228 de la Ley 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de "este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Virginia Ingarano (Jueza) - Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, 18 de agosto de 2026.
S/C 567625 Sep. 24 Sep. 25

Se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, CARINA LUCIANA s/ Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-01959091-4, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Viviana Marin (Jueza) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2022. RESUELVO: 1°) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de Carina Luciana Colman -D.N.I. N° 24.369.457- (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2°) Dar por concluida la intervención del Síndico en estos autos. 3°) Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese". Dra. Viviana Marin (Jueza) - Dra. Georgina Benzo (Pro-Secretaria). María Botto, secretaria.
S/C 567626 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NIEWIADOMSKI CARLOS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061861-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 25/06/2026 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ALEJANDRO NIEWIADOMSKI, DNI. N° 33.077.079, de apellido materno Almirón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Catamarca 4766 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.. 4). Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 5). Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6). Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de

aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7). Prohibir pagos al fallido 10). Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes..” Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Se hace conocer que ha sido designado Síndico la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3768.
S/C 568039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “PELLERITTI GISELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (Expte. N° 21-02063058-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de GISELA ELISABET PELLERITTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.413.027, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 3755, Dpto. 1° de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario”.
S/C 568041 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “QUIROGA LEONARDO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (Expte. N° 21-02062227-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de LEONARDO GERMAN QUIROGA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 35.446.707, apellido materno CALFAT MONTORFANO, con domicilio real en calle Demetrio Gómez Psje. 13, mnzn 5, Alto Verde, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario”.
S/C 568040 Sep. 24 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados “GUGLIELMONE, EMMA ANGELA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02064080-1 año 2026, se ha dispuesto, se cite y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GUGLIELMONE, EMMA ANGELA, estado civil casada, de profesión jubilada, D.N.I. N° 10.338.181 fallecida el día 04 de julio de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de septiembre 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados “MÜLLER, DOLI RAQUEL S/ SUCESORIO” CUIJ 21-02064263-4, Año 2026, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MÜLLER DOLI RAQUEL DNI N° 14.743.107 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Tercera Nominación), en los autos caratulados “MUCHIUTTI, ANA MARIA S/ SUCESORIO” CUIJ 21-02064074-7 se cita, llama y emplaza a los herederos de Doña MUCHIUTTI, ANA MARIA, D.N.I. N.º 5.811.820, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de septiembre de 2026. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados “VELAZQUEZ, MELISA TAMARA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” – CUIJ: 21-02055683-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$3.203.306,87, y a la Dra. Luisina Borghello, por su actuación en autos en la suma de \$1.372.845,80. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: “Santa Fe, 23 de septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.” Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 23 de septiembre de 2026.
S/C 568114 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. COSTA, JUAN JOSE, D.N.I. N° 6.203.103 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “COSTA, JUAN JOSE S/ SUCESORIO” CUIJ: 21-02064226-9. Publíquense los edictos por el término y apercibimientos de ley. Dr. Guillermo A. Vales-Juez.-
\$ 45 Sep. 24

\$ 45

Sep. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13RA. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos “CALAME, Marta Susana Elisa s/ Declaratoria de Herederos” (CUIJ 21-02062332-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MARTA SUSANA ELISA CALAME (D.N.I. N° 3.990.099), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALEZ (Juez).- Santa Fe, de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos caratulados: “TAULER, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO”, CUIJ: 21-02064096-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO ANTONIO TAULER, DNI N° 10.524.262, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos por el término y apercibimientos de ley. Dr. Guillermo A. Vales-Juez.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Familia de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados “CUIJ N° 21-28926333-8 – Garoni, Miguel Ángel s/ Sucesorio”, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Ángel Garoni, DNI N° 12.517.518, con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Felicia, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 25/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Dra. Virginia Ingaramo – JUEZA – Dra. Julia Fascendini – SECRETARIA.- Esperanza,..... de Septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – Secretaría Única de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: “BURKETTE CLEDIS SERAFINA Y OTROS s/ SUCESORIO (CUIJ 21-28925998-5)”, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don EUCLIDES RAUL MAISA, D.N.I. 10.413.860, CUIL 20-10413860-9, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 28 de julio de 2026.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con sede en la ciudad de El Trébol (Sta Fe) y el los autos caratulados: “SIMONI HECTOR CEFERINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-28905839-4”, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante de SIMONI HECTOR CEFERINO DNI 17.520.426 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.- EL TREBOL (Sta Fe) 24 de SEPTIEMBRE de 2026.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “ORLANDONI, DIONISIA ARGENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ 21-02064023-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la DIONISIA ARGENTINA ORLANDONI, D.N.I. N° F.4.410.030, fallecida el 31/12/2022, Argentina, hija de Don Americo ORLANDONI y de Doña Dionisia ORTIZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial en autos “TONIOLLO, ELSA MARIA DEL HUERTO S/ SUCESORIO” CUIJ. 21-02064258-8 tramitados ante la OPS y radicados ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil Comercial de la 13ª. Nominación de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Elsa María del Huerto TONIOLLO, DNI n° 3.630.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Secretaria. Santa Fe, de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “CACERE, LORENZO ZACARIAS S/ SUCESORIO” – CUIJ N° 21-02062391-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CACERE LORENZO ZACARIAS, D.N.I. N° 7.891.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) y para los autos "DEHEZA, CELIA DORA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02064219-7; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. DEHEZA, CELIA DORA DNI: F2.987.508, fallecida el día 12 de septiembre de 2025. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-

\$ 45

Sep. 24

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "RUATTA, Josefa Angela Catalina s/SUCESORIO" CUIJ 21-26271043-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSEFA ANGELA CATALINA RUATTA, DNI N° 0.660.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de septiembre de 2026.---

\$ 45

Sep. 24

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: MENDOZA ELIO FABIAN s/Quiebra CUIJ 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 16 de septiembre de 2026.reprográmense las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A- Fijar el día 30 de octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 30 de diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 28 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el Informe General. Hacer saber el presente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Domicilio: Alvear Nro 923 de San Cristóbal, Horarios, Lunes a viernes de 09:30 a 12 horas y de 17 a 19 horas.

S/C 567607 Sep.24 Oct. 1

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CAPOVILLA, MARIELA FABIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " (Expte. N°2129145636- 4 Año 2.026) se cita , llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de MARIELA FABIANA CAPOVILLA, D.N.I. Nro. 18.535.077, fallecida el 19 de junio de 2.026 con último domicilio en la localidad de Moisés Ville, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley . FDO. CECILIA TOVAR (secretaria) ALEXIS MAREGA (juez) SAN CRISTOBAL, DE SEPTIEMBRE DE 2.026.

\$ 45

Sep. 24

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 2DA.NOMINACION de la Ciudad de Vera, Distrito Judicial N° 13 (SF), en los autos caratulados: "STUDER, GUILLERMO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25279037-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por Don STUDER GUILLERMO CARLOS, DNI N° 22.674.189, para que dentro del término de 30 días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Lo que se publica a sus efectos en la página Web oficial y Boletín Oficial. Firmado: Dra. MONICA ALEGRE: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez-Vera, 23 de setiembre de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria

\$ 45

Sep. 24

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera (Pcia. de Sta. Fe) en los autos caratulados : "ORTIZ, REIMUNDA S/SUCESORIO", CUIJ 21-25279787-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores y todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de la de cujus, Sra. REIMUNDA ORTIZ, DNI 4.553.673, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PAGINA WEB OFICIAL. Firmado: Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria). Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez- Vera, 24 Septiembre de 2026.- Dra Monica Alegre: Secretaria

\$ 45

Sep. 24

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: "ROJAS BENITEZ FABIAN LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-24212324-4); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 31 de agosto de 2026 mediante resolución N° 399 Año 2026 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de FABIAN LUIS ROJAS BENITEZ, D.N.I. 22.715.565, domicilio real en calle Falucho 430 de la ciudad de Rafaela y procesal en calle Jorge Newbery N°500 esq. Crespo de. Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art.103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 20-10-2026 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 06-11-2026 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 10-12-2026 y del informe general el día 01-03-2027. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art.177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art.132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. GABRIELA AMELIA GROSSI, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Mitre Nro. 369 de la ciudad de Rafaela y como días y horas de atención Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo), casilla de correo: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar - Secretaria, 18/09/2026.- No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Guillermina Frana, Secretaria.

S/C 567760 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ DELIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16536321-0". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de DIAZ DELIA, DNI 4.101.567, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Denis Sierra, Prosecretaria. Rafaela, 08 de Septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.

S/C 567761 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ALASSIA, ALBINO AGUSTIN Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24196681-7". De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ALBINO AGUSTIN ALASSIA, DNI 6.224.170, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Juez a/c. Rafaela, 08 de septiembre de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.

S/C 567762 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OGGERO, DIONISIO JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24197706-1", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de SR. DIONISIO JOSE OGGERO DNI 6.268.373, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria; Matías R. Colón - Juez a/c. Rafaela, 28 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.

S/C 567763 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL - resp. CUIJ 21-16526140-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI Secretaria; MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 12 de mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 567788 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ADORATTI PEDRO PABLO S/ PREMIO FISCAL CUIJ 21-23968315-8", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ADORATTI PEDRO PABLO DNI 2.407.366, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada- Secretaria. Rafaela, 21 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.

S/C 567790 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, Cítese y emplácese a los herederos de MARIA CRISTINA ROCHA, DNI: 12.742.042, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C. en autos "Expte. CUIJ 21-24205082-4 - MARIA CRISTINA ROCHA C/ LAURA BIROCCO S/ INCIDENTE DE VERIFICACIÓN DE CANON LOCATIVO". Notifíquese. FDO: Dra.

Juliana Foti - Secretaria - Dr. Mauro García- Juez".- Rafaela, 31 de Agosto de 2026. Dra. Juliana Foti, Secretaria.

\$ 50 567757 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-24207958-9, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Hermelindo Eduardo Eder, DNI M6.302.827, con último domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026, por su falta de presentación en juicio.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON -Juez. Rafaela, 15 de Septiembre de 2026.

\$ 50 567714 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VASQUEZ FRANCISCO DERMIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24214177-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VASQUEZ FRANCISCO DERMIDIO, DNI 14.881.287, con último domicilio en calle José Galvez N°1664 de Rafaela, fallecido en fecha 19/02/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.).- Firmado: Natalia Carinelli -Jueza.

\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: HEINZEN ESTER ANGELITA S/ SUCESORIO 21-24214191-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña ESTER ANGELIZA HEINZEN, DNI N° 5.440.606, con último domicilio en Gabaret n° 1542 de Esperanza (S.Fe), fallecida el día 30/06/2021 en Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos.- Rafaela, 23 de septiembre de 2026.- Fdo: Dra. Carinelli (Jueza) Dra. Frana (Secretaria.)

\$ 45 Sep. 24

En autos MARTINEZ JORGE ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213945-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JORGE ROGELIO MARTINEZ, DNI 6.613.862, nacido en Rafaela el 13/02/1949 y fallecido en Rafaela el 09/10/2018 de estado civil casado, con último domicilio en José Ricardo Armando Nro 1530 de la ciudad de Rafaela, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO DRA NATALIA CARINELLI- JUEZA- Rafaela.... De septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 24

En autos MARTINEZ JORGE ROGELIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213945-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA CATALINA CABRERA, DNI 10.636.130, nacida en Rafaela el 03/07/1953 y fallecida en Rafaela el 01/06/2026 de estado civil viuda, con último domicilio en José Ricardo Armando Nro 1530 de la ciudad de Rafaela, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO DRA NATALIA CARINELLI- JUEZA- Rafaela.... De septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ETTOLITRE DOLLI JUANA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24213326-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "MELENDEZ LIONEL JOSÉ" DNI N° 6.282.905, con último domicilio en calle San Martín N° 1238 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en la ciudad de Rosario en fecha 03/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Mauro García (Juez a/c).

\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la TERCERA Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Mauro García (juez) y Secretaria a Cargo de la Dra Juliana Foti, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ILEANA LORENA ZENKLUSEN DNI 24.411.939 fallecida el 01/07/2025, con último domicilio en calle Lamadrid 474 de Rafaela (Sfe), para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. ZENKLUSEN, ILEANA LORENA S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS SUMARIAS- VOLUNT. CUIJ 21-24210803-2". Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Sucesorio abierto con patrocinio de la Dra. Cecilia Duverne.- Rafaela, 24 septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 24

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Milazzo, en los autos caratulados "O ROSCO, VERONICA ANABELA C/ FAVRE, DIEGO FABIAN S/ DIVORCIO" CUIJ 21-27892127-9, se cita al Sr. Diego Fabián Favre DNI. 30.788.094, para que comparezca a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo ordenan: "RECONQUISTA, 17 de agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo nro 14460/26: Por presentado, con domicilios constituidos y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder especial acompañado. Otórquesele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciado juicio de divorcio a petición de una de las partes. Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. De la petición de divorcio y de la propuesta, córrase traslado a la contraparte por el término de 10 días, quien deberá comparecer a estar a derecho (presentarse a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados. Notifíquese por cédula, con copia de la petición y con la previsión de que, en caso de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir que quién lo atienda o vecinos del lugar le informen si vive, trabaja o reside allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria - Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 8 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro 16399/26: Por recibido. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador, cítese por edictos al Sr. Diego Fabián Favre con los recaudos de ley. Oportunamente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria -Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez. Reconquista, Septiembre de 2026.

\$ 1000 567736 Set. 24 Set. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25029755-3, se hace saber que se ha procedido a la Rehabilitación y Levantamiento de Inhabilitaciones personales sobre la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763, según la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. N° 34.045.763; 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios.; 3) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos; 4) Publíquense edictos; 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ROCIO CELESTE CAPELETTI DNI N° 34.045.763, oficiándose a tales fines. Hágase saber, agréguese copia" FIRMADO Dra. Janina Yoris; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Saluda a Ud./s. atentamente. Reconquista, 15 de septiembre de 2026. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

S/C 567703 Set. 24 Oct. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ STASIUK VICTOR S/ DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI: 22.299.909) los siguientes decretos: "Reconquista, 29 de julio de 2026.- Si estuviere en término y con citación contraria admítase la prueba ofrecida. ... RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: ... Notifíquese. - Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.-... Proveyendo el escrito con cargo 9432.2026: Téngase presente. A iguales e idénticos fines, fíjase nueva fecha de audiencia de reconocimiento de documental por parte del demandado, para el día 08/10/2026, a las 08:30 hs., por ante este Juzgado. Cítese con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez." Reconquista, 14 de septiembre de 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 1000 567669 Set. 24 Set. 28

Conforme lo ordenado en los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25033023-2 de trámite ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a/c de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta. Fe), SE INFORMA que por Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 503 de fecha 14 de Septiembre de 2026, se ordenó abrir el registro previsto por el artículo 48 de la LCQ (Salvataje), a fin de que los interesados (acreedores, cooperativa de trabajadores constituida o en formación, o terceros) se inscriban para ofertar por la adquisición de las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., y obtener las mayorías para un acuerdo preventivo. El plazo ele inscripción comenzará a correr desde las 07:30 horas del día MARTES 29 de septiembre de 2026, y se prolongará hasta las 12:30 horas del día LUNES 5 de octubre de 2026, sin excepciones, debiendo realizarse a través del sistema Informático en el Poder Judicial de Santa Fe (SISFE). Con-

forme lo propiciado por la Sindicatura y atento a lo resuelto en fecha 14/9/2026, se hará saber que los postulantes deberán ser personas jurídicas (individualmente o mediante uniones de empresas), acreditar trayectoria en el rubro textil, no registrar deudas o reclamos tributarios en los últimos 5 años, acompañar un plan de empresa, auditar solvencia, y depositar la suma de U\$D 65.000, en la cuenta judicial abierta para este expediente, advirtiéndose que el 25% de dichas sumas serán empleadas por el Juzgado a los fines de la tramitación de este expediente para solventar costos del proceso, honorarios y aportes; en tanto que el restante 75% se restituirá a quienes no resulten adjudicados en el proceso de salvataje, una vez concluido el mismo. Para mayor información consultar a la sindicatura (CPN Daniel Piumetti, Nieves González Rueda, Manuel Prono, sindicaturaalgodonera@gmail.com, Cel./ WA: 3425410694) y en website www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar/. Dra. Janina Yoris – Secretaria. S/C 567728 Set. 24 Oct. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ DIEGO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031206-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Fijar el 13 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Alvear N° 759, horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Fijase el 19 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y 23 de diciembre de 2026 el informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURAC. CANTERO, Secretaria.-Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.- S/C 567858 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Dr. Antonio Jesús Pletenczuk, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "ABDALA VANINA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25034331-8, que por "Reconquista, 27 de Agosto de 2026.-... Por presentado informe final. Pónganse los mismos de manifiesto el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese".- Fdo.: Dr. Antonio Jesús Pletenczuk (Juez Subrogante). Dra. Laura C. Cantero (Secretaria). S/C 567840 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OMAR JOSE MARIA SPONTON (DNI M6.348.441), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SPONTON OMAR JOSE MARIA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25035636-3. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 23 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RICARDO ALFREDO VALLEJOS (DNI 6.343.008) y BELLA LUISA SEGOVIA (DNI F3.273.548), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VALLEJOS, RICARDO ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25035295-3. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 23 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ELIDA ESTHER DEBLOC (DNI F4.502.871), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DEBLOC ELIDA ESTHER S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25035642-8. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 23 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Set. 24

EDICTOS ANTERIORES

MENDOZA

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08147827-3 (011903-1023672), caratulados "HUARPES AGROINSUMOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de HUARPES AGROINSUMOS S.A., C.U.I.T. N° 30- 71527339-6: 30/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 03/09/2026. Cronograma: Hasta el 02/10/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 19/10/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 02/11/2026. Hasta 02/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ALBERTO LADISLAO ABACA. Domicilio Legal: San Martín n° 1425, Cuarto Piso,

Oficina 48, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615887871 Correo electrónico: albertola-baca@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.- S/C 50039 Sep. 18 Sep. 24

SANTA FE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AREVALO, ANA MARIA DEL CARMEN S/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063959-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Ana María del Carmen Arévalo, argentina, D.N.I. N° 29.348.085, C.U.I.L. N° 27-29348085-6, domiciliada realmente en calle Francisco Aguayo N° 4664, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercalación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición a la fallida -de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de penitos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) -Fijar los días: 30/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 06/05/2027 para la presentación del informe general. 10°) "ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. (...). Protocolíse el presente y ofíciase. Firmado digitalmente Dr. Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 567601 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ, OLGA BEATRIZ S/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063771-1) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de Olga Beatriz GOMEZ, D.N.I. 20.139.787, mayor de edad, empleada, apellido materno CASTRO, domiciliada realmente en calle Entre Ríos 2356, Barrio Alfonsín, de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en Avenida Gobernador Freyre 2265, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar

la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 567596 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SOSA, SIXTO MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02063485-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SIXTO MAXIMILIANO SOSA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.055.322, apellido materno LEZCANO, con domicilio real en calle Arturo Jauretche 10327, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1°; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522), Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 567597 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZALAZAR, SERGIO RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063473-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO RAMON ZALAZAR, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.644.521, apellido materno ALEGRE, con domicilio real en calle Baigorria 9184, y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1°; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522), Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 567598 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522), Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, GONZALO OMAR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063409-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO OMAR GIMENEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 31.200.573, apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2064 de la ciudad de Coronda, y legal en

calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522), Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 567599 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MUNIZ JUAN IGNACIO s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063292-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/09/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. JUAN IGNACIO MUNIZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 43.164.806, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1315, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López 3162, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan.

Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 31 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/ o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante- a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 16 de septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaría.
S/C 567600 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNIMBENI, HERNAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02063693-6) se ha dispuesto: SANTA FE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026: Declarar la quiebra de HERNÁN TORNIMBENI, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 37283429, con domicilio real en Pasaje Parpal 1363 y legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 13) Fijar el día 05/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/10/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a terceros: 4972. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ-DRA. VERNICA TOLOZA – SECRETARIA. DRA. Natalia Gerard, prosecretaria. S/c 567602 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALZUGARAY, MANUEL EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02063597-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Manuel Ezequiel Alzugaray, apellidado materno Argüello, DNI N° 34.166.855, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4to. Pasaje SIN Casa 46 Barrio Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Secretario. Sandra Romero, prosecretaria. S/C 567603 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), sito en Mariano Moreno n.º 1492 de Villa Ocampo (S.Fe), C.P.: S3580BSR, email: civilvillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. José Antonio Gobbi DNI n.º 6.325.234, CUIL/T 20-06325234-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: "GOBBI. JOSÉ ANTONIO C/VALLEJOS, ESTER LUCIA S/ DESALOJO" (CUIJ n.º 21-28676063-2). Villa Ocampo, 14 de septiembre de 2026. María Belén, Fernández, prosecretaria. \$ 45 567589 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RUIZ MARIANO EZEQUIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26172076-8" por resolución de fecha 26 de Agosto de 2026 se ha resultado: (...)Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUIZ MARIANO EZEQUIEL, DNI N° 35.769.551, CUIL20-35769551-2, argentino, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Dr. García Tiscornia N° 2362, Barrio Fonavi y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desahucio previsto en los arts. 106, 107 y ss y ccrtts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de

los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art.34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por el fallido, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de motivar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. -Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinero Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monica.marinero77@gmail.com Dr Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego-Secretario. San Javier, 16 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Voiloz, prosecretaria S/C 567632 Sep. 23 Sep. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "RIQUELME, CAMILA ANDREA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02061124-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario, se hace saber a usted por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN GARCIA ERNESTO NORBERTO, quien atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de las 9:00 hs hasta las 12:00 y desde las 16:00 hasta las 20:00 hs en el domicilio legal Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha fijado fechas para Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General.- Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 30 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO...y RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N° 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 – Piso 3 – Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil14sfe@justiciasantafe.gov.ar). 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. Notificación. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario. S/C 567781 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02063811-4, CEJAS, Brian Leonel s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 8 de septiembre de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Brian Leonel Cejas, DNI 39.369.404, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Pasaje Santa Fe 6353, Barrio Loyola Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.-

Santa Fe, Septiembre de 2026
S/C 567789 Sep. 21 Sep. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02063158-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados " CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitud Propia Quiebra " CUIJ 21-02063158-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 08/09/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de JORGE RODOLFO JULIO CAMPS, D.N.I. Nº 16.573.376, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín Nº 7450 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Pasaje Echeverría Nº 1473 de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280.- Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com.- Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces... (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 29/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 13/11/2026 como fecha hasta la cual pueden presentar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 15/12/2026 (como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General(...)). Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.
S/C 567638 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MENDOZA CARLOS ALEJANDRO s/ Quiebras (CUIJ Nº 21-29035701-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS ALEJANDRO MENDOZA D.N.I. Nº 17.361.226, D.N.I. Nº 30.792.186, con domicilio real en calle Francisco Romero 2936 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nº 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 16 de Septiembre de 2026.
S/C 567573 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ Nº 21-02061687-0, se ha dispuesto: SANTA FE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI Nº 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 94 309162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1 de Mayo 6.262, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder, oficiándose a sus efectos. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a: 1235. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567605 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RITVO NATALIA LORENA s/ Quiebra" (Expte. CUIJ Nº 21-02058395-6), se han reprogramado los plazos procesales, decretándose lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026. ... Atento lo peticionado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar los plazos procesales establecidos en

la resolución de fecha 26/02/2026. A tales fines, se dispone: 1) Fijar el día 30/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar: Sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 2) Fijar el día 17/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación. 3) Fijar el día 18/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 4) Fijar el día 08/03/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. - Fdo. Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó. Jueza." (publíquese 5 días) Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli. Secretaria.
S/C 567623 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados. "FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063297-3) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN, de apellido materno "GRAZIANO", DNI. Nº 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación Nº 8117 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567611 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " MEYER, LORENA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02063975-2) se ha dispuesto: SANTA FE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6083.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.-
S/C 567606 Sep. 21 Sep. 25

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6, Secretaria Única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/ FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7", ha dispuesto: "SANTA FE, 8 de septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 11634/2026: Atento lo solicitado, constancias de autos y a los fines de notificar la resolución de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - DR. ADOLFO OREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. VISTOS: Los presentes autos descriptos en el acápite, en los que Adrián Javier Galeano solicita que se declare su divorcio vincular de Gabriela Anabel Franco, fundado en el art. 437 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (ver fs. Dig. 12). La demandada no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificada (conf. fs. dig. 79/80). Y CONSIDERANDO: El demandante es cónyuge de la demandada, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio glosada a fs. dig. 14/15 y lo establecido por los arts. 96, inc 1º, 289, inc. b, 423.435, inc. c y 437 CCyC. Además, el demandado reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta empuja a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surge efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Las costas del proceso se imponen en el orden causado (Art. 250 C.P.C.C.). Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Adrian Javier Galeano y Gabriela Anabel Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 4 de febrero del 2000, según Acta Nº 36, Tomo 1, Año 2000; 2) Imponer las cosas en el orden causado. 3) Oportunamente, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y notifíquese. DR. ADOLFO DREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez".
\$ 500 567537 Set. 18 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, DANIELA CARINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063644-8, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 23/10/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: " Santa Fe, 03 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmán y "Santa Fe 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmán-Jueza – Santa Fe, 9 de setiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 567482 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: "FERNÁNDEZ GUSTAVO MARCELO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063249-3) se abrió el concurso preventivo de Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 17.461.506, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026. S/C 567494 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "STIEFEL GUILLERMINA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063246-9) se abrió el concurso preventivo de Guillermina Stiefel, DNI N° 23.228.531, domiciliada en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026. S/C 567496 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "FERNÁNDEZ JOSÉ IGNACIO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063248-5) se abrió el concurso preventivo de José Ignacio Fernández, DNI N° 42.558.389, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026. S/C 567497 Set. 18 Set. 24

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SODA, LEANDRO GERMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02062388-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Leandro Germán Soda, DNI N° 30.075.992, con domicilio en calle Alvear 7014 de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Francia 1743 Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Designar el día miércoles próximo, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará por oficio al Consejo Profesional de Ciencias, Económicas. 3) Fijar el día 19.10.2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. En los edictos deberá indicarse la clave de consulta: 1017; 5) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 6) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 7) Determinar en \$224.000.- el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente. 8) Fijar el 1.12.2026 y el 1.2.2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 16.2.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 29.3.2027 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 05.4.2027. 10) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 11) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, la concursada solo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 12) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra la concursada, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada. Insértese copia. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. FIRMADO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez Dr. Néstor Tosolini (Secretario). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.28) Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 567541 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, se hace saber que en los autos "FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062260-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el triforme individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 12) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. S/C 567545 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, MELINA ROSA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11) Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12) Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. ". Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. José Ignacio Pastare (Juez a/c). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 567546 Set. 18 Set. 24

Autos: "TORRES, DIEGO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02046730-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$3.203.306,87) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 567547 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J. R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- ". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 567548 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J. R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de

noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.-. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez)

Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gnail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 567549 Set. 18 Set. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se hace saber que en los autos "VARGAS, OSCAR BERNARDINO s/ Quiebras" CUIJ 21-26270278-9 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 17 de abril de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VARGAS OSCAR BERNARDINO DNI: 32.309.993 argentino, empleado con domicilio en calle Catamarca N° 2520 de San Jorge (...); 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo, efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103 LCQ; 7) Decretar la Inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración; 8) Ordenar al deudor y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, previo inventario, con cumplimiento de lo ordenado en el art. 86 LCQ; (...) 12) Prohibir efectuar pagos al deudor, los que serán ineficaces (...). Y también se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 28 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 08 de OCTUBRE de 2026 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 2) Establecer el 02 de diciembre de 2026 y el 02 de febrero de 2027, como fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Insértese, regístrese y hágase saber. Dr. Santiago Fumo, Secretario, Dr. Daniel Zoso, Juez". La fecha límite para solicitar verificación es el 08/10/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Lisandro de la Torre 1855, San Jorge, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. San Jorge, septiembre de 2026.

S/C 567518 Set. 18 Set. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: "GALLIGOS, OLGA BEATRIZ C/ ACOSTA, AMELIA s/Prescripción Adquisitiva" 21-25278844-9 se hace saber que se ha decretado la rebeldía de la demandada, conforme el decreto que expresa lo siguiente: "VERA, 20 de Mayo de 2026. Certifíquense los edictos acompañados por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárese rebelde a la demandada Amelia Acosta. Notifíquese..." Fdo Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. VERA, 04 de Junio de 2026.

\$ 33 567615 Sep. 23 Sep. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MICHETTI, PAOLA MARIANA s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-24211965-4, en fecha 21/04/2026, se ha declarado la quiebra de PAOLA MARIANA MICHETTI, D.N.I N° 25.519.282, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Ernesto Salva N° 896 de la ciudad de Sunchales. La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en calle 26 de Enero N° 40 de la ciudad de Rafaela. - Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 19 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342-155448950 - Correo Electrónico cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. Fechas de presentación de los pedidos tempestivos de verificación, Informes Individuales y General: hasta el día 26/10/2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El día 09/11/2026 la Sindicatura debe presentar un juego de copias de las impugnaciones; el 09/12/2026 deberá efectuar la presentación de los informes individuales y el 11/03/2027 la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLON: Juez. RAFAELA, 15 de septiembre de 2026. Sandra Ceriali, secretaria.

S/C 567570 Sep. 21 Sep. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUIMOIS RI-

CARDO CEFERINO C/ MORALES MAXIMILIANO JOSE S/APREMIOS" - CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 17 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de su crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber." FDO: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, de Septiembre de 2026.-

\$ 600 567991 Sep. 23 Sep. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 15 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en esta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/ 15/ 17", y cuya unidad que en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104.09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en esta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este y Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario.

Registrándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 0 T° 281C, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la única base de \$18.000.000.-, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. - Dra. MARIANELA MAULIÓN - SECRETARIA.

S/C 567966 Set. 24 Oct. 1

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, en autos: GIURIA, NESTOR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01134669-0, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 830. Rosario, 27 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarando concluido el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellados correspondientes (art. 36 inc. 3 LIA), disponiendo el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto a la fallida, NESTOR JAIME GIURIA, DNI N° 4.443.310, librándose a tal fin recaudos pertinentes. 3. Haciendo saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). 9 de Septiembre de 2026.

S/C 567791 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: LUNA, IVON GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03009379-5 (308/2026), por auto N° 171 de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Luna Ivon Guadalupe, DNI 28.157.965, con domicilio real en calle Pje Villalobos N° 1425 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara.

S/C 567835 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos DIANDA MAGDALENA LILIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-01549941-6; Expte. N° 829/04 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROBERTO ANTONIO TALAMONTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia Juez; Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria. Rosario, 07/09/2026.

\$ 100 567885 Set. 24 Set. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SUHR PEREZ-LINDO, VIOLETA s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESION DE APELLIDO); 21-02976216-0, llama por este medio a los interesados a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Auto: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESION DE APELLIDO); 21-02976216-0, Rosario, 7 de Septiembre de 2026. Sergio A. González, secretario.

S/C 567865 Set. 24 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: FERRARO, MARIA FLORENCIA PATRICIA c/BENEDICT, MARIA Y OTROS s/APREMIO; CUIJ 21-11386494-7, se ha ordenado: citar a los herederos Leopoldo Máximo Lagos, a comparecer dentro del término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Rosario, 17 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567851 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: REYES, FELIPE NERI c/CORIA, VICENTA FANI Y OTROS s/REDARGUCION DE FALSEDADE - INOPONIBILIDAD - FRAUDE - DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002723-7, se ha ordenado mediante decreto de fecha 20/08/2026 citar y emplazar a estar a derecho por el término de tres días y bajo apercibimiento de ley, a los herederos de Felipe Neri Reyes DNI N° 13.514.476, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Rosario, 9 de Septiembre de 2026. Fdo. Dr. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 567842 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados TOURN, MARIA SOL Y OTROS c/SOVRAN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899794-5, se cita y emplaza a los herederos y sucesores de la Sra. ELSA CATALINA BONALDI, DNI N° 11.364.074, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 567838 Set. 24 Set. 28

Se hace saber que en fecha 27 de Julio de 2026, EXPRESO BRIO SRL, solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante auto número 521 de fecha 27 de Agosto de 2026 conforme surge de los autos caratulados EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-03010664-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario. En dicho expediente han sido designados como síndicos los contadores Jorge Menegozzi, Víctor Lioni y María Susana Borzatto, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario, teléfono 3414213442, quienes

ya han aceptado los cargos para los que fueron designados. Horario de atención: días hábiles judiciales de 9 a 15 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) El 17 de Noviembre de 2026, como fecha límite para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Los acreedores deberán remitir el pedido de verificación de sus créditos y la documentación respaldatoria a la dirección de correo electrónico "sindicatura.ebrio@gmail.com", denunciada por la sindicatura. En el asunto del correo se consignará: "VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. El pedido deberá encontrarse debidamente suscrito y acompañarse, en archivos separados, de la documentación respaldatoria, la acreditación de la personería invocada -cuando corresponda- y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 32 de la LCQ. El arancel, equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo, vital y móvil, deberá abonarse mediante transferencia al CBU N° 2850332340096181408298, Banco Macro SA, correspondiente a la cuenta de titularidad de Lioni Víctor Alberto, CUIT N° 20-08444735-9. Quedan exceptuados de su pago los créditos de causa laboral y aquellos cuyo monto resulte inferior al equivalente a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 32 LCQ). La solicitud deberá expresar: i) nombre completo o denominación social del acreedor; CUIT o CUIL y, cuando corresponda, DNI; ii) domicilio real o social y domicilio constituido a todos los efectos del concurso, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto; iii) monto, causa y privilegio pretendidos, con indicación de las garantías invocadas y la liquidación correspondiente; iv) detalle individualizado de los documentos acompañados; v) domicilio físico en el que se conservan los originales; y vi) datos y documentación acreditativa de la representación invocada, en su caso. Asimismo, deberá incluirse la siguiente declaración: Declaro bajo juramento que la información suministrada es veraz y que los archivos digitales acompañados constituyen reproducciones completas y fieles de sus respectivos originales, los que conservo bajo mi guarda en el domicilio indicado y pondré a disposición de la sindicatura o del tribunal cuando me sean requeridos. Antes de su digitalización, la documentación deberá encontrarse ordenada, foliada e inicialada o firmada por el solicitante, con indicación de la fecha. Cuando se acompañen títulos circulatorios o cartulados -tales como cheques o pagarés-, el acreedor deberá insertar en el instrumento original, antes de escanearlo, la leyenda: Presentado a verificación no presencial en los autos EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03010664-1 (403/2026), con fecha [...]. Los títulos deberán digitalizarse íntegramente, por su anverso y reverso. La documentación deberá escanearse en formato PDF, con una resolución que permita su lectura clara e íntegra. Cada archivo no podrá superar los 3 MB. Cuando resulte necesario dividir la documentación, los archivos deberán identificarse correlativamente como VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. - PARTE 1", VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. PARTE 2" y así sucesivamente. 2) El 05 de Febrero de 2027, como fecha límite para la presentación de los informes individuales previstos por el art. 35 de la LCQ. 3) El 29 de Marzo de 2027, como fecha límite para la presentación del informe general previsto por el art. 39 de la LCQ. 4) El 16 de Septiembre de 2027, a las 09:00 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista por los artículos 14, incisos 10, y 45 de la LCQ. 5) El 23 de Septiembre de 2027, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. Todo esto ha sido ordenado en autos. Secretaria. Hágase saber que deberá publicarse durante cinco (5) días. Rosario, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 1500 567824 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: CUFRE MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7, se ha dispuesto en la resolución N° 811: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CJSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). I) Y VISTOS:... III) RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Cufre Marisa Nora DNI 20.392.009 con domicilio en calle Pedro Ríos 614 de Roldán y domicilio ad litem en calle 9 de Julio 2081 de Rosario. 2. Oficiarse a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días las sumas que determinará la Sindicatura para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8. Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el Art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9. Ordenar anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, a tales fines ofíciase. 10. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados CUFRE, MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7; CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, han resultado desinsaculados de la lista de Síndico CATEGORIA B el contador COSTANZA CARLOS ALBERTO, con domicilio en calle Santa Fe 1590 1 02 de Rosario. Teléfono: 3415607025. RESUELVO: Tener por designado al contador COSTANZA CARLOS ALBERTO en carácter de Síndico Contador para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION.

LION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Al escrito cargo N° 10.734/26, se provee: tén-gase presente el cargo aceptado. Al pedido de vinculación como lo solicita. Al es-crito cargo N° 10.742/26, se provee: por contestado oficio. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA).
\$ 1500 567801 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosa-rio, Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VI-LLAGOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, de-jado por el causante SABOL, JUAN ALBERTO, DNI 8.375.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE Secretaria. 16 de Sep-tiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 567823 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Dra. Carolina Burgos Grabich, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, Secretaria de la Dra. Melody Sol Kaffman, en autos caratulados ANALIA BEATRIZ ZARATE c/ME-DINA DANIEL s/DESALOJO; CUIJ N° 21-22901448-7, se hace saber la existencia del presente juicio de desalojo respecto del inmueble sito en Grandoli N° 844 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.
Cítase y emplázase a subinquilinos, terceros ocupantes y/o demás moradores del inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley y ejer-zan las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de que la senten-cia que se dicte producirá efectos contra todos ellos. Publíquese por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Villa Gobernador Gálvez, 25 de Agosto de 2026. Dra. Melody Sol Kaffman, secretaria.
\$ 100 567787 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante GANNA, NANCY LUCIA, DNI 3.965.130, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-ratulados: GANNA, NANCY LUCIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7, 21-03012279-5, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dr. Julián Evan-gelisti, Prosecretario.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALANIS ARQUIMIDES DNI N° 1125817 y ALONSO MARTA BEATRIZ DNI N° 1126786, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALANIS, ARQUIME-DES Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-03011718-9. Fdo. Dr. Julián Evangelisti, Prosecretario.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA MARIA BRESSO, D.N.I. 4.616.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRESSO, MARTHA MARIA s/SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 7", CUIJ N° 21-03012015-6. Fdo. Prosecretaria ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO SAVINO DI-RUSCIO (D.N.I. 6.) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIRUSCIO, RICARDO SAVINO S/ DECLARATORIA DE HE-REDEROS" (CUIJ N°21-02992734-). Fdo. Dra. Varina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCHANTE, ELSA ANGELA D.N.I. 5.377.249 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHANTE, ELSA ANGELA S/ SUCESION TESTA-MENTARIA" Cuij no 21-03012286-8. Firmado: Cintia Alonso – Prosecretaria.-
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARTA ESTER DEL CARMEN ARIOTTI (DNI N° 11.273.530) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIOTTI, MARTA ESTER DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CYC 12 (CUIJ N° 21-03011951-4). Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se conside-ren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFREDO ANTONIO CONTRERAS (D.N.I. 6.019.929) y MARTA INES LOMBARDI (D.N.I. 4.873.274) por el causante por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-ratulados: "CONTRERAS, ALFREDO ANTONIO Y OTROS s/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ N° 21-03006106-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CUEVAS RODRIGUEZ, CONCEPCION (D.N.I. 94.533.764), y de VACCARI, JUAN CARLOS (DNI 8.344.428), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-ratulados: "CUEVAS RODRIGUEZ, CONCEPCION Y OTROS s/SUCESORIO" C Y C 16, CUIJ 21-03007985-7, en trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUC-E-SORIOS".- Fdo.: Dra. MARIA SOL SEDITA (SECRETARIA
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante Quiroga Juan Facundo D.N.I. 36.453.824 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días cor-ridos. Autos caratulados: "QUIROGA JUAN FACUNDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03011389-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ SUSANA SANTONE (D.N.I. 4.829.500) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTONE, BEATRIZ SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ 21-03012212-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Su-cesorios.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO EDUARDO D'AMICO (D.N.I. 26.160.475) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAMICO, CLAUDIO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ N°21-03010612-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Set. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Adriana Beatriz Giromini (D.N.I. 10.246.488) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIROMINI, ADRIANA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HE-REDEROS C Y C 22" (CUIJ N.º 21-03011561-6) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA VERÓNICA RAMÍREZ (D.N.I. 21.825.233), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMÍREZ, CLAUDIA VERONICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012163-2). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-mercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en las actuaciones caratuladas "GOROSITO, NORA GABRIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010043-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA GABRIELA GOROSITO, D.N.I. N° 20.167.318, por un (1) día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Pro-secretaria) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Rosario, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante GERLANDO INFANTINO, D.N.I. 6.020.580, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días cor-ridos. Autos caratulados: "INFANTINO, GERLANDO S/DECLARATORIA DE HERE-DEROS", EXPTE. CUIJ N° 21-03005766-7. Fdo. Carmela Fernández, Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL DOMINGO PETTINARI D.N.I. 12.381.048, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETTINARI, ABEL DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011779-1). Fdo. Prosecretaria
\$45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Ro-sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELA ANGELICA ARBELOA D.N.I. N°0.169.744 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARBELOA, ADELA ANGELICA S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ N° 21-03012071-7). Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORTEZ, GRISELDA FELIPA (DNI: 14.831.490) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTEZ, GRISELDA FELIPA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-03011856-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SELVA, ANA MARIA D.N.I. 4.413.518, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SELVA, ANA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ N.º 21-03012189-6). Fdo. Prosecretaria. Rosario, ... septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Cordon Belen Martin s/Rectificación de Partida; CUIJ 21-26427126-3, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 21 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 2942/2026: Por presentada, con domicilio legal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente demanda de CAMBIO DE APELLIDO MATERNO, que tramitará por el procedimiento SUMARISIMO. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 11/7/2024, Acta N° 21, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. De lo solicitado córrase vista a la Dirección General del Registro Civil- Asesoría Le-trada de Rosario y luego a la Sra. Agente Fiscal Extrapenal. Publíquese edictos de ley el término de dos meses conforme art. 70 del CCCN Adjúntese documental remitada, Asimismo, hágase saber que la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria). Firmat, 27 de Agosto de 2026.
\$ 55 567735 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, en los autos caratulados MOTTUIRA, LUISA JULIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (EXPT. C.U.I.J. N° 21-26427670-2), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Doña LUISA JULIA MOTTUIRA, titular del DNI N° 5.831.878 y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 C.C.C.), Asimismo, manifieste/n si su derecho es exclusivo o si concurre con otros coherederos, denunciando, en su caso, el domicilio de los mismos (arg. art. 2340 C.C.C.), e informe si existen coherederos menores de edad o incapaces; para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de de 2026. Dra. NATALIA P. GRILLO (Secretaria).
\$ 45 Set. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 3° Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria –Juez-, Secretaría del Dr. Santiago Pascual, se cita a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR PEDRO GRAZIOLI, DNI 26.664.766, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a acreditar sus derechos invocados, bajo apercibimientos de ley. AUTOS: GRAZIOLI OMAR PEDRO S/SUCESORIO Expte. N° 389/2026 CUIJ N° 21-25867957-9.- Casilda, de Septiembre de 2026.- Dr. Juan Manuel Abbo - Prosecretario
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, Secretaria a cargo del Dr. SANTIAGO PASCUAL, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULLY ANGÉLICA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.630.228, fallecida el día 23 de febrero de 2026 en la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento de la presente publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "HERNÁNDEZ, ZULLY ANGÉLICA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25867934-9, Expte. N° 377/2026, que tramitan por ante el Juzgado citado, Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley (arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 592 del C.P.C.C. de Santa Fe). El presente se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Casilda, 17 de septiembre de 2026.- DR. SANTIAGO PASCUAL Secretario Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Judicial N° 7 – Casilda

\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA SUSANA DI PIETRO DNI N° 10.619.012. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DI PIETRO MARIA SUSANA S/ SUCESORIO 21-25868093-3 (457/2026 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ESPINOSA DNI N° 13.345.245. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ESPINOSA LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 25868103-4 (459/2026 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Sep.24

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, se hace saber que en los autos caratulados: LAVATELLI CRISTINA LAURA c/CASTELLANO NELSON ANTONIO Y OTS. s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL; (CUIJ 21-23679910-4), se ha dictado la siguiente sentencia: N° 688. CAÑADA DE GÓMEZ, 19/06/2026. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Hacer lugar a la Acción de Impugnación de Reconocimiento paterno-materno filial interpuesta y en consecuencia, declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625) queda desplazada del estado de hija extramatrimonial del Señor JOSE LUIS LAVATELLI (D.N.I. N° 6.172.650) y la Sra. BEATRIZ TERESA MOTTURA, (D.N.I. N° 4.099.014), con efecto retroactivo al 28 de Septiembre de 1977. II) Firme que quede el presente, ofíciase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. III) Imponer las costas del presente en su totalidad a los reconocientes vencidos (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). IV) Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Justicia Penal a los fines que correspondan, conforme lo señalado en los considerandos precedentes (arg. Art. 139 inc. 2) del Código Penal). V) Hacer lugar a la demanda de Filiación Paterna-Materna extramatrimonial indicada y en consecuencia declarar que la Sra. CRISTINA LAURA LAVATELLI (D.N.I. N° 26.210.625), nacida el 28 de Septiembre de 1977 a las 15:30 horas, en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Acta N° 160, es hija extramatrimonial del Sr. NELSON ANTONIO CASTELLANO (D.N.I. N° 6.184.466) y de la Sra. MARIA ISABEL NATALI (D.N.I. N° 12.769.238). VI) Firme que quede el presente, ofíciase al Registro Civil a los fines de lo dispuesto por la Ley N° 26.413. VII) Imponer la totalidad de las costas del presente juicio a la demandada (cfme. Art. 251 del C.P.C.C.S.F.). VIII) Firme que quede la presente, se regularán los honorarios profesionales, sin perjuicio de la previa estimación que pudieran efectuar los letrados intervinientes conforme la labor desplegada en autos. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-23679910-4). Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZ); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 52,50 567794 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados FORGIA, MARIANELA Y OTROS c/ARGONZ, VICTOR RAUL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ N° 21-26035700-7, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. ARGONZ, VICTOR RAUL, DNI N° 7.634.774, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, todo bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Cañada de Gómez, 18 de Septiembre de 2026. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 50 567737 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BOSIO, PEDRO DELCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26037387-8), se ha ordenado citar a los herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO DELCIO BOSIO (DNI N° 6.167.302), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FALCONI JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037692-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FALCONI (D.N.I. 2.302.891) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, de Setiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VILLARNOVO, GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.- CUIJ 21-26037571-4", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA NOEMI VILLARNOVO (DNI N° 12.230.226), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Firmado: Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Linda Gineta Cere-tani (DNI 6.002.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERETANI LINDA GINETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26037658-3. Fdo. Dra. JULIETA GENTILE – Jueza.-
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LARDONE, NESTOR VICENTE S/ SUCESORIO", Cuij 21-26037000-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NESTOR VICENTE LARDONE, DNI N° 6.174.384, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Cañada de Gómez, 23 de septiembre de 2026.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LARDONE, NESTOR VICENTE S/SUCESORIO", Cuij 21-26037000-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NESTOR VICENTE LARDONE, DNI N° 6.174.384, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, ...
\$ 45 Set. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGURRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, 21-25447729-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Una fracción de terreno, situado en el pueblo de Goboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número CUATRO "4" de la manzana número ONCE "11" Que se encuentra registrado a nombre de JORGE P. SABORIDO, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad (Delegación Santa Fe) Tomo 136 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976 ubicado en calle San Martín S/N a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.
\$ 33 567813 Set. 24 Set. 28

Por disposición JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL – 1ª NOM. de San Lorenzo, en los autos caratulados AGUIRRE GABRIEL ARSENIO c/SABORIDO JORGE PEDRO s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL 21-25447844-7, se cita llama y emplaza como demandado a todo tercero que se considere con derecho sobre el inmueble: Un LOTE de terreno, situado en el pueblo de Gaboto, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe según el plano confeccionado por el Ingeniero Justo D. Ghezzi, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 78.345 año 1975, está designado como Lote número DOCE "12" de la manzana número ONCE "11" a nombre de Jorge Pedro Saborido al Tomo 138 impar, Folio 300, Número 6971 de fecha 23/03/1976, inscripción definitiva S/Minuta N° 9776 de fecha 22/04/1976, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.
\$ 33 567809 Set. 24 Set. 28

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a OMINDO RAUL ARAYA y GERARDO GAUTO y/o SUS HEREDEROS que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ARAYA OMINDO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25449358-6 se han dictado las siguientes resoluciones: T 2026 R 1507; San Lorenzo, 24/08/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Notifique al domicilio de calle 9 de Julio 1429 de PGSM y Laprida 1089 de Rosario. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre procesos sucesorios abiertos a nombre de los accionados. Previo al dictado de la sentencia, deberá acompañar informe de dominio "I" completo. Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados identificado como Lote 6 del Plano N° 12.651/56, inscripto en el Registro General de Rosario al T° 34 F° 276 N° 33.786 del Departamento San Lorenzo, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, oficiése. Adjunte los despachos para su rúbrica. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. A la solicitud de designación de Notificador ad hoc, no ha lugar. SAN LORENZO, 11/09/2026. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional de las Personas, no conociéndose domicilio de los codemandados en esta Provincia, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a Omindo Raúl Araya y

Gerardo Gauto y/o sus herederos por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Publíquese sin cargo en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 567803 Set. 24 Set. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ECHENIQUE HUGO RICARDO DNI N° 8.506.071, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados ECHENIQUE HUGO RICARDO / SUCESORIO; Expte. CUIJ N° 21-25448982-1, que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, de 2026.

\$ 45

Set. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MEDINA AZUL BELEN Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25661043-1. Por resolución de fecha 19 de Junio de 2.026, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 21 de Agosto de 2026 Previo, advirtiendo el proveyente que el decreto de fecha 19/06/2026 ha sido publicado en el sistema SISFE de manera incompleta, en virtud de un error informático, se deja sin efecto dicho proveído y en su lugar se decreta: agréguese las constancias acompañadas. No habiendo los demandados, Medina Azul Belén y Medina Diego, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en este acto, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaria, Villa Constitución, 9 de Septiembre de 2.026. Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200

567853

Set. 24 Set. 28

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DAVID A. LISANDRELLO, secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "PEREZ, RICARDO FACUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; Cuij N° 21-25603540-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON RICARDO FACUNDO PEREZ por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSSA JAQUELINA SILVANA (DNI 26.686.546) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSSA JAQUELINA SILVANA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25661596-4. Fdo. Dr. Malgeri.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados FERNANDO JAVIER LOMBARDO GONZALEZ s/SUCESORIO 21-25659286-7 se cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO JAVIER LOMBARDO GONZALEZ D.N.I. Nro. 24.062.601 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, SEPTIEMBRE/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Set. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Laboral 1ª Nominación, Dr. Jorge E. Verna, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Pessarello E/S, dentro de los autos caratulados CASTILLO HECTOR RUBEN c/ADECO AGROPECUARIA SA s/DEMANDA LABORAL; (CUIJ N° 21-17109809-9), se hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto NOTIFICAR a Sr. CASTILLO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 26.016.227 el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 10 DE AGOSTO DE 2026. Proveyendo cargo N° 8445/2026. Agréguese en autos edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia, declárese en rebeldía al demandado Sr. CASTILLO, HECTOR RUBEN, prosiguiendo el presente proceso sin su representación. Continúen los autos según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge E. Verna, Juez; Dra. Daniela Pessarello, Secretaria Subrogante. VENADO TUERTO, de 2026. Dra. Noelia Fernández, prosecretaría suplente.
\$ 100 567867 Set. 24 Set. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don JOSE ANGEL BOTTAINI DNI 6.136.25 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibi-

mientos de Ley.- Autos: "BOTTAINI JOSE ANGEL S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24626161-7" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Nominación Primera, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de doña MARIA ESILDA PUJOL, D.N.I. F 3.521.748 y de don HILARIO MACHADO, D.N.I. 6.129.503, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "PUJOL, María Esilda y Otros s/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-24625644-3".- Firmado: Dra. María Celeste Rosso. JUEZA. Dra. María Laura Olmedo. SECRETARIA.-
\$ 45 Set. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Gramagna, llama dentro de los autos: PREVENCIÓN ART SA c/FARRUGGIO GIULIANA Y OTROS s/PAGO de INDEMNIZACIONES POR CONSIGNACIÓN; CUIJ 21-04277640-5, a los DERECHOHABIENTES de FARRUGGIO LUIS ALBERTO, DNI 29.415.883, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 45 del CPL. Se hace saber el decreto respectivo en su parte pertinente: Rosario, 10/09/2026... cítese a otros eventuales DERECHOHABIENTES de FARRUGGIO LUIS ALBERTO, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, conteste/n demanda y ofrezca/n la prueba de la que habrá/n de valerse, bajo los apercibimientos contenido en los arts. 44 y 50 del CPL. Notifíquese la citación en el último domicilio del causante y publíquense edictos en la forma prevista legalmente. Fdo. Dr. RICARDO GRAMAGNA, Juez. Rosario, de septiembre de 2026. Dr. Gustavo Andres Jukic, secretario.
\$ 100 567741 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: MONZON, KIMBERLY ALMA MIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11468540-9. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a NADIA CHAVEZ, DNI 37.700.873 y ALFREDO MONZON, DNI 35.583.875 lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición N° 169/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Kimberly Alma Mia Monzon, que la Dirección Provincial ha propuesto que sea declarada en situación de adoptabilidad. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto (jueza). Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, secretaria.
S/C 567775 Set. 23 Set. 25

Dentro de los autos caratulados: GARCIA MAZON JARED BAUTISTA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL CUIJ 21-23591830-4. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARTIN NICOLAS MAZON, DNI 44.065.134 lo siguiente: Rosario, 03 de Septiembre de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 150/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de JARED BAUTISTA GARCIA MAZON, se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral del mismo en favor de su progenitora, Sra. Tatiana Zoe García, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Antelo (juez). Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, secretaria.
S/C 567774 Set. 23 Set. 25

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, dentro del expediente MANSILLA, IRIS SOL AYMARÁ c/ZHONGMING WU s/DIVORCIO, CUIJ 21-11432477-6, llama al Señor ZHONGMING WU, Pasaporte N° EF 4880569, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 27 de Junio de 2024. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite, Dra. Andrea Mariel Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. ZHONGMING WU la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO, Secretaria e/s; Dra. ANDREA BRUNETTI, Jueza. Otro decreto: ROSA-

RIO, 07 de Septiembre de 2026. Agréguese la cédula de notificación e informe Renaper acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria; Dra. Andrea Brunetti, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.
S/C 567738 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LORENZO PATRICIA ISABEL c/FRANCES MARIA EVA s/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA; CUIJ N° 21-11459226-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a notificar a la Sra. FRANCES MARIA EVA, conforme lo dispuesto que a continuación se transcribe: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación; Rosario, 06 de Octubre de 2025, Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y posterior declaración de tutela. Recarátulase en consecuencia. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Acompañe a estos autos copia de la sentencia de guarda y de su prórroga, recaídas ambas dentro de los caratulados LORENZO Patricia Isabel y FRANCES Maria Eva s/Homologaciones De Acuerdos; CUIJ N° 21-11412373-8. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. GUSTAVO ADOLFO ANTELO Juez; Rosario, 20 de Abril de 2026. Agréguese la contestación del Renaper que se acompaña. Téngase presente lo allí informado y lo manifestado por la presentante. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). GUSTAVO ADOLFO ANTELO Juez. SE HACE SABER QUE LA SRA. LORENZO PATRICIA ISABEL SE ENCUENTRA AUTORIZADA AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE Y EL MISMO ES GRATUITO ATENTO AL PATROCINIO EJERCIDO POR LA DEFENSORIA CIVIL N° 4. Dr. Marco Pedraza, secretario.
S/C 567733 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (Juez); Secretaría de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, en autos caratulados: BALLESTERO LUCILA ANELEY c/TELIAS LEANDRA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902254-9, se hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 24 de Agosto de 2026. Téngase presente lo manifestado. Revóquese el decreto del 5/8/2026 y en su lugar se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (juez), Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado estar a derecho a la Sra. TELIAS LEANDRA, DNI N° 25.079.529, por el término de ley. Secretaria, de Septiembre de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 567869 Set. 23 Set. 25

Por disposición del Dr. Ignacio Vicente Aguirre, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: REGALADO VANESA ANDREA Y OTROS c/ALTAMIRANO DANIEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11900881-3, se CITA AL DEMANDADO ALTAMIRANO DANIEL, DNI 17.716.484, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 31 de Agosto de 2026, Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado ALTAMIRANO DANIEL ANDRÉS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE Secretaria Juez.
\$ 100 567864 Set. 23 Set. 25

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez), secretaria Dra. Gordillo María Guadalupe, notifica al Sr. IGNACIO RAMON MADERNA DNI N° 27.115.793, lo decretado en autos: BRIGNONI, MARTIN OSCAR c/MADERNA, IGNACIO RAMON s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11897325-6; ROSARIO, 19 de Agosto de 2026; Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informe a S.S., que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar. Rosario, 19 de Agosto de 2026. Rosario, 19 de Agosto de 2026; Atento que el demandado MADERNA IGNACIO RAMON, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 7878/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez); Dra. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA). Secretaria, 14 de Septiembre de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 567804 Set. 23 Set. 25

En autos caratulados PEREYRA, RAMIRO TOMAS Y OTROS c/TORRES, ESTE-

BAN RICAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ N° 21-11898184-4, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 (Distrito Judicial N° 2 - Rosario), por disposición del Dr. Horacio Lincoln Allende Rubino, Juez de la causa, Secretaría a cargo de Dr. Mariano Horacio Novelli, se lo cita al demandado ESTEBAN RICAR TORRES (DNI N° 26.736.354) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dr. Mariano Novelli, secretario.
\$ 100 567727 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Novena Nominación de Rosario hace saber que en autos: TESURI, MIRKO ADRIAN Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11441727-8, se ha ordenado citar mediante edictos al Sr. ADRIAN JOSÉ TESURI, DNI 35.587.209, transcribiéndose a continuación la resolución N° 930 de fecha 16/09/2026 que así lo dispone: RESUELVO: 1°) Declarar a Mirko Adrián Tesuri, DNI 58.172.292 y Benicio Adrián Tesuri, DNI 56.378.977, en situación de adoptabilidad. 2°) Privar de la responsabilidad parental a Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 y a Adrián José Tesuri, DNI 35.587.209 respecto de sus hijos Mirko Adrián Tesuri, DNI 58.172.292 y Benicio Adrián Tesuri, DNI 56.378.977. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Mirko Adrián Tesuri y Benicio Adrián Tesuri, con condiciones de adoptabilidad que permita la búsqueda por parte del RUAGA de familia/s conforme su particular situación para sus respectivas guardas preadoptiva. 3°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Mirko y Benicio Tesuri, hasta tanto sean asignada a una familia en guarda. 5°) Notificar a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente tres veces venciendo dicho término al quinto día de la última publicación.
S/C 567707 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Titular del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: JUAREZ, AMBAR s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11428068-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 la resolución que en su parte pertinente se transcribe textualmente: N° 929 Rosario, 16/09/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893, respecto de su hija Ambar Juarez, DNI 70.234.574. 2) Otorgar la tutela de Ambar Juarez, DNI 70.234.574 a Nancy Elena Paniagua, DNI 23.540.061, y a Hugo Daniel Juarez, DNI 23.040.853, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. 3) Notificar a la progenitora, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. 4) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 17/09/2026.
S/C 567706 Set. 22 Set. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MANSILLA, JOSE MANUEL Y OTROS c/IADANZA, NICOLAS JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11885645-4 Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3.), se ha ordenado notificar: ROSARIO, 26/06/26 (fs. 278); Cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de MANSILLA JOSE MANUEL, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. ARTICULO 597 CPCCSF. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. DRa. Salome Delia Santina, secretaria.
\$ 100 567635 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Jueza, Dra. JORGELINA ENTROCASI, y Secretaria a cargo del Autorizante, Dr. CHRISTIAN BITETTI del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESP. EXTRA CONTRACTUAL N° 6 de esta ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado citar al demandado de autos Sr. HARVI DUBAN AMAYA OSANDO (DNI N° 96.253.727) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Los mismos se publicarán, por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL (Art. 73 CPCC) por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Decreto de fecha 26-08-2026. Autos caratulados: MONTES NATALIA LILIANA RITA c/AMAYA OSANDO, HARVI DUBAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902603-9. 2 de Septiembre de 2026. Dr. Christian Botetti, secretario.
\$ 100 567664 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez Sebastián Rupil a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de Dra. María Eugenia Sapei, en los autos caratulados: TROSEIRO ARIEL E Y OTRO s/QUEBRA; CUIJ N° 21-01574940-4 (446/1994), se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a toda persona que se considere con

derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el marco de las presentes actuaciones. Se cita y emplaza a los interesados para que, dentro del término de VEINTE (20) DIAS contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho, articulen las acciones y/o defensas que estimen corresponderles y acompañen la documentación pertinente que haga a sus derechos. Asimismo, se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado, constituyéndose como único soporte válido de las actuaciones. Se pone en conocimiento de los interesados que, vencido el plazo precedentemente indicado sin que comparezcan a ejercer los derechos que estimen corresponderles, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de las cuestiones debatidas y de los derechos que pudieren invocar en relación con las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, de septiembre de 2026.
S/C 567668 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria a cargo de la Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los Autos caratulados AGRO GANADERA VIDORET S.A. c/MACRO WARRANTS S.A. Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUIJ 21-02982781-5, N° Expediente 318/2024, se hace saber que mediante Decreto de fecha 12 de agosto de 2026, se ha ordenado citar por edictos a MARTINO CEREALES S.R.L., C.U.I.T. 30-71091432-6, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por tres días consecutivos. Rosario, 12 de agosto de 2026. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.
\$ 100 567716 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Dieciochoava Nominación de la ciudad de Rosario, en autos LLORCA DELIA CRISTINA c/ASTRADA PATRICIA ALEJANDRA s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-01650516-9, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente resolución: N° 568. ROSARIO, 16 de junio 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Revocar el auto recurrido en lo que refiere al monto y, en su lugar regular los honorarios del Dr. Martín Frugoli y Marcela García Sola, en la suma de \$ 5.328.174,09 equivalente a 48,63 jus, a la fecha del auto recurrido y en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). Rosario, 1 de Septiembre de 2026. Dra. Melissa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 567715 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) en los autos caratulados: LATTINI, AURELIO JOSE DOMINGO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-01565537-9, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 05/06/2026. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 5482/26 se provee: Previamente, atento el fallecimiento denunciado de la Sra. ROSA BRUNORI, en el carácter de heredera del causante, oficiase al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas a la mencionada. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. ROSA BRUNORI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. María K. Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROSA BRUNORI, LC N° 4.245.630, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567710 Set. 22 Set. 24

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DR. FERNANDO MECOLI, Y EN LOS AUTOS CARATULADOS MONTOYA, MARIA ALVA c/SAYAGO, MARIA ALEJANDRA s/DESALOJO 21-03010986-1, EN TRÁMITE POR ANTE VUESTRO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 6ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO, Y SE TRANSCRIBE A CONTINUACION LA RESOLUCION N° 742; TOMO: 2026 DE FECHA 20/08/2026: VISTOS... CONSIDERANDOS: LO ESTABLECIDO POR EL ART. 521 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE; RESUELVO: 1) PROCÉDASE A LA INSCRIPCIÓN COMO LITIGIOSO DEL INMUEBLE INSCRIPTO AL TOMO 1038 FOLIO 280 N° 397723 DE LA CIUDAD DE ROSARIO. OFICIESE AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE A SUS EFECTOS. 2) DISPONER QUE, ACREDITADA QUE SEA LA TOMA DE RAZÓN DE LA MEDIDA, SE PUBLIQUEN EDICTOS POR TRES DÍAS PARA HACERLA CONOCER. LA MEDIDA SE DESPACHA A SOLICITUD DE LA ACTORA. INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. ROSARIO, DE SETIEMBRE DE 2026. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.
\$ 100 567701 Set. 22 Set. 24

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra ARIN ALDO G. sobre DEMANDA EJECUTIVA; (Exp. 534/25) hace saber que dentro de los presentes autos se han dictado los siguientes decretos: Rosario 8 de junio de 2026; Al escrito cargo N° 6110/2026, se provee: Atento a encontrarse los autos en estado paralizado: continúen según su estado. Asimismo, atento lo informado por el Oficial Notificador y advirtiéndole que la cédula fue fijada, oficiase al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio de la demandada. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento conforme lo dispuesto por el art. 25 del CPCC. Rosario, 11 de junio de 2026. Al escrito cargo N° 6269/2026 se provee: Atento lo peticionado y lo informado por el RENAPER en autos conexos N° 86/2025, revocase parcialmente el decreto de fecha 08/06/2026 en la parte que dice "...Asimismo, atento lo informado por el Oficial Notificador y advirtiéndole que la cédula fue fijada, oficiase al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio de la demandada. Autorízase al peticionante a intervenir en el dili-

genciamiento conforme lo dispuesto por el art. 25 del CPCC... y en su lugar provéase: ...Agréguese la cédula diligenciada acompañada. No habiendo comparecido el demandado -ARIN ALDO GONZALO- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación... Confirmando el resto en todas sus partes. Notifíquese juntamente con el decreto de fecha 08/06/2026. Ambos firmados por la Dra. M. Silvia Beduino, Juez; En consecuencia se hace saber al Sr. ALDO GONZALO ARIN, D.N.I. N°

31.637.516, que se lo ha declarado rebelde y de no comparecer a los presentes autos se seguirá el juicio sin su representación. Secretaría. Rosario, de septiembre de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 567693 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Marianela Godoy, secretaria; Dra. Mónica Klebcar (Jueza), en los autos caratulados MG GROUP SA c/HERRERA, FRANCO TOMAS s/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02982957-5, se ha dispuesto notificar al demandado por edictos en BOLETIN OFICIAL: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. ROSARIO, 29 de Julio de 2026; Informe de Mesa de Entradas. Rosario, 29 de julio de 2026. Se informa que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Rosario, 29 de julio de 2026. Cargo N° 10002/26: No habiendo comparecido el demandado citado por edictos conforme la constancia que acompaña a este cargo y conforme lo establecido por el art. 33 del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro, firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy, secretaria.

\$ 100 567653 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CAIRONE, MARIA CRISTINA c/VERA, MARIA DEL CARMEN s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-03009382-5, se notifica que no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de María del Carmen Vera, se los declara rebeldes y proseguirá el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria). Rosario, 16 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567651 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, FACUNDO Y OTROS c/GARCIA, YAIR SEBASTIAN s/Daños y Perjuicios; (CUIJ: 21-03006665-8) se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 15 de septiembre de 2026: "Atento que el demandado GARCIA, YAIR SEBASTIAN no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10549/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO".- FDO.: Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO).

\$ 100 567617 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de los tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, dentro del expediente caratulado: "DE VICENZO JUAN MARTIN Y OTROS c/ASPIROZ MARCOS JAVIER Y OTROS s/Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11900735-3 se cita a los herederos y sucesores de MARCOS JAVIER ASPIROZ DNI: 24.186.461 a que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el art 67 del C.P.C. FDO. Dra. SUSANA T. IGARZABAL, JUEZA; Dra. Chaparro, secretaria. 14 de septiembre de 2026.

\$ 100 567634 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "Felizia, Sady Abel s/Sucesión", Expte. N° 270/2011, CUIJ N° 21-01559610-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Matilde Contepomi, DNI N° 3.074.585 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/09/2026. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante.

\$ 100 567592 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LASTORTA ELISABETH SUSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769546-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 320. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 128.113,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 38.433,93, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEMOS ELVIRA CELIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC361EG. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

cibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LASTORTA ELISABETH SUSANA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OPH630. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567660 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDEL EMILIANO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769635-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 343. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 326.034,43, en concepto de capital, con más la suma de \$ 97.810,32, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PARDEL EMILIANO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA795YE. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567659 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEMONS ELVIRA CELIA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769554-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 317. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 273.673,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 82.101,99, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEMONS ELVIRA CELIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC361EG. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567657 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NISTA ESTEBAN DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769632-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 335. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 215.332,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 64.599,67, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando de-

bida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NISTA ESTEBAN DANIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NYR026. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567656 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LARRUSA GABRIEL FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769551-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 321. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 118.182,97, en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.454,89, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LARRUSA GABRIEL FERNANDO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JUQ579. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567654 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GONZALEZ LIDIA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769549-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 331. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 209.401,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 62.820,56, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GONZALEZ LIDIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NJQ768. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567650 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO; c/FRANZE ESTEBAN DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769545-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 334. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 136.801,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.040,39, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el

procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FRANZE ESTEBAN DOMINGO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MRM320. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567649 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARTUSA EDUARDO ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769582-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1007. Arroyo Seco, 2/12/2025. VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 193.053,33, en concepto de capital, con más la suma de \$ 57.900,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ARTUSA EDUARDO ANTONIO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NYH209. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 12 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567648 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TOSCHI ALEJO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769160-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 499. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.506,36 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.506,36 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TOSCHI ALEJO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002229-00, LOTE 016, MANZANA H, RUTA 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567647 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SAUCEDO LUIS OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769672-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 329. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 144.479,29, en concepto de capital, con más la suma de \$ 43.343,78, estimados provisoriamente por intereses y

costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAUCEDO LUIS OSCAR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA52000. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 10 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 567646 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/JAIMEZ CRISTIAN PABLO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769547-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 323. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 128.397,52 en concepto de capital, con más la suma de \$ 38.519,25, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JAIMEZ CRISTIAN PABLO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MZL343. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 10 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 567645 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PORCU MAURICIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769661-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 219. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 267.238,49, en concepto de capital, con más la suma de \$ 80.171,54, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. A la propuesta de martillero: téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PORCU MAURICIO ANDRES y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLI-

DARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC621JX. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 10 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567644 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PALAVECINO DAIANA BELEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769633-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 336. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 145.701,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 43.710,57, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PALAVECINO DAIANA BELEN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JMF131. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 567643 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRAZZIUTTI ARIEL DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769544-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 339. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 126.042,19, en concepto de capital, con más la suma de \$ 45.912,68, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GRAZZIUTTI ARIEL DARIO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO INV921. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 567642 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PEINADO ALEJANDRA LUJAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769637-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 324. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 181.498,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 54.449,55, estimados provisoriamente por intereses y

costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEINADO ALEJANDRA LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NSV709. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 567641 Set. 22 Set. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: LAGAMMA, MARTIN ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-03008698-5, por auto N.º 348 del 11/09/2026 y su aclaratoria se ha resuelto 1.º) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 11 de diciembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 08 de febrero de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Gabriel Lorenzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2424, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Asimismo, se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital a gabrielorenzo59@gmail.com. y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la cuenta la CBU N.º 0340360808079720294002 (Banco PATAGONIA). b) La documentación deberá estar debidamente foliada, firmada e indicarse su fecha de emisión. Los títulos ejecutivos (v.gr. cheques y pagarés) deberán ser intervenidos previamente con la leyenda visible: Presentado a verificación no presencial. Posteriormente, la totalidad de la documentación deberá ser digitalizada en formato.pdf con un nivel de resolución adecuado que garantice su correcta legibilidad. A los fines del ingreso al sistema SISFE, la sindicatura deberá cargar en el sistema un único archivo.pdf por cada acreedor verificado, vinculando dicha presentación directamente al expediente derivado: LEGAJOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CUIJ N.º 21-03008698-5/1). c) Contenido de la solicitud y Declaración Jurada: En el escrito de verificación, el acreedor deberá consignar: I) CUIT/CUIL, DNI y datos identificatorios completos del acreedor indicando domicilio real y constituido, monto, causa, privilegio pretendido y demás circunstancias atinentes al crédito; II) El detalle pormenorizado de la documentación respaldatoria que se adjunta en el archivo PDF; III) El domicilio físico donde se conserva la documentación original; y IV) La siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: «Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes». d) Conservación y exhibición de originales: La documentación en soporte papel estará permanentemente disponible para el Tribunal y la Sindicatura, debiendo ser exhibida o entregada en original en caso de ser expresamente requerida por el Juzgado. La falta de presentación de los instrumentos originales ante el requerimiento judicial podrá ser valorada como un incumplimiento de las cargas verificatorias. e) Acuse de recibo: Todo pedido de verificación digital que sea recibido por la Sindicatura deberá contar con la correspondiente respuesta e informe de recepción al correo remitente, sirviendo dicho correo como constancia de presentación. f) Carpeta digital y consulta pública: La Sindicatura conformará un legajo digital individual por cada acreedor insinuante. Todas las carpetas se alojarán en un repositorio en la nube (Google Drive, Dropbox, Evernote, sitio web u otro sistema adecuado). La dirección de dicho repositorio será pública y de libre acceso permanente para el fallido y los terceros. Atento a que por razones técnicoinformáticas el Juzgado no accede a enlaces externos, la totalidad de la información recopilada deberá ser puesta además a disposición del Tribunal mediante su incorporación al sistema SISFE al expediente derivado mencionado ut supra. g) Observaciones e impugnaciones: Para la etapa de observación e impugnación de créditos (art. 34, LCQ) se aplicará el mismo procedimiento digital dispuesto en la presente resolución. Para el supuesto de existir impugnaciones, la Sindicatura deberá confeccionar y presentar ante el Tribunal un legajo ordenado por cada crédito objeto de reparo, integrado por copias de la insinuación, la impugnación, la contestación de la misma (si la hubiere) y el respectivo informe individual. h) Principio de buena fe: Cualquier eventualidad procesal o cuestión no contemplada de manera explícita en las presentes pautas deberá ser canalizada por las partes y la Sindicatura bajo el principio de buena fe, priorizando la tutela judicial efectiva y la facilitación del acceso a los acreedores para la insinuación de sus acreencias. 4.º) Ordenar la publicación de edictos por el término de lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 567568 Set. 21 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichulagua, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "BOSCO, JUAN MANUEL s/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03011401-6 se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 26 de octubre de 2026, para la presentación del informe individual la del día 10 de diciembre de 2026; y la del informe general para el día 24 de febrero de 2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN GRACIELA ALICIA HERRERA con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 hs a 15:00 hs. Insértese y hágase saber.- Dr. Javier Matías Chena, Secretario.

S/C 567574 Set. 21 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos "CACERES, ANDREA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007861-3 por auto N.º 936 de fecha 14/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 27 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 14 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 15 de setiembre de 2026.

S/C 567493 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos "AMARILLO RODRIGUEZ, GIMENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02987489-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N.º 820. Rosario, 14/9/2026. VISTOS:.. Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Señalar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta, la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 14 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 26 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Asimismo, se hace saber que el Síndico interviniente es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Rosario, 15/9/2026. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Dra. Mariel S. Guida Bria, Prosecretaria.

S/C 567486 Set. 18 Set. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos SANTI SILVIA DELIA c/HOFER ESTHER Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25436525-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 19 de Junio de 2026; Habiéndose designado al Dr. Javier Pedro Bértora, como juez subrogante de esta dependencia, hágase saber el juez que va a entender. Proveyendo escrito cargo N.º 4832/26: al punto 1) Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada - Sras. María Eloisa Schudel DNI 25.957.218 y Adriana Esther Schudel DNI 5.196.101- no han comparecido a estar a Derecho, decláraselas rebeldes. Signa el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. A lo solicitado al punto 2) Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho, declárese rebeldes a: 1) los herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos - inscripto al T.º 333 F.º 161 N.º 360.959- ERMINDA HOFER y/o HERMINDA HOFER DNI 6.014.027, en la persona de GHIRINGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 (quien fuere declarada única y universal heredera de conformidad a Declaratoria de Herederos de fecha 16/12/2004). Y por fallecimiento de GHIRINGHELLI y HOFER MARIA CRISTINA DNI 9.749.840 a quienes revistieran el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios; 2) a los herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios del titular registral del inmueble objeto de autos ARMIN CAMILO HOFER, en las personas de HOFER CLAUDIO CESAR DNI 6.179.297 y HOFER LEONARDO FEDERICO DNI 6.185.159 (quienes fueren declarados herederos por Sentencia N.º 184 de fecha 21/04/1989); 3) a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos DORA HERNAN HOFER y/o DORA ERNA HOFER, en las personas de ROGELIO ERNESTO GUIRIN titular de Matrí-

cula 5.957.975, GUIRIN GRISELDA BLANCA DNI 5.196.150 y GUIRIN VÍCTOR HUGO DNI 4.706.762 (quienes fueran declarados herederos por Sentencia Declaratoria de Herederos N° 195 de fecha 03/04/1986). Y por fallecimiento de GUIRIN GRISELDA BLANCA DNI 5.196.150 y GUIRIN RAÚL ROGELIO DNI 10.268.664 a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios; 4) a quienes revistan el carácter de herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos ESTHER BEATRIZ HOFER. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 30 de julio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Lorena Grenon (Pro-Secretaria); Dr. Bertora Juez.
\$ 300 567636 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RARAK KAREN AILEN s/PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25449029-3, por auto N° 1509/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 20 de octubre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 19 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 19 de febrero de 2027 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Carla Noemí Turcato, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihad.com.ar. Asimismo, se informa que la letrada patrocinante es la Dra. Gloria María Torresi. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, de Septiembre de 2026.
S/C 567702 Set. 22 Set. 28

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber a OMINDO RAÚL ARAYA y GERARDO GAUTO y/o SUS HEREDEROS que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ ARAYA OMINDO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CUIJ N° 21-25449358-6 se han dictado las siguientes resoluciones: “T 2026 R 1507 San Lorenzo, 14/05/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Notifique al domicilio de calle 9 de julio 1429 de PGSM y Laprida 1089 de Rosario. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Ofícese al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre procesos sucesorios abiertos a nombre de los accionados. Previo al dictado de la sentencia, deberá acompañar informe de dominio “I” completo. Atento lo solicitado, trábase embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados identificado como Lote 6 del Plano N° 12.651/56, inscripto en el Registro General de Rosario al T° 34 F° 276 N° 33.786 del Departamento San Lorenzo, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase. Adjunte los despachos para su rúbrica. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. A la solicitud de designación de Notificador ad hoc, no ha lugar”. “SAN LORENZO, 11/09/2026. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional de las Personas, no conociéndose domicilio de los codemandados en esta Provincia, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a Omindo Raúl Araya y Gerardo Gauto y/o sus herederos por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia”. Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, ... de . de 2026.-
S/C 567803 Sep. 22 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Melisa Peretti, en los autos caratulados “MOLINELLI GABRIEL ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO” CUIJ: 21-25449128-1 se hace saber que mediante auto resolutorio n°1491 de fecha 19 de agosto de 2026, se resolvió: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de GABRIEL ALEJANDRO MOLINELLI, DNI N° 30.615.261, argentino, de apellido materno Stella, con domicilio real en calle Urraca, con domicilio real en calle Tucumán 539 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1056 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.- 2) Atento las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de las previsiones de sindicatura categoría “B”, por lo que fijese fecha de sorteo para el día 26 de agosto de 2026 a las 10 horas. Asimismo, se hará saber a la sindicatura que deberá establecer el domicilio y el horario de atención al público durante los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y comprendido entre las 8 y 20 horas (art. 275 inc. 7mo. de la LCQ y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Aceptado que fuere el cargo por la sindicatura que resulte sorteada se fijarán por resolución ampliatoria las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 de la ley 24.522

y asimismo se designarán los diarios a los fines de la publicación de los edictos en esta sede y en la jurisdicción donde existan establecimientos (art. 28 L.C.). Además, la Sindicatura deberá cumplir con lo ordenado en el art. 14 inc. 11 a) y b) y emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (art. 14 inc. 12 L.C.). 4) Oficiase a fin de cumplimentar con los recaudos previstos en el art. 21 de la LCQ. 5) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos a sus efectos (art. 23 del Código Fiscal), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Municipalidad de San Lorenzo. 6) Decretar la inhibición general del concursado para disponer y/o gravar sus bienes registrables a cuyo fin librense los correspondientes oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor de la Provincia de Santa Fe, y demás provincias pertinentes donde el concursado desarrolle su actividad comercial. Oficiase y, en su caso, expídase testimonio en los términos de la ley 22.172. 7) Intímese bajo apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C., para que en el término de tres días deposite la suma de \$ 350.000 para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8) de la Ley Concursal). 8) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la ley 24.522, bajo los apercibimientos de ley. Se ha designado Síndica a la CPN Graciela Alicia Herrera, que ha fijado domicilio en calle Dr. Ghio n° 679 piso 1 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 9:00hs a 12:00 hs, email gracielaherrera07@gmail.com. Por Auto ampliatorio n°889 de fecha 2/9/2026 se dispuso fijar: 1) el 20/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica. Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: gracielaherrera07@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda “presentado a verificación no presencial”. Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulando cada archivo como “PARTE 1”, “PARTE 2”, etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivos PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda “Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes”. c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 2. Fijar el 03/12/2026 para la presentación por la Síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 23/02/2027 para la presentación del informe general por la Síndica. - 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 02/09/2027 y la audiencia informativa se celebrará en día 26/08/2027 a las 10:00 horas o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario “Juris” - Dra. Melisa Peretti. - Secretaria. San Lorenzo, 9 de setiembre de 2026.
\$ 714,90 567539 Set. 21 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: “Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos “RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA” CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N°

26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuario, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LEIVA JUAN ANTONIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25447551-0, se hace saber que por resolución de fecha 24/08/2026, T° 2026 F° 1512, se resolvió: "Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por GUSTAVO GABRIEL SAN MARTINO contra Juan Antonio Leiva, D.N.I. N° 33.730.781 y, en consecuencia, condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber." Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN, Juez subrogante. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 567437 Set. 21 Set. 25

El Sr. Juez Guillermo Roldán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LAGRAÑA RAMON ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-25448237-1, hace saber al Sr. LAGRAÑA RAMON ALBERTO que, por resolución de fecha 04/08/2026, atento a su incomparecencia a estar a derecho, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Melisa Peretti – Secretaria. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026.

\$ 33 567435 Set. 21 Set. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD c/OLMEDO, LORENA FERNANDA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (C.U.I.J. N° 21-25661208-6), se hace saber a la Srta. LORENA FERNANDA OLMEDO (D.N.I. N° 21.171.250) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: Villa Constitución, 8 de septiembre del año 2026. No habiendo las demandadas, LORENA FERNANDA OLMEDO y LARA MARLENE ALFONSIN, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificadas, según informe del Actuario en este auto, decláreseles rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber que, sin perjuicio de la tramitación digital de los presentes autos, se procedió a la impresión y firma de los oficios.

Facúltase al autorizado al diligenciamiento a retirar los suscriptos, por Mesa de Movimientos. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). 17 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567704 Set. 22 Set. 24

Por disposición del juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretaría): Se ha dictado lo siguiente; "VILLA CONSTITUCION, 31 de Agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a los herederos de los señores: RODOLFO CHIAPPA; CARLOS ANTONIO RIOS; RODOLFO DE FELIPE; VICTORIO JUAN GRAZIANI y JOSE ENRIQUE TRAUD por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y CC del CPCC. Por otro lado, atento lo informado por el RENAPER respecto de los codemandados OLGA NELIDA TRAUD; FERNANDO CARLOS DE FELIPE, cítese y emplácese a los mismos a comparecer a estar a derecho por medio de edictos conforme lo dispuesto por el 73 del CPCC." Fdo.: Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretaría). Autos caratulados COMAS

ALBERTO SALVADOR c/DE FELIPE RODOLFO y/o HEREDEROS Y OTROS s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-25659838-5. Lo que se publica a sus efectos. Villa Constitución, 1 de Septiembre de 2026. Ales, prosecretaria.

\$ 100 567586 Sep. 22 Sep. 24

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapión. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DRO-VETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaría.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI; Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, dentro de los autos caratulados: "VALLINI, Sandra Isabel c/DENTE, Oscar Alberto Y Otros s/Apremios" (C.U.I.J. N° 21-24624541-7), se ha dispuesto publicar la siguiente resolución judicial N° 821, de fecha 01 de Septiembre del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra la accionada, hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado en la demanda de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa con setenta centavos (\$ 16.676.590,70.-), con más los intereses de la tasa activa sumada del B.N.A. desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago. 2.- Costas a la demandada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Venado Tuerto, 15 de septiembre de 2026. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 180 567594 Sep. 22 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dra. Maria Celeste Rosso, y Secretaría a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, en los autos caratulados "GRANDES RODADOS S.A s/Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6, en virtud del trámite de solicitud de reconstrucción de libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma GRANDES RODADOS S.A. CUIT 30-7071424-6, por extravío, mediante proveído de fecha 27/08/2026 se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, de Agosto de 2026. (...) A tales efectos publíquense edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL, diario Pueblo Regional y página web www.sur24.com.ar con las previsiones denunciadas en el art. 1877.... Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso (Juez) y Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria). Atento el estado de autos, CÍTESE a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad GRANDES RODADOS S.A.- CUIT: 30-7071424-6, para que se presenten dentro de los treinta (30) días contados a partir del último día de publicación en los autos "GRANDES RODADOS S.A s/ Otras Diligencias - Civil" - CUIJ: 21-24626377-6 radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, pcia. de Santa Fe con asiento en calle San Martín N° 631 12 Piso de Venado Tuerto - SF, correo electrónico civilvt@justiciasantafe.gov.ar, para alegar y probar ante el perito contador que se designe cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones de conformidad con lo normado por el art. 1877 CCCN. Venado Tuerto, Santa Fe, a los días 1 de mes de septiembre del año 2026. Dra. Olmedo, secretaria.

\$ 1200 567616 Sep. 22 Sep. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 24.09.2026 11:30:12